

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 335<sup>a</sup>, ORDINARIA

**Sesión 29<sup>a</sup>, en martes 2 de septiembre de 1997**

Ordinaria

(De 15:48 a 21:15)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	
	Acuerdos de Comités.....	

Acusación de Diputados contra Senadores por utilización de la Cámara Alta en defensa de intereses propios (intervención del señor Piñera).....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales (se aprueba su informe).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que crea Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación (queda pendiente su discusión particular).....

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 23<sup>a</sup>, en 7 de agosto de 1997.....

**DOCUMENTOS:**

1.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales.....

2.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba las Enmiendas a la Constitución de la UNESCO.....

3.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que propone un procedimiento para reconsiderar solicitudes rechazadas por el Senado.....

4.- Segundo informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto sobre constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas.....

5.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en Temuco en memoria de Pablo Neruda.....

6.- Informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que autoriza la construcción de un monumento en memoria del sacerdote Juan Bosco en Valparaíso.....

- 7.- Segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recaído en el proyecto que crea régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación.....
- 8.- Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que crea régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación.....
- 9.- Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía recaído en el proyecto que instituye el 30 de agosto de cada año como Día Nacional del Detenido Desaparecido.....
- 10.- Moción del señor Piñera, con la que inicia un proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales en relación con la actividad notarial.....
- 11.- Moción del señor Ruiz De Giorgio, con la que inicia un proyecto que modifica los artículos 170 bis y 272 bis del Código de Procedimiento Penal, el artículo 16 de la ley 16.618, de Menores, con el objeto de reducir el plazo máximo de detención de menores de edad.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo  
 --Bitar Chacra, Sergio  
 --Calderón Aránguiz, Rolando  
 --Cantuarias Larrondo, Eugenio  
 --Carrera Villavicencio, María Elena  
 --Cooper Valencia, Alberto  
 --Díaz Sánchez, Nicolás  
 --Errázuriz Talavera, Francisco Javier  
 --Feliú Segovia, Olga  
 --Fernández Fernández, Sergio  
 --Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
 --Gazmuri Mujica, Jaime  
 --Hamilton Depassier, Juan  
 --Horvath Kiss, Antonio  
 --Huerta Celis, Vicente Enrique  
 --Larraín Fernández, Hernán  
 --Larre Asenjo, Enrique  
 --Lavandero Illanes, Jorge  
 --Letelier Bobadilla, Carlos  
 --Martin Díaz, Ricardo  
 --Matta Aragay, Manuel Antonio  
 --Mc-Intyre Mendoza, Ronald  
 --Muñoz Barra, Roberto  
 --Núñez Muñoz, Ricardo  
 --Otero Lathrop, Miguel  
 --Páez Verdugo, Sergio  
 --Pérez Walker, Ignacio  
 --Piñera Echenique, Sebastián  
 --Prat Alemparte, Francisco  
 --Ríos Santander, Mario  
 --Romero Pizarro, Sergio  
 --Ruiz De Giorgio, José  
 --Ruiz-Esquide Jara Mariano  
 --Siebert Held, Bruno  
 --Sinclair Oyaneder, Santiago  
 --Sule Candia, Anselmo  
 --Thayer Arteaga, William  
 --Valdés Subercaseaux, Gabriel  
 --Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Educación; de Justicia, y del Trabajo y Previsión Social, y los señores Subsecretarios de Hacienda y de Educación, Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y Asesor del Ministerio de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 15:48, en presencia de 39 señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 23<sup>a</sup>, especial, en 7 de agosto del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24<sup>a</sup>, ordinaria, en 12 de agosto del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Con los dos primeros retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de "Simple", a los proyectos de ley que se mencionan:

1.- El que introduce modificaciones a la ley N° 18.525, relativa a distorsiones de precios en las mercaderías.

2- Proyecto de ley marco de universidades estatales.

Con el tercero retira la urgencia y la hace presente nuevamente, con carácter de "Suma", al proyecto de ley sobre copropiedad inmobiliaria.

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con el cuarto hace presente la urgencia, con carácter de “Simple”, al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de negociación colectiva.

**--Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el último retira la urgencia que hiciera presente al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.

**--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

### **Oficios**

Dos de la Excelentísima Corte Suprema:

Con el primero, conforme lo dispone el artículo 74 de la Carta Fundamental, emite su parecer respecto del proyecto de ley que reduce el período por el que se ejerce la presidencia de ese tribunal, aumenta el número de sus ministros y elimina los abogados integrantes del mismo.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Corporación, relativo a la opinión que le merece al Tribunal Superior el proyecto de reforma constitucional relativo al Poder Judicial, con urgencia calificada de “Suma”.

**--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Calderón, relacionado con la normativa vigente en materia de desafilaciones del sistema de pensiones regulado por el decreto ley N° 3500, de 1980, para retornar al régimen previsional anterior.

Del señor Director del Servicio Electoral, con el que remite la nómina oficial de candidatos a Senadores y Diputados, ordenados por circunscripciones senatoriales y distritos electorales, con la letra de cada lista y el número que corresponde a cada candidato según el sorteo realizado el jueves 21 de agosto de 1997, y los símbolos que se utilizarán en las cédulas de votación.

Del señor Director del Servicio Nacional de Aduanas, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Otero, relativo a las

denuncias por eventuales irregularidades cometidas en la importación de automóviles de personas exiliadas.

Del señor Presidente del Banco del Estado de Chile, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Hamilton, relativo a la construcción de una nueva sucursal de esa entidad bancaria en la localidad de Llolleo, Quinta Región.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

### **Informes**

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes asuntos:

1.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, sobre aprobación del Convenio para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales, adoptado en La Haya el 18 de octubre de 1907. **(Véase en los Anexos, documento 1).**

2.- Proyecto de acuerdo, en primer trámite, sobre aprobación de las Enmiendas a la Constitución de la UNESCO, adoptadas por la Conferencia General en su 28° Reunión, por medio de las Resoluciones 20.1, de 13 de noviembre de 1995, y 20.2, de 31 de octubre de 1995. **(Véase en los Anexos, documento 2).**

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de acuerdo que propone un procedimiento para reconsiderar solicitudes rechazadas por el Senado. **(Véase en los Anexos, documento 3).**

Segundo informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre constitución jurídica y funcionamiento de las iglesias y organizaciones religiosas. **(Véase en los Anexos, documento 4).**

Dos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, recaídos en los siguientes proyectos:

1.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza la construcción de un monumento en la ciudad de Temuco en memoria del poeta Pablo Neruda, Premio Nóbel de Literatura. **(Véase en los Anexos, documento 5).**

2.- Proyecto de ley, en primer trámite, que autoriza la construcción de un monumento en memoria del Sacerdote Juan Bosco en la ciudad de Valparaíso. **(Véase en los Anexos, documento 6).**

Segundos informes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación, con urgencia calificada de “Suma”. **(Véanse en los Anexos, documentos 7 y 8).**

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que instituye el 30 de agosto de cada año como Día Nacional del Detenido Desaparecido. **(Véase en los Anexos, documento 9).**

**--Quedan para tabla.**

### **Mociones**

Del Senador señor Piñera, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en relación con la actividad notarial. **(Véase en los Anexos, documento 10).**

Del Senador señor Ruiz De Giorgio, con la que inicia un proyecto de ley que modifica los artículos 270 bis y 272 bis del Código de Procedimiento Penal, y el artículo 16 de la ley N° 16.618, de Menores, con el objeto de reducir el plazo máximo de detención de los menores de edad. **(Véase en los Anexos, documento 11).**

**--Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor LAGOS (Secretario).- En reunión de hoy, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Tratar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión de mañana miércoles 3 de septiembre, el proyecto que figura con el número 3 en la tabla de hoy, sobre integración del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción

y rango del Vicepresidente Ejecutivo, informado por las Comisiones de Economía y de Hacienda, y con urgencia calificada de “Suma”.

2.- A continuación del proyecto mencionado en el punto anterior, discutir en esa misma sesión, en el orden en que se indicará, los siguientes asuntos:

a) Proyecto de reforma constitucional, en tercer trámite, que modifica el artículo 74 de la Carta Fundamental en lo referente a la oportunidad para solicitar la opinión de la Corte Suprema y el plazo en que ésta debe responder.

b) Proyecto de reforma constitucional relativo al Poder Judicial, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

3.- Tratar en primer lugar, en la sesión ordinaria del martes 9 de septiembre, el proyecto signado con el número 9 en el Orden del Día de la presente sesión, que modifica el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y otros cuerpos legales en materias relativas al delito de violación. Este asunto tiene segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y en segundo lugar, el proyecto sobre EMPORCHI.

4.- Citar a sesión especial el miércoles 10, de 10 a 14, para tratar asuntos de la tabla dejándose sin efecto la sesión ordinaria correspondiente.

---

El señor ROMERO (Presidente).- Antes de entrar al Orden del Día, solicito el asentimiento de la Sala para que la Comisión de Trabajo y Previsión Social sesione en forma paralela con la Sala, según lo ha solicitado su Presidente.

Si le parece a la Sala, así se procedería.

Acordado.

---

El señor ROMERO (Presidente).- El Senador señor Piñera ha solicitado a la Mesa algunos minutos para referirse a una situación especial.

Tiene la palabra Su Señoría.

## **ACUSACIÓN DE DIPUTADOS CONTRA SENADORES POR UTILIZACIÓN DE LA CÁMARA ALTA EN**

## DEFENSA DE INTERESES PROPIOS

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en verdad dudé si hacer o no hacer estos planteamientos; pero finalmente creo de mi deber y obligación hacerlos.

El miércoles pasado dos señores Diputados, después de concurrir a una reunión con el señor Ministro del Interior, a la salida de esa reunión, utilizando la infraestructura de La Moneda para conferencias de prensa, hicieron diversas acusaciones a varios señores Senadores, entre los cuales al que habla.

El cargo genérico a esos señores Senadores es que estarían utilizando el Senado para beneficio propio y hacer sus negocios particulares, actuando en forma corrupta.

La acusación específica es distinta para cada uno de los Senadores aludidos. Incluso hubo algunas confusiones. En mi caso particular, se me acusó de tres cosas: primero, de estar negociando permisos aéreos; segundo, de haber manifestado mi intención de comprar un canal de televisión, y, tercero, de haber presentado un proyecto de ley para regular las ofertas públicas de acciones.

Señor Presidente, la acusación de utilizar la tribuna parlamentaria y el cargo de Senador para beneficio propio o para la defensa del interés particular es probablemente lo más duro y fuerte que se puede imputar a un servidor público, porque esas acciones, en último término, constituyen hechos de corrupción, además de atentar contra la honra y el prestigio de las personas. Y creo que nadie tiene derecho a difamar, menos aun entre colegas que forman parte del Congreso Nacional.

Señor Presidente, yo podría responder cada una de las acusaciones particulares. La respuesta es muy sencilla.

Todos sabemos que soy accionista de LAN-Chile. Es algo público. Probablemente esa empresa, cuyo negocio es hacer tráfico aéreo, celebra convenios sobre derechos de tráfico con muchos países. Ése es el giro de ella.

Soy accionista de la misma, pero no director, y obviamente no participo en su administración. Y, por tanto, creo que la acusación de fondo es al hecho de ser accionista. Detrás de eso, en mi opinión, puede haber una intención que va más allá de la acusación misma.

El hecho de haber manifestado mi anhelo, mi deseo, mi sueño de participar en un canal de televisión, no puede constituir desde ningún punto de vista un acto ilegítimo.

Por otra parte, el haber presentado un proyecto de ley para regular las ofertas públicas de acciones, obedece a que todo el mundo ha reconocido la existencia de un vacío legal en la materia, empezando por el Ministro Secretario General de la Presidencia y siguiendo por las autoridades de la Superintendencia. Y lo patrociné después de prepararlo durante mucho tiempo y según el contexto de una revisión completa de la Ley de Sociedades Anónimas. Espero que la modificación de ésta se pueda hacer en sendos proyectos de ley, porque es un cuerpo legal que requiere de una adaptación, pues la última enmienda data del año 1978. Pero esa iniciativa nada tiene que ver con la situación particular de empresas chilenas que están negociando asociarse con empresas extranjeras, porque si fuera aprobada -la probabilidad es pequeña- entraría en vigencia en muchos años más, cuando el caso en cuestión esté absolutamente oleado y sacramentado.

En consecuencia, las tres acusaciones particulares pueden ser rebatidas muy fácilmente. Lamentablemente, la gente no tiene tiempo ni paciencia para oír los descargos. Sólo se queda con lo que mostraron los canales de televisión el día miércoles en la noche, oportunidad en la cual dos Diputados, en La Moneda, acusaron de corrupción a un grupo de Senadores.

Señor Presidente, como Senador siempre he intentado aplicar el principio de la transparencia. El Excelentísimo señor Frei, que terció en el debate, sostuvo que él, al ingresar a la vida pública, vendió todos sus activos. Respeto al Presidente de la República. No tengo la menor duda -porque lo conozco- de que es un hombre íntegro y honorable, pero el modelo seguido por él de poner sus bienes en un fondo reservado es una opción. Yo he seguido un modelo distinto: el de la transparencia. Yo, al ser elegido, hice una declaración pública respecto de mi participación en ciertas empresas, porque creo que la transparencia es la mejor forma de enfrentar los conflictos de intereses.

No hay mejor policía que el alumbrado público, no hay mejor desinfectante que la luz solar. Cuando todo el mundo sabe en qué uno participa, éste solo elemento es simplemente la mejor garantía de que uno no puede abusar de su cargo de Senador.

Además, durante el ejercicio de mi cargo de Parlamentario, al igual que todos ustedes, he antepuesto siempre el interés público ante cualquier interés privado, y el bien común frente al particular. Y digo en el Senado que jamás, ni en una Comisión ni en la Sala, ni en un pasillo ni en ninguna parte, me he acercado a un colega a plantearle una inquietud de carácter particular, que tuviera relación con

el proceso legislativo. ¡Nunca! ¡Jamás! Por razones muy simples. En primer lugar, porque no se debe; y en segundo, porque tengo terror de que la respuesta de la persona abordada sea muy violenta, en cuanto a sostener que eso no se hace. Como les consta a Sus Señorías, nunca lo he hecho ni en privado ni en público, ni en los pasillos, ni en Comisiones, ni en la Sala.

Señor Presidente, a mi juicio, llegó el momento de analizar con altura de miras, responsabilidad y profundidad el tema de cómo regular las acciones públicas y privadas y los intereses públicos y particulares.

En mi opinión, el tema no está bien tratado en la actual legislación, sino, por el contrario, respecto de él se consignan cláusulas absurdas y que, además, constituyen una verdadera nebulosa.

Todos los Parlamentarios tenemos algún origen. Algunos vienen del mundo sindical. Y así lo han hecho notar muchas veces. No tienen por qué negarlo. Algunos del mundo de la política, y otros del internacional. Algunos del mundo académico, y otros del empresarial.

Yo no soy el único empresario en el sentido de ser accionista de empresas o propietario de ellas. Obviamente -y ustedes lo saben- el cargo de Senador requiere dedicación "full time", lo cual hace imposible otras actividades.

Muchos señores Senadores poseen empresas de distinta índole. La pregunta es si los empresarios, definidos como personas que vienen de un origen empresarial, deben dejar la actividad privada para dedicarse al servicio público, porque no pueden hacer ambas cosas. Obviamente uno sabe lo que está pasando con sus empresas, pero no participa en la administración de las mismas.

¿Pueden los empresarios estar en el Senado, o esta Corporación está excluida de las posibilidades de quienes tienen un pasado u origen empresarial?

Son preguntas que deben hacerse, porque algunos tienen opiniones distintas respecto de esta materia. Pienso, señor Presidente, que todos los chilenos calificados pueden llegar al Parlamento, en la medida en que sean elegidos por la gente y cumplan con la ley y la Constitución. Tienen derecho a estar en el Senado, sin que pueda excluirse a priori determinada categoría.

Señor Presidente, es interesante recordar algunas de las cosas que ya he mencionado en otras oportunidades. Por ejemplo, de acuerdo al artículo 57 de la Constitución, cesa en su cargo el Diputado o Senador que haga gestiones particulares de carácter administrativo. Es decir, todo aquel Diputado o Senador que haya ayudado a conseguir una pensión, un subsidio habitacional o realice cualquier

gestión -es lo que la gente espera de ellos; y muchos lo hacen, como me constaría afectado. Incluso he advertido en algunos casos que lo hacen a través del envío de oficios. Sobre el particular, he pedido prudencia en esta materia, porque una gestión de carácter administrativo ante una autoridad no es necesariamente en beneficio propio. No es eso lo que dice la Constitución, ni quien la hace debe cesar en el cargo.

Señor Presidente, cesa en su cargo de Diputado y Senador todo aquel parlamentario que haga cualquier gestión en la provisión de empleos públicos. Yo pregunto si acaso muchos de los señores Senadores no han hecho alguna vez una gestión para conseguir un empleo público a alguna persona que se lo merezca, por ser calificada, honesta, etcétera. Yo estoy absolutamente convencido de que muchos sí.

Señor Presidente, cesa en su cargo el Senado que ejercite cualquier influencia ante el empleador o los trabajadores en negociaciones o conflictos laborales, sean del sector público o del sector privado, o que intervengan ante cualquiera de las partes.

Sabemos que varios Senadores, con muy buena intención, han actuado como mediadores en conflictos laborales. En consecuencia, yo creo que el artículo 57 es letra muerta. No se cumple, porque, a mi juicio, está en contradicción con el sentido común. Y es muy difícil exigir a la gente ir contra el sentido común. Pedir a un parlamentario que no haga una gestión de carácter administrativo o que nunca intervenga en este tipo de materias es ilusorio. Sin embargo, según lo establece el artículo 57, cualquier Senador podría haberse expuesto, en cualquier instante, a una demanda ante el Tribunal Constitucional, el cual, de acreditar el hecho, decreta la cesación en el cargo.

Por otra parte, el artículo 8º del Reglamento también es vago, porque dice: "No podrán los Senadores promover, debatir ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos, sus ascendientes, sus descendientes, su cónyuge y sus colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad,".

Señor Presidente, no sé cuales son los intereses de mis familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad. Lo desconozco. Tengo una familia enorme, por ambos lados, cuyos intereses son cambiantes y, por lo tanto, muchas veces es posible que haya participado en un debate sobre una iniciativa en la que un pariente en cuarto grado de consanguinidad pueda tener algún interés. ¿Cómo puedo yo saber eso? Tendría que preguntar a todos mis familiares, frente a cada proyecto, si por

casualidad tienen algún interés en él. Pero así lo establece el Reglamento en el artículo 8º, inciso primero. A continuación, agrega: “Sin embargo, no regirá este impedimento en negocios de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio”.

Normalmente, no hay leyes con nombre y apellido. Cuando se vota un proyecto relativo a un sector, es para todo ese sector: las industrias azucarera y manufacturera, la agricultura, etcétera. Por lo tanto, uno siempre podría invocar que el asunto interesa a todo un sector, gremio o actividad. Éstas son palabras que están muy poco definidas.

Por ejemplo, cuando se vota una iniciativa de fomento agrícola, el Parlamentario que tiene una parcela o un fundo ¿debe abstenerse de participar? Si así fuere, muchos proyectos simplemente no podrían aprobarse. Cuando se votó una modificación a la Ley General de Bancos, relativa al capitalismo popular, había 67 Parlamentarios que tenían acciones de bancos. Si ellos no hubieran podido pronunciarse, no se habría podido aprobar el proyecto, porque era de quórum calificado.

Entonces, aquí nuevamente tenemos una situación curiosa, porque no está claro el artículo 8º del Reglamento, el que, a mi juicio, es absurdo, pues extiende hasta el cuarto grado de consanguinidad el impedimento a que se refiere. Además, el inciso segundo, en cierta forma, elimina todos los posibles efectos del primero, salvo que la ley de que se trate fuera con nombre y apellido, en beneficio de determinado Parlamentario, lo que normalmente no ocurre ni debiera ocurrir.

Tenemos una muy mala legislación, que está siendo incumplida en algunos casos; que es vaga y nebulosa en otros, y que se presta para todo tipo de malos entendidos.

Señor Presidente, entregué a la Comisión Política de Renovación Nacional, hace tres años, un proyecto de reforma constitucional -he vuelto a presentarlo hoy día al Senado- que establece otra forma de aproximarse al problema, considerando tres principios:

Primero, el de la transparencia, para lo cual todo Parlamentario debe hacer una declaración jurada no solamente de sus bienes y su patrimonio (esto no es, tal vez, lo más importante), sino también de sus intereses, sus compromisos y sus obligaciones. En esta forma, cuando se toque un interés, un compromiso o una obligación, el Senado lo sabrá. Ésta es, a mi juicio, la mejor forma de prevenir, porque los Diputados y Senadores -estoy convencido- son gente honesta.

Segundo principio, el de la regla de oro en cuanto a que siempre el interés público prima sobre el interés particular, y el bien común, sobre el bien particular.

Y tercero, una acción pública, en la que no se requiera -ésta es mi opinión- un proceso complejo para poder hacer ver este punto de vista, y no necesariamente ante el Tribunal Constitucional. Tal vez debiéramos tener un Comité de Ética, como lo planteó en muchas ocasiones el Senador señor Valdés, en los tiempos en que era Presidente de la Corporación. De esta manera, uno puede, de buena fe, ir al Comité de Ética y plantearle: “Tengo esta situación. ¿Qué debo hacer?”. Porque nada es más fácil que abstenerse. Además, uno puede no participar en la votación haciendo un “lobby” tremendo en los pasillos.

Señor Presidente, en verdad, abstenerse es lo más fácil. Personalmente, lo he hecho muy pocas veces, porque en contadas ocasiones me he sentido en conflicto. Lo estuve cuando se votaron algunos tratados de tráfico internacional en que, por la importancia que tiene en la industria la empresa de línea aérea de la cual soy accionista, sentí que no se trataba de una cosa común ni general, sino de algo que me afectaba en forma muy directa. Y también me sentí en conflicto cuando se votó el nombramiento de un hermano mío como Consejero del Banco Central, a pesar de que yo estaba expresamente exceptuado de impedimento por el inciso segundo del artículo 8° del Reglamento.

Por lo tanto, señor Presidente, creo muy necesario que en el Senado recojamos la idea del Honorable señor Valdés y de otros señores Senadores, para que tengamos una forma razonable, respetuosa y decente de tratar estos asuntos, y no con la bajeza o la difamación que significa acusar de corrupción a una persona por los medios de comunicación social, sabiendo muy bien que una cosa es la acusación y otra distinta es, después de que tal acusación ha tenido gran audiencia, dar las explicaciones del caso, porque la gente, muchas veces, no tiene ningún interés en escucharlas.

Quiero terminar, señor Presidente, declarando que he estimado necesario hacer estos planteamientos frente a un ataque muy injurioso, en mi opinión, y que afecta la honra de las personas, la que es patrimonio del alma.

Me quedan solamente seis meses de desempeño como Senador, pero he querido hacer esta aclaración, no solamente porque siempre debe defenderse la honra, sino, además, porque pienso que el respeto y la altura de miras con que nosotros nos tratamos en el Honorable Congreso es parte de la calidad de la

democracia del país. Y cuando se empieza a permitir que estos principios se deterioren, uno sabe donde comienza el proceso, pero nunca sabe donde termina.

Y pienso, señor Presidente, que uno de los activos que ha tenido este Congreso, particularmente el Senado, ha sido el respeto con que hemos sabido tratarnos entre nosotros.

Muchas gracias.

## V. ORDEN DEL DÍA

### MODIFICACIÓN DE LEY GENERAL DE BANCOS Y OTROS CUERPOS LEGALES. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor ROMERO (Presidente).- En conformidad a lo acordado por los Comités, en el primer lugar del Orden del Día, corresponde ocuparse del informe de la Comisión Mixta, constituida en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política, recaído en el proyecto que modifica la Ley General de Bancos; el decreto ley N° 1.097, de 1975; la ley N° 18.010, y el Código de Comercio; aprobado por la Cámara de Diputados y con urgencia calificada de “Suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 15ª, en 9 de julio de 1996.**

**En trámite de Comisión Mixta, sesión 4ª, en 11 de junio de 1997.**

**Informes de Comisión:**

**Hacienda, sesión 31ª, en 11 de marzo de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 43ª, en 29 de abril de 1997.**

**Mixta, sesión 26ª, en 26 de agosto de 1997.**

**Discusión:**

**Sesiones 33ª, en 18 de marzo de 1997 (se aprueba en general); 47ª, en 7 de mayo de 1997 (queda pendiente la discusión particular); 49ª, en 13 de mayo de 1997 (se despacha en particular); 26ª, en 26 de agosto de 1997 (se posterga su discusión); 28ª, en 27 de agosto de 1997 (queda para segunda discusión).**

El señor LAGOS (Secretario).- El informe de la Comisión Mixta hace presente que la aprobación de lo propuesto por ella requiere quórum calificado, esto es, pronunciamiento favorable de la mayoría de los señores Senadores en ejercicio. Como en este momento son 42, se necesitan 22 votos a favor.

Por las razones que se expresan en el informe, la Comisión Mixta propone al Senado aprobar el texto que figura en dicho documento.

Por su parte, la Cámara de Diputados, por oficio N° 1.655, de 19 de agosto de 1997, hace presente que ha dado su aprobación al informe.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, el proyecto en debate (podemos despacharlo hoy día en el Senado) tiene gran trascendencia y ha sido objeto de un largo debate que ha durado casi tres años.

Estimo que el tiempo ocupado ha valido la pena, porque, indiscutiblemente, durante él la iniciativa ha sido enriquecida especialmente con el aporte del Senado, sin desmerecer lo efectuado por la Cámara de Diputado, que fue muy importante.

Respecto de ciertas materias, hubo discrepancias entre ambas Cámaras, lo que hizo necesario que se formara la Comisión Mixta. En ella logramos nuevamente la participación y colaboración de Senadores y Diputados, de todos los sectores, para buscar el perfeccionamiento de las disposiciones allí señaladas.

Una de las materias analizadas por la Comisión Mixta fue la de las licencias bancarias. Estas disposiciones se mejoraron, estableciendo un mecanismo de acceso al negocio de la banca de nuevos actores, de manera que no quedara circunscrito a los existentes, como lo dispone casi textualmente el artículo 27 de la ley vigente. Hemos abierto esa posibilidad, pero fijando requisitos muy estrictos a quienes deseen acceder a esas licencias. Con ello se fortalecerá el mercado financiero mediante la participación de una banca aún más competitiva.

Otro tema que estudiamos en la Comisión Mixta fue el del feriado bancario. Cabe señalar que, al respecto, hubo posiciones muy contrapuestas entre los distintos sectores participantes. Unos querían modificar la actual legislación fijando un sistema de horario de la banca más bien liberal, cambiando así una legislación que rige desde hace largo tiempo -la que estableció la denominada “jornada bancaria de cinco días”-, sin perjuicio de que la Ley General de Bancos facultara al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras para autorizar actividades bancarias fuera de esos cinco días, para finalidades muy específicas, mediante la dictación de circulares de tipo general.

Sobre el particular, no hubo consenso en la Comisión Mixta. Se mantiene, entonces, la legislación vigente, pues no hubo acuerdo para modificar el sistema actual de la jornada de cinco días, o flexibilizarlo. En este punto no habría ley, de acuerdo con el informe de la Comisión Mixta.

Hay otras materias respecto de las cuales se produjo acuerdo, como en lo relativo a la transferencia de acciones a una institución financiera, superior a 10 por ciento de su capital, y a las licencias bancarias, donde se mantienen las mismas exigencias. Se corrigió, asimismo, lo atinente al cálculo del patrimonio efectivo de los bancos, para acoger algunas peticiones muy razonables de representantes de ese sector, y se determinó el procedimiento para el cálculo del patrimonio adicional de un 2 por ciento entre el 8 por ciento mínimo y el 10 por ciento, que habilita un trámite rápido de internacionalización. A mi modo de ver, el mecanismo es apropiado y, al respecto, hubo acuerdo unánime. También lo hubo en lo referente al cálculo del ponderador hipotecario de un 60 por ciento para los créditos de vivienda. No hubo, en cambio, plena unanimidad en lo concerniente al corretaje de seguros, tema sobre el que se produjo cierta discrepancia. Se permitió a los bancos, dentro de sus negociaciones subsidiarias, crear corretajes de seguros. En este sentido, se adoptaron todas las medidas necesarias para resguardar que la competencia en este rubro no diera lugar a un poder de corretaje que terminara con los corredores independientes.

Se precisó lo relativo al Underwriting, lo cual constituye un avance muy importante frente a la posibilidad de nuevos negocios de los bancos. Creo que, tal vez, uno de temas más conflictivos que nos quedó pendiente fue el del sistema de información de deudas, según el cual a las casas comerciales que tengan determinado monto de operación -un millón de unidades de fomento- se les permitirá establecer centrales de información y contar con un dispositivo informático electrónico, con el objeto de disponer de esos antecedentes. En la actualidad, los bancos poseen esa información consolidada entregada a la Superintendencia; no así las casas comerciales. Éstas han alegado -en este sentido se formularon diversos planteamientos, tanto en la Comisión como en la Sala- que habría ciertos elementos de inconstitucionalidad en este aspecto.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Solicito la autorización de la Sala para que se incorporen a esta sesión el Subsecretario de Hacienda, señor Manuel Marfán; el asesor del Ministro de Hacienda, señor Alvaro Gallegos, y el Director Jurídico de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, señor Luis Morand.

Acordado.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- El debate del tema mencionado fue uno de los que mayor tiempo nos demandó tanto en la Comisión Mixta como durante el primer trámite del proyecto en el Senado, oportunidad en la cual no llegamos a un acuerdo, y no hubo disposición, pero sí lo hubo en la Cámara de Diputados. Se trató de buscar un punto de encuentro. Quiero destacar aquí la participación del Diputado señor Jurgensen, quien proporcionó las bases que podrían permitir lograr un acuerdo. En ese mismo sentido, el Honorable señor Piñera nos entregó una minuta.

Probablemente, lo que se ha aprobado no interprete realmente lo que cada uno de sus autores pudo haber propuesto, pero sí me parece que se hizo un esfuerzo por tratar de lograr acercamientos de posiciones, sin perjuicio de reconocer que sobre esta materia existen posiciones sumamente discrepantes, e incluso se ha hablado de reclamar una posible inconstitucionalidad. Al respecto, quiero advertir al Senado que este proyecto de ley, por las normas que contiene, de todas maneras debe ser revisado por el Tribunal Constitucional, el que determinará si es efectivo o no que adolece de esos vicios de inconstitucionalidad. Personalmente, creo que no hay antecedentes suficientes como para así establecerlo, pero estimo, sí, que es legítima la reclamación de algunos sectores respecto del tema, y con esa finalidad existen los órganos constitucionales pertinentes para resolver. En este caso, el órgano respectivo es precisamente el Tribunal Constitucional.

Por último, en el informe de la Comisión Mixta concordamos en un texto para determinar la tasa máxima de interés, y de acuerdo con ese texto, la Superintendencia mantiene la facultad para establecer un mecanismo respecto de una tasa máxima de interés que resguarde, por supuesto, los intereses generales y evite los cobros excesivos o la usura. En todo caso, esta materia contó también con mayoritaria aprobación. No recuerdo si hubo algún voto en contra, si bien pudo suceder que cuando se aprobó esta materia algún señor Senador o Diputado no se encontrara presente en la Comisión. En todo caso, quienes allí estábamos, si mal no recuerdo, la aprobamos por unanimidad.

Es cuanto puedo informar al respecto. Sin embargo, deseo advertir lo siguiente. Durante la votación del informe de la Comisión Mixta, se planteó la posibilidad de proponer a la Sala dividir la votación, como correspondía hacerlo para los efectos de que esta Sala pudiera proceder en esa forma. Sin embargo, la Comisión dispuso que el acuerdo constituía un todo, por lo que no dio la facultad para proceder a una votación dividida. En consecuencia, y como siempre lo ha hecho el Senado, nos corresponde votar el informe en una sola votación, de manera

positiva o negativa. Ahora bien, hay que considerar que, si se llegara a votar negativamente, los esfuerzos que por tres años se han llevado a cabo por dictar esta ley en proyecto, que contiene realmente avances muy importantes en todo lo referente a las negociaciones bancarias y a la posibilidad de la inserción de Chile en el mercado financiero internacional, quedarían absolutamente truncados. Espero que el Senado -la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el informe de la Comisión Mixta- al menos lo apruebe, si no por unanimidad, por una amplia mayoría.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, precisamente me quiero referir a uno de los aspectos planteados por el Honorable señor Zaldívar, el que dice relación a la parte del informe de la Comisión Mixta que propone un nuevo título, el de Información sobre Créditos de Consumo.

En esencia, en este título se trata de permitir el acceso de la Superintendencia de Bancos y, a través de ella, del sistema financiero, a la información sobre los deudores de aquellas casas comerciales cuyo total de deudas excedan de un millón de unidades de fomento; esto es, se trata de las casas comerciales que tengan una cartera de deudores que sobrepase tal cantidad. A mi juicio, las normas incorporadas en ese título son inconvenientes, están redactadas de manera muy confusa y contienen preceptos inconstitucionales, pero lo más grave es que en la tramitación del proyecto se ha incurrido en transgresiones a la Carta Fundamental.

En primer lugar, me referiré a la tramitación de las normas sobre información de créditos. Considero que en esta materia hay dos importantes contravenciones a normas constitucionales. La primera de ellas se refiere al papel que le incumbe a la Comisión Mixta. En esta materia, el informe de esa Comisión contiene temas que exorbitan su propia competencia, por lo que transgrede el artículo 67 de la Constitución Política.

El artículo 68 de ese mismo cuerpo legal, innovando respecto de lo dispuesto en la Constitución de 1925, que establecía un sistema de insistencias entre esas Cámaras -sobre la base de quórum determinados- cuando había desacuerdo entre el Senado y la Cámara respecto de la aprobación de un proyecto de ley, dispuso que, en caso de reprobación de la Cámara de origen a las modificaciones

aprobadas en la revisora, se formará una Comisión Mixta de Diputados y Senadores "que propondrá la forma y modo de resolver las dificultades".

El cometido de la Comisión Mixta es, entonces, proponer el modo y la forma de resolver el desacuerdo entre ambas Cámaras.

En el presente proyecto de ley, tratándose de las normas del título mencionado, la Cámara de Diputados aprobó un artículo sobre información de créditos que fue **eliminado, rechazado**, por el Senado

El informe de la Comisión Mixta propone un Título completo, que contiene **10 artículos** que establecen obligaciones y sanciones penales, civiles y administrativas, delegación en el Superintendente de Bancos de facultades extraordinarias que **nunca** estuvieron comprendidas en el texto sobre la materia, que aprobó la Cámara Baja y rechazó el Senado.

En mi concepto, ello excede la competencia de la Comisión Mixta.

Recordemos la trascendencia e importancia del informe de Comisión Mixta.

En el caso de este proyecto y en el de muchos otros, dicho informe recae en numerosas y diferentes materias, sobre las cuales no es posible hacer rectificación alguna. En consecuencia, respecto de cada Cámara, tratándose del informe de Comisión Mixta, la proposición de sólo cinco Diputados y cinco Senadores o de únicamente tres miembros de cada Cámara pasa a ser ley.

Recordemos, asimismo, lo que acaba de plantear el Honorable señor Zaldívar. En este caso, el informe de la Comisión Mixta constituye la culminación de un proyecto de ley sobre modernización y nuevos negocios de la banca que es de la mayor importancia y que ha tenido una larga tramitación en el Parlamento.

La participación del Presidente de la República como colegislador también ha sido transgredida, a mi entender, en el informe que nos ocupa. En las Comisiones Mixtas se trata de desacuerdos entre las Cámaras que deben resolver éstas. Por cierto, es posible que esas Comisiones soliciten explícitamente al Primer Mandatario el envío de una indicación en el caso de materias que requieran su participación para formar el acuerdo pertinente. Pero nada más.

El Presidente de la República dispone de relevantes facultades en el artículo 68 de la Carta Fundamental, que establece las posibilidades que tiene cuando no hay acuerdo en la Comisión Mixta o cuando una de las Cámaras rechaza su informe. Ello, por cierto, sin perjuicio de su función colegisladora por la vía del veto.

En suma, por las razones que ya expuse, en el informe de la Comisión Mixta que ahora analizamos se han transgredido tanto las normas que regulan la forma en que deben adoptarse los acuerdos de las Comisiones Mixtas cuanto las que establecen el ámbito sobre el cual puede recaer la proposición.

En segundo término, también se transgreden normas constitucionales de procedimiento tratándose de las ideas matrices del proyecto.

A mi juicio, en el informe de la Comisión Mixta se contraviene el artículo 66 de la Carta, que dispone que los proyectos pueden ser objeto de adiciones o correcciones siempre que tengan relación directa con sus ideas matrices o fundamentales.

Esta disposición constitucional, que proviene de una reforma aprobada en el año 1970, es de la mayor trascendencia, y procura que los proyectos de ley se discutan y aprueben en forma transparente y con audiencia y conocimiento de la ciudadanía interesada.

Debo recordar que dicha norma constitucional tiene su origen en un proyecto promovido por el Presidente don Eduardo Frei Montalva, quien se refirió a la trascendencia de la enmienda pertinente en su obra “La Reforma Constitucional en su Contenido Histórico y Político”. Allí, él se felicita por esa reforma constitucional, tendiente a la transparencia de la discusión de los proyectos y a poner término a las llamadas “leyes misceláneas”.

La norma constitucional relativa a las ideas matrices fue vulnerada, señor Presidente: primero, en la Cámara de Diputados, cuando admitió una indicación del Poder Ejecutivo e incorporó el artículo 2º del proyecto; y segundo, cuando el informe de la Comisión Mixta incluyó un Título completo relativo a la “Información sobre créditos de consumo”.

Este proyecto, tal como se ha señalado -y lo expresa de modo explícito el mensaje- trata sobre la modernización de los negocios bancarios y su internacionalización. Y aquí se incluye toda una normativa ajena a ese tema. Se podrá decir que los bancos han pedido esta información y la estiman necesaria. Pero -reitero- ello no tiene relación con las ideas matrices de la iniciativa.

Por lo demás, quedó constancia de que dicha preceptiva era ajena a las ideas matrices del proyecto en el primer informe de la Comisión de Hacienda del Senado, donde, en definitiva, se rechazó la norma propuesta por la Cámara de Diputados, señalándose: “el tema no está vinculado directamente con la modernización de los bancos”. En el segundo informe de aquella Comisión se dejó

constancia de que el señor Subsecretario de Hacienda hizo presente que el tema estaba en estudio y que seguramente se elaboraría un proyecto que sería enviado al Parlamento.

En resumen, se trata de una materia ajena a las ideas matrices de la iniciativa y que, como tal, es contraria a las normas del artículo 66 de la Constitución Política.

Ahora, en cuanto al fondo de los preceptos que conforman el nuevo Título, quiero plantear, en primer término, que diferentes artículos, de los diez allí contenidos, contrarían la Carta Fundamental en aspectos sustantivos.

En primer lugar, contradicen las garantías del artículo 19, números 2° y 22°, que consagran, respectivamente, la igualdad ante la ley y la igualdad en el trato económico. Y ello, porque el citado Título sólo reconoce el derecho a pedir información sobre la deuda a ciertos deudores. Quedan comprendidos en el derecho -entre comillas- a pedir la información únicamente los deudores **personas naturales** de acreedores comprendidos en los giros que se indican y que, su vez, sean acreedores de obligaciones por más de un millón de unidades de fomento.

¿Por qué se distingue entre deudores personas naturales y deudores de sociedades, de hecho o de derecho, personas jurídicas sin fines de lucro, cooperativas, sindicatos, etcétera? ¿Y por qué sólo ciertos acreedores tienen esta obligación? ¿Así que los acreedores personas naturales no tienen obligación de informar a sus deudores el monto de sus deudas y el estado de las mismas?

Señor Presidente, no hay fundamento para tal distinción, ni se ha señalado razón alguna que la justifique. En esta perspectiva, no tengo dudas de que ella es arbitraria y, por lo tanto, contraría las garantías que individualicé.

El artículo 19, número 3°, de la Constitución Política dispone que “La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal”.

En virtud de esa garantía, no es factible establecer que una persona será responsable de un delito sin admitirle la posibilidad de demostrar que no tiene responsabilidad en él.

El artículo 10 sugerido, que configura un delito cuando haya negativa a la entrega de información, falsedad maliciosa o uso de ella para fines distintos de los previstos en la ley en proyecto, establece una responsabilidad objetiva **sin culpa**, contrariando el principio básico de Derecho de “nulla poena sine culpa”.

También, cuando consagra la responsabilidad **personal** de **gerentes y representantes legales**, contraviene o deroga el artículo 39 del Código de

Procedimiento Penal, que en el inciso primero dispone que la acción penal debe dirigirse en contra de los personalmente responsables del delito o cuasidelito. “La responsabilidad penal” -dice el inciso segundo- “sólo puede hacerse efectiva en las personas naturales. Por las personas jurídicas” -caso de la especie- “responden los que hayan intervenido en el acto punible, sin perjuicio de la responsabilidad civil que afecte a la corporación en cuyo nombre hubieren obrado.”.

Aquí se hace responsables a los gerentes y administradores.

Llamo la atención del Honorable Senado al respecto. Y tengo en mis manos fotocopias de los libros de Derecho Penal de don Luis Cousiño Mac Iver y de don Eduardo Novoa, donde se destaca que la responsabilidad penal requiere necesariamente la culpabilidad del que será responsable penalmente.

Asimismo, advierto a Sus Señorías que entre las figuras que establece el artículo 10 se incluye la de la falsedad maliciosa. Ella es, en esencia, contradictoria con la hipótesis de hacerla efectiva en alguien que normalmente no ha tenido ni dolo ni intención, necesarios para el calificativo de “maliciosa”; y lo más probable será que ese responsable penal ni siquiera tenga conocimiento de lo que ocurre.

Señor Presidente, los números 4º y 5º del artículo 19 de la Carta consagran el derecho a la privacidad de las personas. Las personas tienen **derecho** a mantener en reserva sus relaciones comerciales con los acreedores que estimen convenientes. También tienen derecho a que éstos conserven en reserva los antecedentes y los informes que les proporcionen.

¿Por qué se va a transformar esa información en algo público o que trascienda a terceros?

Al respecto, no puedo dejar de observar la incongruencia que significa que, aparentando reconocer a las personas el derecho irrenunciable a preguntar sobre sus deudas, se establezcan sistemas que importen una limitación de sus derechos, especialmente el de la privacidad.

Las normas incorporadas en el Título II pretenden, en definitiva, entregar a la Superintendencia de Bancos y al sistema financiero el acceso a la información sobre deudores de casas comerciales, lo cual significa hacer públicos los antecedentes del caso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- Concluyo de inmediato, señor Presidente.

Las disposiciones están estructuradas de manera tal que disfrazan ese verdadero propósito estableciendo un derecho irrenunciable.

En este aspecto, llamo la atención acerca de la autorización que se otorga al Superintendente para transmitir información a través de medios electrónicos. ¿Qué sentido tendría la transmisión por esa vía sino hacer posible que terceros la conozcan?

El artículo 19, N° 21°, de la Constitución consagra el derecho a desarrollar cualquier actividad económica lícita, “respetando las normas legales que la regulen”, y preceptúa que sólo al legislador corresponde determinar las reglas relativas a su ejercicio.

El Título II que se plantea faculta al Superintendente de Bancos para reglar esa materia, pudiendo establecer los medios electrónicos, el tiempo de respuesta, etcétera, aspectos todos propios de ley.

Por otro lado, no menos importante es la facultad que se confiere a la Superintendencia para fijar una tarifa por los servicios. Ello implica una restricción a la libertad de las personas.

También se afecta, a mi juicio, el derecho de propiedad de las casas comerciales, en las condiciones que establece la ley, sobre su información relativa a deudores, que deberán entregar a terceros. En verdad, ello constituye una forma de expropiación de las bases de datos, lo que, en mi concepto, contraviene la garantía del artículo 19, N° 24°, de la Carta.

Asimismo, también formulo expresa reserva de constitucionalidad respecto del nuevo inciso final que se agrega al artículo 6° de la ley N° 18.010, el cual no fue discutido ni en la Cámara ni en el Senado, que hace aplicables a las operaciones de crédito de dinero que realicen los bancos las disposiciones sobre contratos de adhesión contempladas en la ley de protección de los derechos de los consumidores.

Igualmente, y tratándose del artículo 5°, dentro de las modificaciones a la ley N° 18.010, se va más allá de una norma de la Cámara Baja y se faculta al Superintendente de Bancos para fijar intereses según el monto de los créditos.

Estas materias también exceden el ámbito de la Comisión Mixta, porque no fueron discutidas ni por la Cámara de Diputados ni por el Senado.

Inclusive, estimo indispensable aclarar a la Sala que las normas sobre operaciones de crédito de dinero a que alude la nueva disposición, que no estaba consignada en los respectivos informes de ambas ramas del Congreso, debería ser

aplicable, en los términos de la ley sobre protección de los derechos de los consumidores, solamente al consumidor final y no a las grandes empresas, porque, en verdad, ella no hace distinción y puede generar una serie de conflictos y problemas en el caso de que en definitiva se apruebe.

Por todas esas consideraciones, formulo expresa reserva de constitucionalidad respecto de las normas a que me he referido. Y, por lo mismo, pido que se divida el informe para los efectos de la votación, pues las materias que contrarían los preceptos constitucionales no deberían incluirse en ella.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, no es fácil votar hoy para quienes pertenecemos a esta bancada. Ello, por dos razones.

En primer lugar, porque, en general, el proyecto era de modernización bancaria. En mi opinión, como tal, cumple adecuadamente su objetivo de modernizar y actualizar una legislación obsoleta, anticuada y que se ha transformado en un freno a la capacidad de desarrollo de dicha industria.

Baste recordar que la iniciativa establece cosas tales como la apertura de la industria bancaria, la que ha estado cerrada, en la práctica, desde el año 1981, con una sola excepción, en circunstancias de que la demanda por servicios financieros se ha más que triplicado en ese período (estoy convencido de que la indicación que me tocó presentar para permitir la apertura de la industria bancaria significará mayor competencia, un número superior de operadores en la actividad, lo cual se traducirá, en último término, en servicios de mejor calidad y/o de menor costo para los usuarios); la internacionalización de la banca, facilitando que los bancos chilenos puedan salir al extranjero a través de la apertura de sucursales o filiales; la ampliación del ámbito de negocios en el mercado local; el cambio de un sistema en que se controla el nivel de operación de un banco en función de sus pasivos, independientemente de la calidad de sus activos, por otro mucho más lógico y moderno, basado en las normas de Basilea, esto es, en función del riesgo de los activos que se exigen al banco como patrimonio; la regulación de las facultades de la Superintendencia de forma tal que cuente con atribuciones para velar por el correcto funcionamiento y estabilidad del sistema bancario, pero que al mismo tiempo tenga el menor número factible de facultades discrecionales, que pueden ser utilizadas en forma arbitraria. Son avances de la ley en proyecto.

Sin embargo, ciertas materias tratadas por la Comisión Mixta, en mi opinión, no constituyen una buena solución.

Comparto gran parte de lo afirmado por la Senadora señora Feliú; por lo tanto, no es necesario insistir al respecto.

Sólo deseo plantear que, actualmente, la ley fija la tasa de interés convencional, sobre la base de un interés corriente, que es el promedio de las tasas de mercado, más un recargo máximo. Mediante la iniciativa en estudio se faculta a la Superintendencia, ente administrativo, para fijar la tasa de interés máxima convencional.

Creo que eso podemos mirarlo de dos maneras: uno, que la Superintendencia usará bien la atribución -probablemente, así será-; y dos, si es factible o no que una autoridad administrativa tenga, en la práctica, el poder de paralizar el sistema bancario simplemente fijando con mal criterio la tasa de interés máxima convencional.

Ésa era la norma habitual en el pasado, cuando los precios estaban fijados. Pero hemos evolucionado hacia un sistema de precios libres. Por tanto, al determinar la tasa de interés máxima convencional, la idea era establecer un límite para impedir la usura, pero no volver, en el hecho, a facultar a una autoridad administrativa para fijar un precio tan importante, como es la tasa de interés máxima que puede cobrar el sistema financiero.

Además, en esta materia no hay que engañarse: no siempre ello protege al usuario. Cuando la tasa máxima de interés convencional se fija sin realismo, lo único que se hace es prohibir a la gente de menores recursos acceder al mercado formal de crédito y obligarla a recurrir a otra fuente, mucho más cara, mucho más riesgosa y de mucho menor calidad de servicio, como ocurría en el pasado, cuando el sistema financiero no estaba abierto para la inmensa mayoría de los chilenos, sino sólo para un pequeño grupo o segmento de excepción.

Por otra parte, en lo referente a las casas comerciales, la cuestión constitucional en cuanto a si la presentación se hizo en la Comisión Mixta y a si es o no parte de las ideas matrices del proyecto, es un tema que ya ha sido tratado. Pero, sí, me inquieta nuevamente el que la Superintendencia de Bancos, a través de la ley en proyecto, tenga, a partir del día de su promulgación, facultades fiscalizadoras prácticamente sobre gran parte de la economía nacional.

Dicha Superintendencia tiene facultades para establecer sistemas y procedimientos a través de los cuales se transfiere la información; fijar los precios

máximos que se pueden cobrar por ella, y determinar qué tecnología se utilizará. Hoy día es electrónica. No se establece el objetivo de que la información se provea en forma oportuna, veraz y clara, lo que puede lograrse a través de muchos sistemas, sino que se consagra la facultad para decidir el medio. Además, esto puede significar un atentado a la privacidad de las personas. Porque, como muy bien lo saben el señor Fiscal de la Superintendencia y el señor Subsecretario de Hacienda, la base de datos del sistema bancario en teoría es secreta; pero todos estábamos presentes cuando el Presidente de la Asociación de Bancos dijo que ella se comercializa en el mercado; y todos sabemos que cualquiera puede obtener esa información si cuenta con un mínimo contacto.

En mi opinión, no tiene por qué ser público el hecho de que una persona se endeude para comprar a plazo determinado bien en una casa comercial. Hay áreas de la actividad que deben permanecer en el mundo privado. Y me temo que, si esta iniciativa se aprueba tal cual está, va a ocurrir lo mismo que sucede con la base de datos de los bancos: que la información no sólo estará disponible, sino que, además, se comercializará y se podrá comprar en empresas dedicadas al rubro.

Por lo tanto, se presenta un grave conflicto entre, por una parte, la privacidad de las personas, que es un bien muypreciado- particularmente en las sociedades modernas donde existen múltiples mecanismos que atentan contra esa privacidad-, y, por otra, la información para el otorgamiento de créditos, que también es un bienpreciado.

Además, la Superintendencia dispondrá ahora de facultades para fijar el precio máximo para proveer esa información. Un acreedor puede tener un millón de deudores, quienes, de acuerdo con esta normativa, podrán solicitar antecedentes cuando quieran y aquél estará obligado a entregarlos mediante una tecnología que determina la Superintendencia, la que también fija el respectivo precio. O sea, podría pensarse que, con un mal criterio, puede establecerse una tecnología muy cara y un precio muy bajo para que las personas puedan hacer requerimientos de información, llevando a una institución a situaciones frente a las cuales carecerá de defensa alguna. Luego, creo que debe tenerse mucho cuidado cuando se otorgan facultades a organismos administrativos, como las Superintendencias, pues se les da un poder sobre la vida o la muerte de entidades, como podría ocurrir si éstas facultades se utilizan con mal criterio o si el día de mañana se aplican con otra intencionalidad.

Por eso, nos preocupa este tipo de atribuciones tan poderosas y tan discrecionales que se conceden a la Superintendencia, no solamente respecto a los bancos, que era su ámbito de competencia normal, sino también a una gran cantidad de instituciones. Cualquiera de éstas, que tenga préstamos por más de un millón de unidades de fomento o con más de mil deudores, estará sujeta a esta normativa. No se trata únicamente de las casas comerciales conocidas por todos -Falabella, Almacenes París, Ripley, etcétera-, por cuanto la disposición, si se aplica con estricta, abarcará a gran número de entidades. Y tal vez no hemos medido a fondo lo que esto significa desde el punto de vista de entorpecer, rigidizar, etcétera.

Además, la última circular de la Superintendencia de Bancos -la 2.900-, al establecer la matriz de seguimiento de los créditos, señala que no sólo se deberá consultar la base bancaria de información, sino también otras bases de datos existentes en el mercado. Y con perfecta lógica puede pensarse que, apenas esas otras bases -es decir, centros de información- se hallen disponibles, lo más probable es que la Superintendencia establezca como obligatoria la consulta a ellas, con lo cual a lo mejor la cantidad de estas empresas que quedarán sometidas a este sistema y a la Superintendencia será bastante mayor que la estimada hoy día. Hay muchas de ellas que tienen más de mil deudores. Cuando hablamos de las grandes casas comerciales, nos referimos a millones de deudores. Y, como dije, para que este mecanismo opere bastan mil deudores o acreencias por un millón de unidades de fomento.

Considero que este tema no ha sido tratado a fondo, que las consecuencias derivadas de su aplicación no se han evaluado correctamente, que no forma parte de las ideas matrices del proyecto y que fue tratado y discutido en última instancia, por lo cual el Congreso y este Senado sólo puede decir "sí" o "no". ¿Y por qué la Cámara Alta debe estar sujeta a un pronunciamiento de este tipo, en circunstancias de que el proceso normal nos permite proponer alternativas y caminos mejores? Ésta es una facultad que corresponde a cada Senador y no únicamente a los que participaron en la Comisión Mixta, en cuyo seno, por lo demás, se formularon diversas sugerencias que no fueron acogidas por la mayoría de sus integrantes.

Indudablemente, hay que aprobar la iniciativa, porque data de hace mucho tiempo, satisface una necesidad real, representa avances importantes, permite resolver diversos problemas y genera nuevas oportunidades. Pero no podemos dejar de plantear estas observaciones, que se refieren a defectos que pueden ser subsanados. Espero que el Honorable señor Larraín proponga mecanismos legales

que permitan darles solución. No deseo anticiparme a sus palabras; pero, en la medida en que haya buena voluntad, podríamos aprobar las normas en que todos concordamos. Así, dividiendo la votación, como sugirió la Honorable señora Feliú, o mediante otras alternativas que sugerirá el Senador señor Larraín, acogeríamos las disposiciones donde existe acuerdo y profundizaríamos algo más en otras materias.

Finalmente, a pesar de que en un momento dado hubo consenso para facilitar el horario de atención bancaria, lamento que en este proyecto de modernización no se haya podido avanzar en este tema. El horario que actualmente rige en la práctica es de lunes a viernes, de 9 a 14. Sin embargo, para que un banco pueda atender un sábado o un día festivo requiere permiso de la Superintendencia. ¿Y por qué lo necesita? Excluyamos el domingo, respecto del cual ha surgido debate, porque es día dedicado al descanso y a la familia. Dicho horario de atención se remonta a épocas en que el sistema bancario debía cerrar a las 14, ya que, de lo contrario, no se alcanzaba a procesar los papeles para el día siguiente. Pero eso se acabó hace mucho tiempo con la tecnología, con la informática. He revisado la legislación de otros países y Chile es uno de los pocos en que rige tal restricción. Pienso en los millones de chilenos que normalmente trabajan de 9 a 14 y, por tal razón, les es muy difícil atender sus necesidades financieras. Obviamente, un horario más extenso, incluyendo el sábado, que es un día libre para la inmensa mayoría, permitiría, por ejemplo, satisfacer requerimientos de créditos de consumo o hipotecario, consultar precios, ver distintas alternativas, etcétera. Lamento que, no obstante haber consenso -en el Senado se aprobó una flexibilización del horario bancario, y también hubo un principio de acuerdo en la Comisión Mixta-, por razones que no logro comprender se resolvió no innovar ni siquiera en una coma en esta materia.

En síntesis, estimo positivo discutir estos aspectos, porque nos permite formular sugerencias constructivas. Lamentaría mucho quedar finalmente sometido a la decisión de decir "sí" o "no", en circunstancias de que la iniciativa contiene puntos que deben ser aprobados y otros, también importantes, respecto de los cuales debió haber o debe haber un análisis adicional.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, deseo referirme no tanto a la normativa en sí, porque las intervenciones de la Senadora señora Feliú y del Honorable señor Piñera hacen innecesario abundar sobre las inquietudes que despiertan algunas partes del informe

que hoy día estamos conociendo. En particular, la preocupación central apunta a la incorporación del Título "Información sobre Créditos de Consumo", que introduce una materia nueva en la discusión del Senado, el que no ha tenido la oportunidad de verificarla, impidiéndole cumplir realmente su función de legislar. Nuestra labor no consiste en decir "sí" o "no", sino en analizar, en Comisiones, las distintas propuestas que se formulan y en tener la posibilidad de examinarlas en el primer y segundo informes. Ése es el procedimiento que la Constitución establece para la formación de las leyes. Sin embargo, al incorporar la Comisión Mixta un nuevo Título completo, no estamos cumpliendo nuestro cometido. Me parece que las normas que contiene adolecen, desde el punto de vista formal, de un vicio de constitucionalidad. Obviamente, aquí se han saltado trámites, se están agregando cosas que no están incorporadas en las ideas matrices de la iniciativa y se crea, a través de la Comisión Mixta, una instancia nueva, no prevista en la Carta Fundamental, para avanzar en materias que no han sido discutidas ni en la Cámara de origen, ni en la Cámara revisora, ni en el tercer trámite constitucional. En ese sentido, estimo que no procede darles curso.

Sin embargo, hay otro problema. Como se sabe, la materias sobre que versan los informes de Comisión Mixta -salvo que ésta lo proponga- no pueden ser votadas separadamente. En este caso, hay muchas normas que uno desearía aprobar, pero las contenidas en el Título II -que están viciadas constitucionalmente- podríamos rechazarlas, a menos que recurramos a los mecanismos que nos proporciona la Constitución. Cabe advertir que, si hay verdadera voluntad del Ejecutivo para avanzar en la modernización bancaria y en dejar el Título II para una legislación separada, respecto de la cual tengamos la oportunidad de discutirla con tiempo, la Carta Fundamental prevé soluciones que pasan por rechazar el informe de la Comisión Mixta. En primer lugar, el artículo 68 de la Constitución establece un procedimiento en el evento de que dicho informe sea rechazado. Dice su inciso segundo: "En caso de que en la comisión mixta no se produzca acuerdo para resolver las divergencias entre ambas Cámaras," -respecto del proyecto que nos ocupa hubo acuerdo- "o si algunas de las Cámaras rechazare la proposición de la comisión mixta, el Presidente de la República podrá solicitar a la Cámara de origen que considere nuevamente el proyecto aprobado en segundo trámite por la revisora.". Como en el segundo trámite no estaba incluido el Título II, con la voluntad del Ejecutivo y de la Cámara de origen podríamos recurrir a la tramitación contemplada en este precepto constitucional para resolver el problema.

Éste es uno de los caminos que abre la Constitución: rechazar el informe, luego de lo cual el proyecto vuelve a la Cámara de origen, donde se puede insistir, entonces, en lo que es pertinente y compartido por todos nosotros.

La otra posibilidad del Ejecutivo es la señalada por el artículo 70 de la Carta: “Si el Presidente de la República desaprueba el proyecto, lo devolverá a la Cámara de su origen con las observaciones convenientes, dentro del término de treinta días.”. Vale decir, si rechazamos el informe y el articulado pasa a conocimiento del Primer Mandatario, éste puede formular observaciones y reponer lo que resulta compartido.

Y ello, fundamentalmente, dice relación al resto de la normativa, ya que el Título II, “Información sobre créditos de consumo”, no debe ser aprobado -al menos, dentro de la ley en proyecto- por las razones ya mencionadas, ante la forma como estas disposiciones fueron incluidas.

Existen cuestionamientos sobre la constitucionalidad de algunos de los preceptos, pero eso es lo que quisiéramos discutir, porque, a lo mejor, se pueden corregir. No sé. Es cuestión de voluntad.

Entonces, señor Presidente, frente a las inquietudes manifestadas, creo que procede rechazar el informe, en el entendido de que no se puede dividir para los efectos de la votación. Si alguien plantea alguna vía para conseguirlo, me sumo a ella, porque, desde ya, la situación se podría obviar aquí.

Pero lo veo difícil. Y, en ese caso, si el Senado expresa la voluntad de rechazar, me parece que el Ejecutivo, con las atribuciones que le concede el artículo 68 o, en subsidio, el artículo 70 de la Constitución, puede resolver la parte positiva - que todos compartimos, en lo fundamental-, en relación con el resto de las disposiciones del informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Saludo a la prestigiosa delegación de ex alumnos del Internado Nacional Barros Arana que nos acompaña desde la tribuna.

Tiene la palabra el señor Subsecretario

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, seré muy breve.

Tal como lo expresó el Honorable señor Andrés Zaldívar en su intervención y, posteriormente, el Senador señor Piñera, hago resaltar que el informe se refiere, en realidad, a múltiples materias, la mayoría de ellas de enorme trascendencia para los efectos de la modernización y los nuevos negocios de la banca, las cuales fueron a parar a Comisión Mixta por discrepancias técnicas entre

las dos Cámaras y no, realmente, por diferencias sobre las razones de fondo. Y las de carácter técnico fueron superadas, en la mayor parte de los casos, a través de una propuesta que contó con la unanimidad de la Comisión Mixta.

Quisiera destacar la importancia de esos temas, tales como las licencias bancarias; la regulación de la transferencia de acciones superior a 10 por ciento del capital de un banco; la forma de cálculo del patrimonio efectivo de una institución bancaria, aspecto de tremenda relevancia en que se introducen las normas de Basilea y que, precisamente, constituye uno de los que deben encontrarse correctamente medidos; las disposiciones para prevenir conflictos de interés, tratándose de la incursión en el corretaje de seguros; los preceptos sobre underwriting, etcétera. Todas ellas constituyen definiciones de enorme trascendencia y que cuentan claramente, creo, con la opinión unánime de ambas Salas para su despacho.

Sin duda, un asunto que ha generado discrepancias tiene que ver con el tratamiento de la información de deudas en casas comerciales y bancos. Al respecto, quiero señalar lo siguiente. Primero, al Senado llegó un texto de la Cámara de Diputados que contenía una norma sobre el particular, la que fue rechazada en la Comisión de Hacienda. Y ése es el motivo por el cual el punto no se discutió en Sala. Pero hubo una oportunidad evidente para que esta Corporación pudiera realmente debatir y pronunciarse sobre los aspectos fundamentales involucrados.

En segundo lugar, esta materia genera un respaldo mayoritario y más allá de las posturas de los partidos políticos en la otra rama del Congreso. Y, en consecuencia, se trata claramente de una discrepancia entre dos Salas, independientemente de las posiciones, en realidad, de los señores Parlamentarios.

Las razones que tuvo presentes la Comisión de Hacienda del Senado para el rechazo, en su oportunidad, fueron las dudas, efectivamente, respecto de la constitucionalidad de la norma procedente de la Cámara. Y aquí la cuestión de fondo radica en que se halla en juego, diría, la armonización de varios temas correspondientes a garantías constitucionales: el derecho de las personas a acceder a la información que se posee a su respecto; el derecho de quienes construyen una base de datos, a los que asiste algún derecho de propiedad sobre ella; los derechos de los cuentacorrentistas y depositantes a que los créditos de los bancos se otorguen a clientes solventes, de modo que la información sobre éstos debe ser adecuada y acertada, para lo cual se consagra una serie de disposiciones, etcétera. Todas éstas son normas en las que se hallan contenidos los derechos de privacidad y de propiedad, que conviene concordar.

El informe de la Comisión Mixta trata de armonizar derechos constitucionales considerando dos ideas básicas, la primera de las cuales es el derecho de las personas a acceder a la información que de ellas poseen sus acreedores. En consecuencia, la norma propuesta establece que esos antecedentes se encuentran disponibles solamente en la medida en que los deudores accedan y hayan apoderado a otros para poder traspasar tales datos a terceros. Y, si no existe esa autorización, ello no es posible.

Y lo segundo, señor Presidente, es que se cuidó especialmente de compatibilizar la propuesta de la Comisión Mixta con una moción del Senador señor Cantuarias respecto del hábeas data, transformada ésta en una iniciativa que ha ido cobrando cuerpo y que en la actualidad se discute, en segundo trámite, en la Cámara de Diputados. La idea, según entiendo, es darle rango de ley orgánica constitucional, por estimarse que se trata, en realidad, del ejercicio de un derecho cuya jerarquía es propia de la Carta. Y ésta es la otra armonización también considerada en la solución por los señores Parlamentarios que participaron en la Comisión Mixta.

Sin embargo, como se requiere conformar en una norma común derechos constitucionales diversos, resulta evidente que se mantienen dudas sobre la constitucionalidad, por implicar una cuestión de criterio el determinar cuáles aspectos concernientes al contenido de la Carta prevalecen sobre otros de la misma índole.

Ahora, como éste es un proyecto de ley que de todas maneras debe cumplir con el trámite de verificación de constitucionalidad en el Tribunal Constitucional, por incluir una serie de disposiciones que demandan quórum especial de aprobación, es evidente que dicho órgano configura el ente especializado dispuesto por la propia Ley Fundamental para poder dirimir, precisamente, este tipo de interrogantes. Y, por lo tanto, creo que ésta es la instancia adecuada, donde la constitucionalidad de la norma respectiva será objeto de un pronunciamiento, sin que su eventual aprobación o rechazo afecte a otras, evidentemente, por no hallarse concatenada, a diferencia de preceptos distintos, con más artículos.

A mi juicio, el trámite mencionado es el más sencillo, el más expedito, y no pone en riesgo, contrariamente a opciones que se han barajado, el que sean acogidos todos los restantes preceptos despachados por la Comisión Mixta y que estoy convencido que recibirán el apoyo unánime de la Sala.

Finalmente, deseo referirme al tema de la tasa de interés máximo convencional. Lo que hace la norma propuesta por la Comisión Mixta -compatible

con la incluida en el texto de la Cámara, en su momento- es autorizar al Superintendente para que se pueda computar la tasa considerando distintos rangos por el monto del crédito. Y ello, naturalmente, introduce una mayor flexibilidad en la misma dirección que entiendo que se halla en el espíritu de las palabras del Senador señor Piñera, es decir, se proporcionan más elementos de mercado, precisamente, para determinar la tasa de interés máxima convencional.

Respecto de las atribuciones del Superintendente para establecer estos límites, ya existen precedentes en la propia Ley General de Bancos vigente, en el sentido de que actualmente la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras tiene atribuciones para distinguir, por ejemplo, por plazo del crédito (créditos de largo y de corto plazo). Hoy, los cortes por plazo son atribución de la Superintendencia. Lo que se propone, a fin de dar más flexibilidad a una norma que claramente cuenta también con el apoyo del propio sistema financiero, es que la Superintendencia posea además facultades para distinguir por monto, entendiéndose que la tasa de interés para los créditos más pequeños, evidentemente, debe ser más alta que la de los créditos por montos mayores, por tratarse normalmente de clientes con diferentes niveles de riesgo o distinto nivel de respaldo patrimonial.

Confío en la aprobación del informe de la Comisión Mixta.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, efectivamente, este proyecto de ley contiene normas muy interesantes en lo que dice relación con la actividad bancaria, las que deberían ser aprobadas.

Sin embargo, también existe un problema bastante serio, y es bueno que de una vez por todas se plantee en la Sala del Senado.

No es posible que en las comisiones mixtas se estén incorporando materias que no han sido expresamente tratadas en ninguna de las Cámaras.

La Comisión Mixta propone un nuevo Título II, “Información sobre Créditos de Consumo”, el cual contiene gran cantidad de disposiciones que no figuraban en el proyecto original. No las aprobó la Cámara de Diputados y tampoco fueron conocidas ni aprobadas por el Senado. Incluso más, este último rechazó algunas de esas ideas.

Ahora, nos encontramos con que algunas de estas indicaciones probablemente fueron propuestas por el Ejecutivo. Ello, porque se entregan

facultades a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Y si ello ocurre, no puede ser producto de un acuerdo entre Diputados y Senadores, porque esta materia es de exclusiva injerencia y responsabilidad del Presidente de la República. Esto significa que en la Comisión Mixta se presentaron nuevas indicaciones, lo cual está al margen de la normativa reglamentaria y legal vigente.

No es posible que las Comisiones Mixtas reciban indicaciones nuevas por parte del Ejecutivo, que no han sido conocidas ni por la Cámara de Diputados ni por el Senado. Por eso, nos hallamos en presencia de un proyecto nuevo que no ha pasado por las comisiones especializadas del Parlamento, con la agravante de que debemos votarlo a favor o en contra. Todo el proceso legislativo se viene al suelo con este tipo de, no diría subterfugio, sino, simplemente, mal manejo de la Comisión Mixta. Obviamente, el Presidente de dicho órgano técnico no debió haberlo permitido, rechazando las indicaciones.

Es más, cuando hablamos del proceso legislativo, el Gobierno tiene todo el derecho de asistir a las Comisiones. Sin embargo, la Comisión Mixta se constituye para lograr un acuerdo entre ambas Cámaras, y en esta etapa no participa el Ejecutivo. Puede intervenir con posterioridad, por la vía del veto en cualquiera de sus formas, pero no entrar a resolver las discusiones entre la Cámara de Diputados y el Senado en una Comisión Mixta, y menos a través de indicaciones nuevas. Con ello se violan la norma constitucional y los reglamentos internos de ambas ramas del Parlamento.

Al aceptar que el fin justifica los medios, ya que consideramos interesante este proyecto, nos estamos saltando la normativa y la formalidad que nos rige. Y la Constitución es muy clara cuando establece que ni aun so pretexto de circunstancias extraordinarias alguien puede arrogarse más facultades que aquellas que la Constitución y la ley le señalan.

Por otro lado, esta norma nos llega en forma tal, que nos coloca en una disyuntiva que, realmente, rechazo desde el punto de vista ético. ¿Por qué? Porque, de acuerdo con el Reglamento, debemos votar a favor o en contra del informe de la Comisión Mixta, a menos que ésta haya determinado que sus partes pueden votarse separadamente. Estamos de acuerdo con un gran número de las disposiciones que nos propone, pero en absoluto desacuerdo con su Título II, nuevo. ¿Qué vamos a hacer? ¿Por aprobar las normas adecuadas, también deberemos hacerlo con las que rechazamos absolutamente y estimamos inconstitucionales?

Éste no es el sistema adecuado para legislar. En realidad, es el más inadecuado, porque nos coloca en una situación forzada, que no se encuentra contemplada ni en la Constitución, ni en la ley, ni en el Reglamento.

Respaldo absolutamente las observaciones de los Senadores señora Feliú y señor Piñera, y las hago mías. No deseo repetir las para evitar una pérdida de tiempo, pero quiero agregar el otro aspecto mencionado, que es legal y reglamentario, pues no podemos seguir actuando al margen de estas normas. Me pregunto: ¿la Sala estaría dispuesta a dividir la votación?

El señor GAZMURI.- Reglamentariamente, no es posible.

El señor OTERO.- Entonces, ¿cómo el Gobierno presentó indicaciones fuera de oportunidad, y cómo la Comisión Mixta aprobó disposiciones que no habían sido conocidas por ninguna de las Cámaras? Donde hay la misma razón, hay la misma disposición. Aquí, Senadores de Gobierno han señalado que el Reglamento no permite dividir la votación, ¿pero por qué no tuvieron el mismo criterio y similar actuación dentro de la Comisión Mixta? ¿Significa esto que la ley y el Reglamento rigen en ciertos momentos, y que en otros puede pasarse por encima de ellos?

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor OTERO.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Muchas gracias, señor Senador.

Sólo deseo recordar al Honorable señor Otero que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que Su Señoría preside -muy bien, por lo demás-, emitió hace tiempo un informe en donde se sostiene que dentro de la Comisión Mixta puede tratarse cualquier idea nueva, aunque no haya sido contemplada en los trámites pertinentes anteriores, siempre que guarde directa relación con las ideas matrices del proyecto y sirva para resolver las divergencias entre ambas ramas del Congreso Nacional.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- No suscribí el informe precitado. Discrepo de él -como lo he sostenido en reiteradas oportunidades en la Sala-, por una razón muy simple: se están estirando sus palabras. Está bien que en una Comisión pueda encontrarse una solución diferente respecto a una misma materia o artículo. A eso se refiere dicho informe. Pero en este caso se está incorporando un Título entero, absolutamente nuevo, sobre obligaciones que nunca fueron ni siquiera consideradas, y, por ello, no pudieron ser

objeto de discrepancias. Y la Comisión Mixta se forma para resolver justamente las discrepancias.

En consecuencia, me alegro mucho de la intervención del Honorable señor Hamilton, porque me permite aclarar lo anterior en la Sala. Ni aun de acuerdo con el informe antes mencionado podría haberse realizado lo que se hizo en la Comisión Mixta.

Por consiguiente, propongo -sé que se me dirá que no- dividir la votación. El Honorable señor Gazmuri manifiesta con un gesto su oposición, por no ser reglamentario. Y me pregunto por qué el señor Senador aceptó el uso de un procedimiento antirreglamentario en la Comisión.

Como deseo ser consecuente y creo que debe aplicarse el Reglamento, a pesar de que el proyecto es muy interesante y con mucho gusto y con aplauso votaría a favor de muchas de sus disposiciones, me pronunciaré en contra por considerar que no es posible que, sobre la base de no cumplir el Reglamento, se nos coloque en la disyuntiva de aprobarlo a fardo cerrado. Si la Comisión cometió dicha infracción reglamentaria debió haberse autorizado, en última instancia, dividir la votación. ¿Por qué no lo hizo? Precisamente, para obligarnos a que, como esta parte del proyecto es tan buena, también debamos votar favorablemente lo malo. No estoy dispuesto a que se me coloque en esa posición.

Por lo demás, pronunciarse en contra del informe de la Comisión Mixta no significa rechazar la iniciativa, porque, de acuerdo con el inciso final del artículo 68 de la Carta Fundamental, el Presidente de la República puede devolverla a la Cámara de origen. De manera que al votar en contra de aquél no estamos desechando el proyecto, sino permitiendo que Su Excelencia el Presidente de la República haga uso de las facultades ya citadas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Con relación a la propuesta formulada, y a fin de ahorrar a los señores Senadores mayores argumentaciones, debo recordar que el artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional expresa: "No podrán ser objeto de indicaciones, y se votarán en conjunto, las proposiciones que hagan las comisiones mixtas."

En consecuencia, a menos que la Comisión Mixta haya propuesto una forma diferente de votación -lo que, en nuestro lenguaje, nos autorizaría para acordar la división de ella-, el informe debe votarse en conjunto.

Reitero a la Sala la recomendación de no gastar más tiempo en abundar en una materia sobre la cual, aplicando la citada norma de nuestra Ley Orgánica, debo cuidar de que se vote como un todo.

Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, en primer lugar, me parece muy bien que Su Señoría haya dado lectura al artículo 31 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso, que no deja lugar a discusión acerca del tema. Por supuesto, si se pudiera dividir la votación, tal vez estaríamos analizando la conveniencia o inconveniencia de realizar tal división. Pero no es posible.

En segundo término, insisto en que cuando se trata de un informe de Comisión Mixta, no se infringe la normativa al incorporar una materia nueva, o formular nuevas indicaciones. No. En el primer trámite, la Cámara de Diputados aprobó una disposición relacionada con el sistema de información respecto de las deudas; en el segundo, el Senado la rechazó, y en el tercero, la Cámara insistió en su criterio. Ésa fue una de las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Parlamento que obligaron a formar la Comisión Mixta. En ella -concordantes con el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento mencionado por el Honorable señor Hamilton- vimos la manera de llegar a una redacción en la cual se obviarán los reparos que gran parte de los señores Senadores tenían respecto de la norma despachada por la Cámara Baja. El Honorable señor Piñera presentó una minuta con ideas básicas sobre las cuales buscar ese acuerdo. Y ésta es, precisamente, la misión de la Comisión Mixta: buscar un consenso, o declarar que hay desacuerdo. En este último caso, no habría ley sobre la materia. En cambio, si hay acuerdo, éste se traduce en una disposición que se incluye en el informe de dicha Comisión. Y este informe es el que estamos analizando ahora.

El Diputado señor Jürgensen -rogaría al Senador señor Otero que prestara atención, porque estoy procurando encontrar una salida- hizo una indicación sobre la base de planteamientos formulados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Luego de discutirla, llegamos a una norma que mereció la aprobación de todos los Senadores y Diputados presentes, de los distintos partidos, incluido el Diputado señor Longueira (él era partidario de mantener la disposición aprobada originalmente por la Cámara de Diputados en forma unánime; por mi parte, no estaba dispuesto a acogerla, por considerarla inconstitucional).

Di mi aprobación a esa norma, por ser fruto del entendimiento y no ser ajena al proyecto, el cual, como muy bien manifestó el señor Subsecretario,

consigna una serie de materias que sólo tienen que ver con los negocios bancarios. Sin embargo, si bien muchas de las modificaciones introducidas a la Ley General de Bancos son pertinentes al tema de los nuevos negocios, algunas no lo eran, como, por ejemplo, lo atinente a la extensión del horario de la banca a los fines de semana y feriados, respecto del cual también había discrepancia entre lo aprobado por la Cámara Baja y el Senado. Tras debatir el punto, la Comisión Mixta no llegó a acuerdo y no habrá ley sobre la materia.

¿Qué ocurre con el Título II, relativo a la información sobre créditos de consumo? Se han dado diversos argumentos al respecto, en forma muy seria. Pienso que es inconstitucional porque vulnera la privacidad. Además, se ha dicho que es inconstitucional por no tener atinencia con la idea matriz del proyecto, y porque la Comisión Mixta no habría procedido en los términos que exige la Ley Suprema, pues -como indicó el Senador señor Otero- debería haber sido objeto de una indicación del Ejecutivo, que tiene iniciativa exclusiva al respecto, por el hecho de otorgarse una facultad a la Superintendencia. Es decir, hay una serie de elementos en ese sentido, pero no tenemos capacidad para resolverlos en este momento. Tampoco la tiene el Presidente del Senado, ni la tenía el titular de la Comisión Mixta.

¿A quién le corresponde decidir sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de estas normas? A la autoridad contemplada en la Carta Política: al Tribunal Constitucional. En todo caso, como dije, el proyecto de todas maneras debe ser revisado por ese organismo, debido a las materias que contiene. Para ello, ni siquiera se precisa que cierto número de Senadores, o de Diputados y Senadores, formulen el reclamo correspondiente. Pero también pueden hacerlo. Están en su derecho. Y es el Tribunal Constitucional el que ha de definir si lo realizado por la Comisión Mixta, o por el Senado o la Cámara de Diputados, adolece o no del vicio de inconstitucionalidad. Esta iniciativa no estará en condiciones de promulgarse sin antes ser objeto de dicha revisión. Menos aún si hubiere un reclamo de constitucionalidad. Y habrá que someterse a lo que el Tribunal determine sobre el particular.

Lo peor que podría pasar es que el Senado rechazara el informe de la Comisión Mixta. No quiero que mis palabras se interpreten como una presión indebida; pero debo expresar que un rechazo del informe -aprobado en la Cámara Baja por todos los sectores, sin distinción- constituiría un gravísimo error. Porque se trata de una iniciativa cuya tramitación ha demorado más de tres años; durante la

cual hemos logrado perfeccionarla y enriquecerla (aquí en el Senado se le hicieron grandes aportes), y cuya promulgación están solicitando los sectores interesados, porque el país está perdiendo espacios en su inserción en el mundo financiero internacional.

Tal rechazo sería un gravísimo error -insisto-, porque en razón de un aspecto que no nos corresponde a nosotros resolver, sino que es de competencia de la instancia constitucional establecida en la Carta Fundamental, en la práctica no habría ley sobre la materia, ya que el informe de la Comisión Mixta está tan entreverado con el proyecto propiamente tal que éste, sin aquél, sería absolutamente inconsistente. En efecto, muchos aspectos agregados por el Senado, como el "underwriting" y otros nuevos negocios que adicionamos a las actividades de la banca, caerían por su propio peso.

En atención a que el rechazo del informe de la Comisión Mixta dañaría gravemente a un sector que a todos nos interesa respaldar sacando adelante la ley en proyecto, pido a los señores Senadores que, sin perjuicio de dejar en claro cuáles son los reclamos de inconstitucionalidad que les merece, y del derecho que les asiste para interponerlos, procedamos a aprobar el informe de la Comisión Mixta y a someter la iniciativa al dictamen del Tribunal Constitucional.

El señor OTERO.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No tengo inconveniente, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, me gustaría que el Honorable colega nos explicara por qué si rechazáramos el informe de la Comisión Mixta se acabaría el proyecto, en circunstancias de que hay una alternativa. El artículo 68 de la Constitución establece que si alguna de las Cámaras lo rechazare, el Presidente de la República puede hacer uso de esa vía para solucionar la situación.

Nosotros no pretendemos votar en contra para que se acabe el proyecto. No queremos que ello ocurra. Nuestro voto en contra es una protesta por la forma en que se actuó en la Comisión Mixta y por el hecho de no tener ahora ni siquiera la posibilidad de dividir la votación.

En caso de rechazarse un informe de Comisión Mixta, la Constitución otorga al Primer Mandatario la facultad del artículo 68, que en la parte pertinente expresa: "el Presidente de la República podrá solicitar a la Cámara de origen que considere nuevamente el proyecto aprobado en segundo trámite por la revisora. Si la Cámara de origen rechazare las adiciones o modificaciones por los dos tercios de sus

miembros presentes, no habrá ley en esa parte o en su totalidad; pero, si hubiere mayoría para el rechazo, menor a los dos tercios, el proyecto pasará a la Cámara revisora, y se entenderá aprobado con el voto conforme de las dos terceras partes de los miembros presentes de esta última.”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede continuar el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, por lo que señalé, tales quórum -que no fueron los contemplados en la tramitación de la ley en proyecto- serán imposibles de cumplir. En la Cámara de Diputados existió unanimidad para aprobar y respaldar su posición, y no sólo en cuanto a la materia que propusimos nosotros. El único tema donde no pudimos llegar a acuerdo fue en el relativo al horario bancario.

Por lo tanto, si se llega a producir el trámite que requiere de dos tercios en ambas instancias, tengo la convicción de que sobre la materia no habrá ley. Ésta va a quedar entrapada al no poder legislarse sobre el particular; o aunque lleguemos a hacerlo, será en términos parciales. Porque hay asuntos, como los referidos a nuevos negocios, que perfectamente pueden no prosperar en la Cámara de Diputados, al no reunirse las mayores necesarias para la aprobación o para la insistencia.

Por supuesto que el mecanismo existe. Se encuentra establecido en el artículo 68 de la Carta, pero es absolutamente impracticable. Y por esa razón, por entender las argumentaciones de los Senadores que se oponen, concordaría con los reclamos. Hubiéramos podido hacerlo mejor. Sin embargo, encuentro más lógica la alternativa de dejar que el problema lo solucione el Tribunal Constitucional, dejando constancia de lo manifestado, de las argumentaciones hechas por los juristas del caso e incluso de los reclamos de los Parlamentarios que justificarían recurrir a esa instancia. Además, con la revisión de la ley que por sí mismo realiza ese organismo, me parece que allí podría estar la solución al problema.

En caso contrario -lo digo sinceramente-, se producirá un enredo de tal naturaleza que, a lo mejor, no vamos a tener ley, o que ella sea parcial, lo que no deseamos, sobre todo cuando el país necesita una adecuada legislación para su inserción en el mundo financiero.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Con la autorización de la Sala, quiero aclarar un tema al cual hizo referencia el señor Subsecretario de Hacienda: el proyecto de protección de datos personales presentado por mí y en el cual se habría tratado de incorporar disposiciones relativas a la información comercial de las personas, contenidas en el informe sugerido por la Comisión Mixta.

Mi iniciativa tenía por objeto precisamente proteger la intimidad individual y los datos personales. Por lo demás, ella ya fue conocida por esta Sala y se encuentra en segundo trámite en la Cámara de Diputados. Sin embargo, su sentido era distinto. No se trataba de la información de las personas, sino del derecho de ellas a conocer la información de cada una e, inclusive, eventualmente declarar reservados ciertos antecedentes, que es exactamente lo contrario a estas bases de datos. A lo mejor, los dos sistemas son primos hermanos, pero distintos. Porque en el fondo mi proyecto otorgaba derechos a las personas -que hoy no los tienen- para imponerse de la información que sobre ellas se tiene y, eventualmente, declararla reservada.

Después de esta aclaración -que no se refiere al debate, sino que tiene por objeto precisar el sentido del proyecto al cual hizo mención el señor Subsecretario-, hago presente a la Sala que se encuentran inscritos los Senadores señores Prat, Gazmuri, Feliú y Bitar.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, la discusión ha permitido determinar claramente el hecho de que en el informe de Comisión Mixta se incluyen materias no vistas por la Sala y sobre las cuales los Senadores no tuvimos oportunidad de formular indicaciones. Además, se apartan de la idea matriz del proyecto y por lo tanto adolecen de claros vicios de constitucionalidad.

Se nos propone una fórmula de solución a través del Tribunal Constitucional. A mi juicio, ése no es el camino que debemos preferir a esta altura del trámite legislativo. Tenemos posibilidades de corregir el problema dentro del sano cumplimiento de la norma respectiva. Y es sobre tal materia donde el Senado debe dar al país el ejemplo más claro.

Por lo tanto, no considero adecuado entregar al tribunal correspondiente la corrección de constitucionalidad, cuando todavía está a nuestro alcance mejorar en algo lo que es de nuestra responsabilidad. Debemos optar claramente por esa vía.

Se ha invocado el artículo 68 de la Constitución, el cual, si se rechaza el informe de la Comisión Mixta, permitiría que en el trámite de revisión en la Cámara de origen el proyecto fuere aprobado en aquellas partes donde hay acuerdo, caso en el cual correspondería tratar el tema de la información de las deudas de los particulares en las casas comerciales en un proyecto de ley aparte, con una tramitación normal.

Sin embargo, quiero señalar otra alternativa. El artículo 70 de la Carta Fundamental permite al Primer Mandatario, si desaprueba parte de la iniciativa, presentar un veto restrictivo. Vale decir, el Presidente podría una iniciativa legal, presentar un veto restrictivo. Vale decir, el Jefe del Estado podría eliminar aquella parte que hoy día se encuentra en discusión para ser tratada en un proyecto distinto.

Por lo tanto, según la normativa vigente, está al alcance del Congreso y del legislador que es el Presidente de la República enmendar esta situación. El descrito es uno de los caminos que debemos tomar y no el de la corrección por parte del Tribunal Constitucional.

Señor Presidente, la debilidad generalizada en el cumplimiento de las leyes que arriesga el país, debe ser mirada con mucha detención. Las autoridades y los cuerpos colegiados como éste deben dar un ejemplo claro en cuanto al cabal cumplimiento de las normas. Aquellas que regulan la tramitación de una ley tienen un sentido amplio y profundamente estudiado y, por tanto, transgredirlas no es un hecho gratuito; tiene implicancias profundas, en particular cuando ello va sentando precedentes y afianzando el camino inconveniente de la transgresión generalizada.

Por eso, llamo la atención del Senado en cuanto a que para resolver el inconveniente existen dos salidas: una, por la vía de rechazar el informe de Comisión Mixta para su corrección en la Cámara de origen, en virtud del artículo 68 mencionado; y dos, aprobar el informe, con el compromiso de que el Presidente de la República formule una observación restrictiva que elimine de esta iniciativa la materia en discusión, adicionándola a otro proyecto específico. O sea, tenemos dos caminos por seguir, sin que sea necesaria la actuación del Tribunal Constitucional: por la vía del rechazo y por la de la aprobación.

Todos estamos de acuerdo con el proyecto en casi la totalidad de su articulado, ya que es marcadamente necesario, de urgente vigencia y bueno. Todos estamos por su aprobación. Lo importante es hacerlo bien y no transgredir disposiciones fundamentales para el buen funcionamiento del proceso legislativo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En aras de lograr un pronunciamiento definitivo, ruego hacer un debate más resumido, ya que tengo la sensación de que los argumentos están presentados y sólo se están buscando nuevos ángulos.

En todo caso, continúo dando la palabra a quienes reglamentariamente se han inscrito.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, celebro sus comentarios acerca del transcurso del debate; pero lo que corresponde, más bien, es ordenarlo y no comentarlo.

La Senadora señora Feliú me ha pedido una interrupción. Se la concedo con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, respecto a lo dicho en esta Sala en repetidas oportunidades, en cuanto a que las normas objeto de debate y cuestionamiento -las contenidas en el Título II de la iniciativa- van a ser conocidas por el Tribunal Constitucional, deseo aclarar que ello no es así. Esas normas no son de conocimiento del Tribunal Constitucional y, por lo tanto, éste sólo podría pronunciarse sobre las mismas si hubiere requerimiento expreso en tal sentido. Esta interpretación se basa en la jurisprudencia de ese organismo al respecto, el cual, en un fallo de 24 de febrero de 1987, expresamente estableció que a él sólo le corresponde pronunciarse sobre los artículos comprendidos en los proyectos que versen sobre materias propias de ley orgánica constitucional y no de ley ordinaria o común.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una breve interrupción, con la venia de la Mesa, Su Señoría?

El señor GAZMURI.- Sí, señor Senador.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia hay varios informes recaídos en consultas efectuadas por la Sala, conforme a los cuales es perfectamente posible que, dentro de las ideas matrices del proyecto, se presenten y aprueben, legal y legítimamente, disposiciones no contenidas en los trámites anteriores, para resolver un problema específico.

Tengo en mi mano el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (Boletín N° S 145-10), recaído en la consulta de la Sala acerca de si es procedente agregar a un proyecto de ley en estudio, a través de una indicación del Ejecutivo presentada en una Comisión Mixta, un precepto nuevo, cuyo contenido nunca ha sido motivo de conflicto ni tampoco conocido por las Cámaras en los dos primeros trámites constitucionales.

El referido informe consigna textualmente: "El H. Senador señor Otero informó que él había solicitado esta consulta, a raíz de que le correspondió participar en una Comisión Mixta en que se produjo la aludida situación,".

En seguida, en la parte pertinente, se señala:

"a) El propósito central del constituyente, al establecer el mecanismo de Comisiones Mixtas contemplado en los artículos 67 y 68 de la Carta Fundamental, fue estatuir un sistema que permita a las Cámaras alcanzar consensos que cuenten con un respaldo mayoritario, a fin de superar las discrepancias surgidas entre ellas con ocasión de la tramitación de un proyecto de ley, y

"b) En la consecución del objetivo precedentemente señalado, las Comisiones Mixtas deben tener la más amplia libertad para proponer la forma y modo de resolver las divergencias producidas durante la tramitación de una iniciativa legal, como una manera de facilitar la negociación entre los distintos sectores representados en el Congreso Nacional.

"En concordancia con los mencionados criterios, y siempre en la parte más pertinente a la actual consulta, en el informe aludido la Comisión expresó que si bien como norma general el ámbito de competencia de las Comisiones Mixtas debe entenderse circunscrito a los puntos específicos en que inciden las discrepancias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, eventualmente éstas pueden plantear enmiendas a otras disposiciones que no fueron objeto de divergencias, si ello fuere necesario para alcanzar un acuerdo que haga posible aprobar la iniciativa.".

Señor Presidente, con dicho informe -reiteración de otros anteriores- queda demostrado que el criterio permanente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia es aceptar propuestas nuevas de las Comisiones Mixtas que no hayan sido conocidas por ninguna de las dos ramas del Congreso, siempre que estén dentro del marco de las ideas fundamentales o matrices del proyecto y contribuyan a solucionar los conflictos surgidos.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, recupero el uso de la palabra para decir que es claro que el país necesita la ley en proyecto, respecto de la cual hay un gran acuerdo. Pero tenemos una diferencia de interpretación acerca del procedimiento y constitucionalidad.

El mandato de la Constitución es claro en cuanto a la función de la Comisión Mixta. En efecto, el artículo 67 señala: "El proyecto que fuere desechado en su totalidad por la Cámara revisora será considerado por una comisión mixta de igual número de diputados y senadores, la que propondrá la forma y modo de resolver las dificultades.".

Lo anterior fue lo que hizo la Comisión Mixta en el caso que nos ocupa. Primero hubo dificultad en cuanto a las normas de manejo de información sobre cuestiones comerciales, contenidas en el proyecto despachado unánimemente por la Cámara de Diputados. Por lo tanto, dicha Comisión no ha incluido materias nuevas, sino que introdujo disposiciones ya contempladas en el texto aprobado por aquélla, las cuales no llegaron al conocimiento de la Sala, porque fueron rechazadas en la Comisión de Hacienda.

En tal virtud, la Comisión Mixta se constituyó para resolver esa dificultad y propone a la Sala -como señala la Constitución- una forma y un modo de resolverla, que es a través de un articulado que, además, ha sido aprobado en forma unánime por aquélla.

En consecuencia, la Comisión Mixta ha cumplido exactamente el papel que la Carta Fundamental le encomienda.

El único argumento que podría ser válido es el de que para resolver tal dificultad la Comisión Mixta (dentro del trabajo que a ella le atañe) pidió al Gobierno que patrocinara algunos preceptos que así lo requerían, a lo cual éste accedió. No se trata de que el Ejecutivo haya enviado indicaciones por su propia iniciativa.

Por lo tanto, desde el punto de vista constitucional, considero que la Comisión Mixta hizo lo que la Constitución le ordena: proponer a las Salas de ambas ramas legislativas la forma y modo de resolver las divergencias surgidas durante el debate de una ley en proyecto.

Ahora, si algunos señores Senadores estiman que aquí se empleó algún procedimiento no contemplado en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional u otra, tienen perfecto derecho -así lo han dado a conocer- a plantearlo. Me parece que la Carta Fundamental es clara al respecto. Aun cuando no soy constitucionalista -aquí los hay muy notables-, he aprendido en estos años que cuando surge alguna contradicción manda la ley de rango superior. Eso es lo que han señalado connotados colegas. Y la ley mayor, que es la Constitución, es clarísima: encarga a una Comisión Mixta que proponga la forma y método de resolver las dificultades surgidas entre ambas Cámaras durante el trámite legislativo.

Por lo tanto, desde el punto de vista constitucional, lo realizado por la Comisión Mixta ha sido perfectamente acorde con su función.

Por último, a nosotros no nos corresponde sino votar a favor o en contra del informe. Si nos pronunciamos favorablemente, habrá otro trámite -el cual

es indispensable- que es la revisión de constitucionalidad de los artículos pertinentes, respecto de los cuales deberá pronunciarse el Tribunal Constitucional; de lo contrario, si lo votamos negativamente, habrá que determinar qué hacemos con el grave tropiezo que tendría, en cualquier caso, el rápido despacho de un proyecto que lleva dos años de tramitación en el Parlamento y sobre el cual hay acuerdo fundamental, pues todo el mundo dice que es básico para colocar a nuestro sistema bancario en condiciones de explotar todo su potencial, tanto en internacionalización cuanto en la apertura de nuevos negocios.

En consecuencia, cada uno de los señores Senadores deberá cumplir con su responsabilidad.

Reitero: a nosotros no nos corresponde discutir lo obrado por la Comisión Mixta -la cual estima que cumplió con el mandato que le entrega la Carta Fundamental y nos propone una solución, además, unánime, que, a mi juicio, debería pesar en todos nosotros al momento de la votación, sino, simplemente, aprobar o rechazar el informe.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Mesa, Su Señoría?

El señor GAZMURI.- Con mucho gusto, con cargo al resto de mi tiempo, señor Senador.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, deseo hacer una propuesta para resolver la situación.

Ante todo, cabe señalar que la materia incluida por el Ejecutivo en la proposición de la Comisión Mixta -comprende ocho páginas-, casi corresponde a un proyecto de ley. Sin embargo, conforme a las conversaciones que hemos sostenido con algunos señores Senadores y el señor Subsecretario, proponemos lo siguiente.

El artículo 82 de la Constitución, en su número 2º, establece como atribución del Tribunal Constitucional la de "Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley". Aquí ha surgido una cuestión de constitucionalidad levantada por muchos señores Senadores. Luego, la referida norma agrega: "En el caso del número 2º," -que acabo de leer- "el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una cuarta parte de sus miembros en ejercicio,".

Por lo tanto, sugiero como solución que aprobemos el proyecto y que el Senado, sobre la base del artículo 82 de la Carta Fundamental, presente dicho requerimiento al Tribunal Constitucional; de lo contrario, las materias cuestionadas no serán vistas por éste, dado que sólo debe pronunciarse respecto de las normas que

versen sobre materias propias de ley orgánica, como son las relativas al Banco Central.

Conforme a lo anterior, tendríamos aprobado el proyecto y la cuestión de constitucionalidad sería resuelta por ese tribunal, para lo cual la petición debe hacerse antes que la ley en proyecto sea promulgada.

Éste, tal vez, es el momento de tomar la decisión de aprobar el proyecto y que el Senado solicite al Tribunal Constitucional que, en virtud del artículo 82 de la Carta Fundamental, analice la cuestión de constitucionalidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú, por un máximo de cinco minutos, en su segunda intervención.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, deseo manifestar en forma breve que ya hice presente, en una interrupción al Senador señor Gazmuri, que las normas del Título II no son de conocimiento del Tribunal Constitucional.

En esa perspectiva, mi proposición apunta a que la Mesa someta a votación la propuesta del Honorable señor Piñera, en el sentido de que el Senado acepte enviar un requerimiento al Tribunal Constitucional en los términos planteados en el artículo 82 de la Carta Fundamental, para que éste se pronuncie. Latamente se ha discutido sobre cuáles son las objeciones de constitucionalidad que muchos señores Senadores tienen, mientras otros, por el contrario, han manifestado una opinión opuesta.

Sin embargo, el Senado acuerda enviar este requerimiento al Tribunal como una forma de aprobar el informe de la Comisión Mixta. Existe constancia de las opiniones vertidas en la Sala en el sentido de cuestionar la constitucionalidad de algunas normas, así como también la opinión de aquellos señores Senadores que han planteado una tesis diferente, como lo han hecho presente los Senadores señores Andrés Zaldívar, Gazmuri, etcétera.

En consecuencia, mi petición es que se someta a votación el requerimiento al Tribunal en los términos del artículo 82 de la Constitución Política.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La Mesa lo tiene muy claro, señora Senadora. Ya vamos a pronunciarnos.

Todavía restan dos señores Senadores, y me ha pedido la palabra el señor Subsecretario. Creo que podemos tomar una decisión respecto de la propuesta del Senador señor Piñera.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, como señalé en mi intervención anterior, si existe una duda razonable acerca de la constitucionalidad de algunas disposiciones, corresponde que el Tribunal Constitucional se pronuncie.

Si para que ello ocurra se hace necesario un requerimiento -y doy la opinión del Ejecutivo al respecto-, es perfectamente válido que así se haga. Incluso resulta útil para los efectos de que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre una materia de fondo y dirima, de esta manera, las dudas sobre constitucionalidad de uno de los 12 puntos a los cuales se refiere el informe de la Comisión Mixta, pues respecto de los 11 restantes, no hay duda y constituyen aspectos importantes para impulsar el desarrollo de la banca, especialmente en materia de internacionalización a futuro.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, estamos frente a una proposición concreta.

Si no me equivoco, algunos señores Senadores han anunciado su voto en contra, por cuestiones de constitucionalidad, a la propuesta que debemos votar, en el caso de que el Senado remita, en función de lo establecido en el artículo 82 de la Carta Fundamental, el requerimiento al Tribunal Constitucional.

Por lo tanto, una vez que concluya la lista de Senadores inscritos, pediré que nos pronunciemos acerca de tal proposición para saber cuál es el grado de respaldo que tiene el requerimiento del Senado. Si la mayoría no estuviese de acuerdo con ello, naturalmente deberemos proceder de otra manera.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Por qué no votamos ahora la propuesta del Senador señor Piñera?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Porque no puedo menoscabar el derecho de ningún Senador inscrito para participar en el debate e impedir que lo haga.

Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, quiero expresar en forma breve que el riesgo que corremos, al enredarnos en un asunto como éste, es muy alto para una iniciativa fundamental. Hemos trabajado durante mucho tiempo; debemos despachar este proyecto, pues modernizar el sistema financiero es una obligación frente al país y sería bastante absurdo el que no encontremos una fórmula para despejar el tema.

Me parece que, para resolver y superar esta dificultad -señalada por algunos señores Senadores- respecto de la constitucionalidad de la información sobre créditos de los consumidores u otras materias, estamos disponibles para formular un requerimiento al Tribunal Constitucional, en relación a la exigencia

establecida, respecto a esta materia, en el número 2° del artículo 82 de la Constitución Política, aprovechando que la iniciativa se encuentra en trámite.

Por lo tanto, nos sumamos a dicha proposición, en el entendido de que ella permitirá despejarnos las dudas y que la ley en proyecto será aprobada con todos sus artículos. De ese modo, la materia que ha sido objetada por algunos señores Senadores en cuanto a su constitucionalidad quedaría aclarada.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, apoyo en todas sus partes lo planteado por el Senador señor Piñera.

Se ha señalado que junto con aprobar el informe de la Comisión Mixta puede solicitarse el requerimiento consignado en la Carta Fundamental, cuya presentación debe hacerse antes de ser promulgada la ley. En tal caso, da lo mismo si es el Presidente de la República quien formula dicho requerimiento, pues tampoco habrá ninguna dificultad, en el sentido de que siempre deberá procederse antes de la promulgación de la ley.

En consecuencia, se trata de una forma correcta de resolver el asunto. Es el Tribunal Constitucional quien puede, indirectamente, dividir el proyecto, y no nosotros. Por eso, el procedimiento propuesto es adecuado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se ha inscrito el Senador señor Otero para intervenir por segunda vez.

Su Señoría puede hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.

El señor OTERO.- Señor Presidente, deseo hacer una rectificación.

Anteriormente, señalé que yo no había participado en la elaboración del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que se refería a la consulta hecha por la Sala acerca de si es o no procedente agregar un precepto nuevo a un proyecto de ley en estudio, mediante una indicación del Ejecutivo presentada a una Comisión Mixta.

Debo reconocer que no sólo participé, sino que además presidí dicho organismo técnico. Sin embargo, en ese momento se estaba hablando de una cosa totalmente distinta, por lo cual me veo en la necesidad de rectificar.

A la iniciativa sometida a nuestra consideración se le ha agregado un título completo, cual es el denominado "Información sobre Créditos de Consumo". Y en nuestro informe manifesté que podría sostenerse que ello no sería aceptable, en atención a que la proposición de una Comisión Mixta no es susceptible de ser modificada posteriormente por cualquiera de las Cámaras del Congreso, lo que

circunscribiría los derechos de los Parlamentarios que no han participado en ella a tener que acoger o desechar las disposiciones contenidas en la misma. Esa es la argumentación que he sostenido acá. ¿ Y qué dijo la Comisión? Que no existe inconveniente, en cambio, en dejar abierta la posibilidad a una Comisión Mixta, en ejercicio de las facultades que le permiten proponer la forma y modo de superar las discrepancias producidas entre las Cámaras, para que pueda agregar a un proyecto un nuevo precepto, cuyo contenido no haya sido motivo de conflicto, pues ello guarda armonía con el criterio central -ya señalado- de otorgar amplia flexibilidad a las mencionadas comisiones. Un “precepto nuevo”, una “norma nueva”, pero no un título de ley completo que constituye una normativa prácticamente distinta, referida a una materia ajena al objeto del proyecto.

Las ideas matrices de la iniciativa son una modificación a la Ley General de Bancos, modificación que no tiene nada que ver con la información sobre los créditos de consumo. Son dos cosas distintas; por lo tanto, cuando se cita el informe de la Comisión, hay que hacerlo exactamente dentro de su contexto.

Cuando se trata de cambiar o de agregar un artículo que pertenece a las ideas matrices, a lo que se discute, no hay ninguna duda de que la Comisión puede hacerlo, pero lo que no puede hacer es agregar a un proyecto un título nuevo sobre una materia ajena a la idea matriz del proyecto. En este caso, dicha idea matriz concierne a las modificaciones de la Ley General de Bancos y no, como he señalado, a informaciones sobre créditos de consumo.

De tal manera, señor Presidente, que incurrí efectivamente en un error, pues creí que existía un informe que permitía incorporar un texto completo nuevo, ajeno a las ideas matrices. Pero el informe que yo suscribí como Presidente de la Comisión es muy categórico y claro: permite incorporar un precepto nuevo, pero no uno ajeno a la materia del proyecto, y menos un título completo que no encuadra en absoluto con las ideas matrices de la iniciativa en debate.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor HAMILTON.- ¿Me concede una breve interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor FERNÁNDEZ.- Con mucho gusto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Aquí estamos hablando del mismo documento a que se refiere el Senador señor Otero. Repito: es un informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en la consulta de la Sala acerca de si es procedente

agregar a un proyecto de ley en estudio, a través de una indicación del Ejecutivo presentada en una Comisión Mixta, preceptos nuevos cuyo contenido no haya sido motivo de conflicto y que no hayan sido conocidos por las Cámaras en los dos primeros trámites constitucionales.

En la parte pertinente, el informe dice lo siguiente: "En lo referente a la denominación que corresponde dar a las propuestas para agregar preceptos nuevos" –no se hace referencia a si es un artículo, parte de un artículo o un título— "en una Comisión Mixta, la Comisión no considera apropiado llamarlas "indicaciones", en consideración a que estas últimas, por regla general, sólo proceden en determinadas etapas del proceso legislativo, por lo que estima preferible asignarles el nombre genérico de proposiciones."

No hay ninguna diferencia. Y es perfectamente aplicable al caso que nos ocupa, como si ese informe, bajo la presidencia del Honorable señor Otero –lo repito— y con la participación unánime de todos los miembros de la Comisión, se hubiera dictado expresamente para aclararlo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, concedo una interrupción al Honorable señor Otero.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, no quiero seguir discutiendo con el Senador señor Hamilton sobre esta materia, pero hay que leer el informe entero. Además, cuando uno cita un informe debe hacerlo textualmente y no cambiando los singulares y los plurales. El informe habla de "un precepto nuevo", no de "preceptos nuevos", como señaló el Honorable señor Hamilton. Ahí cambia el contexto.

El señor HAMILTON.- No, señor Senador.

El señor OTERO.- Además, en la página 4 del informe se dice: "En cuanto a quién puede efectuar la proposición para incorporar un precepto como el señalado," –singular— "la Comisión estimó que ella puede provenir tanto del Presidente de la República como de los parlamentarios, sin perjuicio, obviamente, de que cuando ésta incida en una materia de iniciativa exclusiva del Primer Mandatario, la proposición sólo podrá efectuarla este último."

Entonces, reitero que no quiero entrar en este debate, sino simplemente señalar el alcance que tiene el informe. Éste se refiere al caso de que a materias propias de la idea de legislar se agrega una norma en la Comisión Mixta, pero no al

de agregarse un título completo sobre una materia que no ha sido parte de la idea matriz ni ha estado dentro de la idea de legislar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, deseo referirme al sentido que tiene hacer el requerimiento ante el Tribunal Constitucional, conforme al artículo 82, número 2°, de la Carta.

El Tribunal Constitucional no es un tribunal de consulta. Es decir, si el Senado acuerda requerir ante él, no estará formulándole una consulta, sino planteándole una posición, la de la inconstitucionalidad. En una consulta, obviamente, pueden concurrir personas que tengan dudas respecto de una determinada materia. En cambio, al hacer el requerimiento, lo que se estaría sosteniendo es que el Senado en su mayoría estima que tal o cual norma es inconstitucional. Por lo tanto, es evidente que el Senado va a tener que defender ante el Tribunal Constitucional esa posición.

Ésa es la aclaración de deseaba hacer, porque en algunos casos he notado que se ha estado entendiendo el requerimiento como una mera consulta. Al respecto, conviene señalar que el Tribunal Constitucional, en reiterados fallos, ha señalado que él no es un órgano de consulta ni está autorizado para emitir dictámenes sobre materias jurídico constitucionales abstractas o generales.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Agradezco la precisión del señor Senador, porque ahorra a la Mesa el señalarla al pedir el pronunciamiento del Senado respecto de la indicación –llamémosla así— formulada por el Senador señor Piñera.

En consecuencia, voy a tomar el parecer de la Sala respecto de la proposición de presentar un requerimiento de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional conforme lo establece el artículo 82, número 2°, de la Carta. Votar "sí" significa declarar la inconstitucionalidad del Título II del informe de la Comisión Mixta, "Información sobre Créditos de Consumo", el cual consta de 10 artículos.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite una precisión, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Si se produce una mayoría por el "sí" en este caso, considerando el Senado inconstitucional el título referido, ¿cómo lo va a aprobar después?

El señor FERNÁNDEZ.- Ése es exactamente el punto...

El señor GAZMURI.- A lo mejor de esa manera resolvemos un problema político, pero formalmente sería un procedimiento contradictorio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pienso que el espíritu de la proposición planteada no es que se declare la inconstitucionalidad, sino que se acuerde que el Senado haga una presentación al Tribunal Constitucional, de acuerdo con normas de la Carta Fundamental. La puede hacer una cuarta parte de los Senadores o la Corporación en su totalidad. Eso es lo que entendí...

La señora FELIÚ.- Como requerimiento...

El señor ROMERO.- Naturalmente. Se trataría sólo de un requerimiento hecho por el Senado; no de una declaratoria de inconstitucionalidad, lo que es distinto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La intervención del Senador señor Fernández fue bien clara al respecto. El Tribunal Constitucional no es un órgano de consulta, y, en consecuencia, acepta o no los requerimientos de inconstitucionalidad que se le formulan. Por tanto, aquí estamos analizando si el Senado va a requerir de inconstitucionalidad el título en cuestión; eso es lo que vamos a votar.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, no debemos ahogarnos en poca agua. Un requerimiento al Tribunal Constitucional es eso: un requerimiento, no una consulta. Y ese requerimiento proviene o de una convicción absoluta de que la norma es inconstitucional, o de una duda fundada de que tiene ese carácter. Digo esto, porque me interesa que exista este acuerdo del Senado, pero sin que grave —voy a decirlo así— la conciencia o la manera de pensar de quienes estiman que la norma no es inconstitucional. Yo creo que hay vicios de inconstitucionalidad; ése es mi parecer. Pero yo no soy quien para declararlo; eso es facultad privativa del Tribunal.

Por consiguiente, me sumo al requerimiento. En más de una oportunidad me he sumado a un requerimiento de un grupo de Parlamentarios (una cuarta parte de los Senadores en ejercicio) a pesar de no estar totalmente convencido del pronunciamiento. Pero sí he estado siempre convencido de la conveniencia de hacer el requerimiento. Con tal alcance, voy a apoyar la proposición.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, a mi juicio, si el Senado acuerda requerir al Tribunal Constitucional es porque estima que la norma es inconstitucional y, por lo tanto, no procede votarla. De tal manera que sería inconsecuente si por una parte estimara que la norma es inconstitucional y acordara requerir al Tribunal, pero luego la votara favorablemente, como parece que he oído proponer. Eso no podría ser así.

Pienso que quienes estimen que la norma es inconstitucional deben votar en contra de ella y requerir al Tribunal. Ése es el sentido de la proposición.

Ahora, en estricto rigor, la norma está concebida para el caso de conflicto entre las dos Cámaras. Normalmente, cuando hay desacuerdo al interior de la Cámara Alta, recurre al Tribunal a lo menos una cuarta parte de los Senadores en ejercicio. Pero no sería lógico que el Senado acordara ir al Tribunal y luego aprobara la disposición.

El señor THAYER.- ¿Me concede una interrupción, con la venia de la Mesa, señor Senador?

El señor FERNÁNDEZ.- Con todo gusto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Estamos tratando de aclarar el sentido de la votación a que hemos convocado.

A fin de que no alarguemos más el debate con interrupciones, procederé a inscribir a quienes lo deseen. Se encuentran inscritos la Senadora señora Feliú y los Honorables señores Otero y Larraín.

¿Quién más desea intervenir? El Honorable señor Thayer ya lo hizo.

El señor THAYER.- Solicité una interrupción al Senador señor Fernández cuando Su Señoría estaba terminando de hablar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella inmediatamente, señor Senador.

El señor THAYER.- Señor Presidente, deseo esclarecer un punto muy importante.

No puedo censurar con el voto la norma que me merece dudas de constitucionalidad, porque estoy impedido de dividir la votación. Sin embargo, como concuro al acuerdo general de todos los puntos del informe de la Comisión Mixta pero tengo reparos sobre éste, no me queda más alternativa que rechazar todo, aprobar todo o aprobar cuanto estimo constitucional. Y, a mi entender, la única forma que tengo de hacerlo -y creo que no peco ni venial- es, o prestar mi aprobación al proyecto y al mismo tiempo recurrir al Tribunal Constitucional, o sumarme al acuerdo del Senado para que se pronuncie respecto de las disposiciones que considero inconstitucionales, por lo que no puedo aprobarlas, pero tampoco dividir mi votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en primer término, se ha sostenido en esta Sala que los artículos correspondientes al Título II del proyecto, “Información sobre créditos de consumo”, son de conocimiento del Tribunal Constitucional. Ello no es así. Y, por

no ser de conocimiento de ese organismo, no es posible hacer presentes observaciones. Es indispensable un requerimiento.

El Senador señor Fernández leyó un fallo que deja en claro ese aspecto. El Tribunal Constitucional no atiende consultas. Por esa razón, en un fallo citado en el repertorio de la Constitución rechazó la petición de que se pronunciara sobre un artículo, porque sostuvo que no era un órgano de consultas. Hay que formular un requerimiento.

Luego, el Senado debe aprobar un requerimiento por la mayoría de sus integrantes, porque es una de las formas en que el Tribunal Constitucional conoce la materia.

En segundo término, tocante a la posibilidad de acoger la proposición de la Comisión Mixta, el requerimiento por el Senado, y no por doce Senadores, se ha planteado justamente para permitir la aprobación del informe.

Desde el primer minuto, he formulado numerosas cuestiones de constitucionalidad, de forma y de fondo, respecto de las normas del Título II. Pero no tengo reparo alguno en aprobar el informe de la Comisión Mixta, precisamente porque el tema que considero inconstitucional será resuelto por el Tribunal. He formulado dichas cuestiones y el Senado ha aprobado mayoritariamente que se proceda al requerimiento.

Ahora, si esta Corporación no reúne los votos necesarios para presentar el requerimiento, yo, lamentándolo muchísimo, tendría que rechazar el informe.

Pero, a mi juicio, no son temas antagónicos, antinómicos, pues lo uno permite aprobar lo otro. Si la mayoría del Senado considera que esta materia es inconstitucional y acuerda la formulación del requerimiento, ello permitirá aprobar el informe con esa reserva.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos a continuación los Senadores señores Otero y Larraín.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el artículo 82 de la Carta dice exactamente: "Son atribuciones del Tribunal Constitucional:"... Y en el número 2º señala: "Resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso;".

¿Qué dice el inciso que se refiere a ese número 2º? “En el caso del número 2º, el Tribunal sólo podrá conocer de la materia a requerimiento del Presidente de la República, de cualquiera de las Cámaras o de una cuarta parte de sus miembros en ejercicio, siempre que sea formulado antes de la promulgación de la ley.”.

En la Cámara de Diputados ha habido casos -por ejemplo, el de la Ley de Prensa- en que antes del conocimiento por el Senado se ha solicitado pronunciamiento al Tribunal Constitucional, el que lo emitió. De manera que en cualquier estado de la tramitación de un proyecto se puede recurrir a ese organismo. ¿Para qué? Para que se pronuncie sobre la constitucionalidad de determinado precepto legal, a fin de que pueda conocerse exactamente su alcance.

Si el Senado de la República formula el requerimiento ahora, está con ello diciendo al Tribunal Constitucional: “Aquí hay dudas sobre la constitucionalidad y necesitamos que señale si esta materia es constitucional o no”.

O sea, el Senado perfectamente podría acordar la formulación del requerimiento y suspender la votación. ¿Y qué sucede al suspenderse la votación? Que en 30 días esta Corporación prácticamente no va a funcionar, para que los Senadores podamos votar conociendo el informe del Tribunal Constitucional. Si éste es positivo, votaremos todo; y si es negativo, no votaremos la parte objetada.

Por tanto, si el Senado acuerda requerir el pronunciamiento de dicho Tribunal, ello no significa necesariamente sostener la inconstitucionalidad o la constitucionalidad. Perfectamente puede plantear todos los problemas de constitucionalidad que se presentan, para que ese órgano se pronuncie sobre ellos. Y, de hacerlo así, podemos suspender la votación hasta que obtengamos el pronunciamiento pertinente.

¿Qué ventaja tiene esto? Que si el Tribunal Constitucional, que deberá pronunciarse dentro del mes de septiembre, ha emitido su informe y dice que es constitucional, en la primera semana de octubre el Senado votará este asunto y el proyecto será publicado como ley de la República. Si declara que no es constitucional, se terminarán todos los problemas; se aprobará lo que es constitucional y la iniciativa será publicada como ley. Y con ello habremos ganado tiempo.

Por consiguiente, propongo concretamente requerir al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre la constitucionalidad de esta materia, y mientras se pronuncia,...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me concede una interrupción, señor Senador.

El señor OTERO.- ...suspender la votación, porque no tiene objeto realizarla antes del pronunciamiento de dicho organismo.

Para quienes están apurados en el despacho de este proyecto, va a ser mucho más rápido. Porque si lo hacemos esta semana, el Tribunal dispondrá de prácticamente 30 días para resolver, y en la primera semana de octubre estaríamos votando sobre la base de su pronunciamiento.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín, quien concederá una interrupción al Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, siguiendo la línea de argumentación del Honorable señor Otero, debo decir que no tendríamos por qué esperar el pronunciamiento del Tribunal al requerimiento que formulemos, porque de todas maneras la iniciativa irá a ese organismo a control de constitucionalidad.

Si el Senado acuerda el requerimiento y aprobamos el informe de la Comisión Mixta, automáticamente el proyecto y el requerimiento pasarán al Tribunal Constitucional, que, por ende, deberá resolver todo en su conjunto.

Por eso, me parece bien el procedimiento sugerido por la Honorable señora Feliú, en el sentido de que resolvamos por votación el requerimiento, que irá por mayoría, y nos pronunciemos sobre el informe de la Comisión Mixta; el Tribunal deberá efectuar el control de constitucionalidad y pronunciarse sobre el requerimiento.

Gracias por la interrupción, Senador señor Larraín.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, esta materia tiene dos interpretaciones posibles.

Una, la que ha señalado el Honorable señor Otero. O sea, si tenemos dudas sobre la constitucionalidad, antes de votar consultemos a través de un requerimiento al Tribunal Constitucional respecto de las cuestiones que aquí se han levantado. Resueltas éstas por dicho organismo, sigue la tramitación del informe de la Comisión Mixta, porque ya se conocerá claramente lo rechazado.

La otra alternativa es aprobar el informe, pero como el Senado (su mayoría, al menos) tiene reservas sobre cierta materia, hace el requerimiento en el entendido de que, si el Tribunal rechaza las normas pertinentes, éste las eliminará del texto.

Ahora, el sentido común indica que no podemos acoger ciertas normas si tenemos dudas sobre su constitucionalidad. Y si hay una mayoría que lo piensa así, ¿cómo se va a aprobar el informe? No podemos dividir la votación.

En consecuencia, me parece que ésa es la solución más lógica, a menos que la condición para hacer el requerimiento sea que primero se apruebe el informe de la Comisión Mixta. En ese caso habría que ver si en ciertos sectores políticos existe la voluntad de apoyar el requerimiento al Tribunal Constitucional, sujeto a tal aprobación.

Por lo tanto, pienso que cabría suspender la sesión por cinco minutos para discutir la situación, porque aquí media un análisis político. De lo contrario, antes de votar debemos decidimos por una de esas dos interpretaciones, para saber cómo vamos a proceder.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El inciso sexto del artículo 82 de la Constitución Política dispone: “El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido, salvo que se trate del proyecto de Ley de Presupuestos” -no es el caso- “o del proyecto relativo a la declaración de guerra propuesta por el Presidente de la República.” (tampoco se trata de ella).

En consecuencia, nos corresponde pronunciarnos acerca de la indicación para recurrir de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional, en los términos señalados, respecto del Título II, “Información sobre Créditos de Consumo”, agregado por la Comisión Mixta y que consta en su informe, y posteriormente, dado que la propia Carta Fundamental nos abre el camino, pronunciarnos sobre el informe mismo. De acuerdo con el mandato constitucional, una cosa no detiene a la otra.

En votación el requerimiento al Tribunal Constitucional.

**--(Durante la votación).**

El señor BITAR.- Señor Presidente, considero que esto no es inconstitucional. Pero entiendo que con una cuarta parte de los Senadores en ejercicio se facilitan tanto el requerimiento al Tribunal Constitucional, para despejar la duda de constitucionalidad planteada, como la aprobación del proyecto.

Como supongo que existe un cuarto de Senadores que estiman que la materia es inconstitucional y que, por tanto, respaldarán el requerimiento, voto en contra.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, estimo que casi a ningún señor Senador le cabe duda sobre la inconstitucionalidad de las normas que se han discutido latamente. Y por eso se está realizando esta votación.

Quiero hacer presente, como integrante de la Comisión Mixta, la gravedad que reviste el hecho de no votar de manera clara y tajante en el sentido de que es inconstitucional la forma como se procedió allí. Y me abstuve de participar en la votación pertinente, por estimar que no podemos sentar el precedente de que la actividad del Congreso se lleva a cabo a través de una Cámara única llamada "Comisión Mixta". De proceder así, en definitiva, establecemos el principio de que sobran los Diputados y Senadores, y también, el sistema bicameral consagrado en la Carta Fundamental.

No podemos seguir aceptando que las diferencias entre ambas Cámaras terminen siendo zanjadas mediante indicaciones del Ejecutivo de la importancia de las que hemos conocido en esta oportunidad y que, en el fondo, no guardan relación con la idea matriz del proyecto -vinculada a la Ley de Bancos-, como evidentemente ocurre con un tema puntual: la información sobre los créditos de consumo. En consecuencia, la Comisión Mixta termina convertida en una Cámara única, que sustituye el sistema bicameral establecido en nuestra Constitución.

Por consiguiente, creo que corresponde pronunciarnos clara y tajantemente respecto de la inconstitucionalidad de las normas de que se trata y no votarlas a favor, aunque queramos aprobar las demás disposiciones sugeridas por la Comisión Mixta.

Tampoco resultaría razonable que quienes por una parte estiman que la materia es inconstitucional, por otra la voten favorablemente.

En otros términos, corresponde decir que lo propuesto sí es inconstitucional, y en definitiva, no aprobar el informe pertinente, sino seguir los caminos que la Carta prevé expresamente para estos casos.

Por lo tanto, voto que sí, pues estoy convencido de la inconstitucionalidad.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, voto a favor del requerimiento al Tribunal Constitucional, porque, a mi juicio, las normas propuestas en el Título II, más las de los artículos 5° y 6°, en cuanto entregan una facultad al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, son inconstitucionales en la tramitación -esto es, en la forma- y violan los artículos 66, 67, 68 y 71 (este último, en cuanto remite la

tramitación interna de la ley a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que no ha sido respetada).

Las normas sugeridas en el Título II, en mi concepto, infringen las garantías constitucionales del artículo 19, N°s. 2°, 22°, 3°, 4° 5°, 21° y 24°, y el artículo 61 de la Carta, sobre delegación de facultades extraordinarias.

Voto que sí.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, estoy a favor del requerimiento, pero no por ello respaldo el que las disposiciones cuestionadas sean inconstitucionales.

Pienso que ha habido un manejo excedido en determinados rangos por parte de la Comisión Mixta. Comparto lo dispuesto en el Título II en cuanto a legislar para mejorar el sistema de información, especialmente sobre los créditos de consumo, a través de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de los bancos y de todas las instituciones que correspondan. Por lo tanto, las ideas matrices son vinculantes.

En tal sentido, voto a favor.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero simplemente reiterar lo afirmado durante el debate.

No cabe la menor duda de que particularmente el Título II, relativo a información sobre créditos de consumo, adolece de un grave vicio de inconstitucionalidad, desde el momento en que en la Comisión Mixta, fuera del trámite legislativo, se incorporaron normas de última hora, mediante un mecanismo que no corresponde, pues se salta el sentido constitucional más básico del proceso de formación de la ley, cual es permitir el debate, tanto en la Cámara de origen como en la revisora y en sus respectivas Comisiones, de los textos fundamentales allí contenidos.

Aquí hubo una indicación incorporada en la Cámara de Diputados - donde fue rechazada- y que luego en la Comisión Mixta se desarrolló en un título completo. Esta situación es, obviamente, desmedida y por ese solo motivo -y para no admitir precedentes de esta naturaleza, lo que ya adolece de vicio de inconstitucionalidad- se ha propuesto este requerimiento. Pero aparte de ello, como ya se ha señalado, fundamentalmente por la Honorable señora Feliú, en ese título hay preceptos que representan también serias dudas de constitucionalidad, que son de fondo porque afectan diversas garantías. Y esto merece, por cierto, a lo menos una revisión por parte del Tribunal Constitucional. Es fundamental que ocurra así, porque de lo contrario se estaría sentando un grave precedente y, además, alterando

disposiciones consustanciales a nuestro ordenamiento constitucional, como son las relacionadas con la privacidad, con el libre desenvolvimiento de las actividades económicas y otras que no aparecen debidamente protegidas. Se trata de disposiciones propuestas en forma apresurada, que han carecido de un debido debate y análisis.

Por cierto que, en una legislación separada, estamos dispuestos a discutir materias -nunca rechazaremos la posibilidad de hacerlo- que pueden ayudar a la transparencia del mercado, pero no podemos aceptar la forma como han sido resueltas por la Comisión Mixta.

En consecuencia, voto a favor de presentar este requerimiento por inconstitucionalidad de forma y de fondo de las disposiciones antes mencionadas.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero señalar, contradiciendo a algunos señores Senadores, que este proyecto fue prácticamente aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados, y allí no se formuló ninguna duda de constitucionalidad. En la Comisión Mixta su articulado se consensuó y las discrepancias que ahora estamos discutiendo son el fruto de las diferencias que existían entre el Senador Piñera, de Renovación Nacional, y del Diputado Jürgensen, del mismo partido. Y se llegó a un acuerdo entre las ideas de ambos Parlamentarios. Y en la Comisión Mixta nadie adujo tampoco problemas de constitucionalidad respecto de las indicaciones que fueron transadas y consensuadas entre las ideas de un Senador y un Diputado pertenecientes a la misma colectividad política. De modo que es muy aventurado que un señor Senador afirme, al fundamentar su voto, que aquí mayoritariamente, o casi unánimemente, que estos artículos, en la forma como los aprobó la Comisión Mixta, son inconstitucionales. Eso es un error, porque no ha sido así ni en la Cámara de Diputados ni en la Comisión Mixta. Y aquí tampoco. Por lo menos, en lo que a mí respecta, no tengo ninguna duda sobre la constitucionalidad del informe de la Comisión Mixta.

Por tal razón, voto en contra del requerimiento.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, deseo señalar dos cosas muy precisas. Primero, me alegro de no haber debatido sobre tabla este proyecto la semana pasada, como se pretendió hacerlo incluso, según entiendo, por la unanimidad de los Comités. Creo que es una buena lección la de que iniciativas de esta importancia no pueden ser discutidas cuando no están en tabla y cuando los informes no se encuentran disponibles. Porque esta discusión ha sido interesante y profunda.

Segundo, considero que aquí hay un tema de fondo que va mucho más allá de esta ley en particular. ¿Se puede o no se puede legislar en las Comisiones Mixtas? ¿Se pueden presentar ideas nuevas que constituyen casi verdaderos proyectos de ley en materias ajenas a las ideas matrices de un proyecto y pretender posteriormente que los Senadores y Diputados que no participan en la Comisión Mixta, o que son minoría en ella, como fue el caso particular del Senador que habla, tengan que pronunciarse simplemente con un “sí” o con un “no”? Porque, como dijeron los Senadores Larraín, Errázuriz y la Senadora Feliú, estamos alterando el proceso legislativo, que es bicameral y que permite a los Parlamentarios, o debiera permitirles, no solamente decir “sí” o “no”, sino también proponer soluciones alternativas.

Por esas razones, es bueno que, de una vez por todas, el Tribunal Constitucional se pronuncie acerca de la forma en que actuó esta Comisión Mixta y del contenido de sus acuerdos.

Voto favorablemente.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, votaré negativamente porque aquí evidentemente han surgido ciertas dudas. Creo que no puede afirmarse categóricamente que esta materia es inconstitucional. De otra manera, no estaríamos requiriendo el pronunciamiento del Tribunal Constitucional, sino que votando la inconstitucionalidad en esta misma Sala. Dicho pronunciamiento se está pidiendo precisamente por existir dudas razonables, por lo menos de parte de algunos señores Senadores, porque otros pensamos que las normas del Título II son claramente constitucionales.

Pero quiero decir lo siguiente. A mí me preocupa que el Parlamento renuncie a parte de sus facultades. La Comisión Mixta es para resolver problemas. La ley le otorga cierta amplitud de criterio para actuar, y me preocupa que los Parlamentarios estemos restringiendo las propias atribuciones del Congreso, trasladándolas al Tribunal Constitucional. Aquí un señor Senador manifestó que la Comisión Mixta pasa a ser una suerte de tercera Cámara. Y yo le digo que hay un hecho mucho más grave: que el Tribunal Constitucional, que aparece como una tercera Cámara y con más facultades incluso que el Parlamento, ha echado abajo proyectos de ley aprobados por ambas ramas del Congreso, cosa que sí considero muy grave.

De hecho, a un Parlamento que nace en la Constitución de 1980 absolutamente limitado, hoy día nosotros, con esta votación, estamos contribuyendo a limitarlo aún más.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, mi voto de rechazo se funda en dos razones. En primer lugar, es perfectamente constitucional el informe y, segundo, es improcedente y grave el precedente, porque estamos renunciando a funciones propias del Senado como tal. O sea, que nosotros formulemos consultas de esta índole al Tribunal Constitucional me parece que no procede, toda vez que además somos el Poder constituyente según la Carta de 1980. En fin, se trata aquí de salvar una situación política que yo entiendo complicada para aquellos que quieren votar en contra del proyecto, no para nosotros, para quienes el asunto es bastante simple. Y quiero dejar constancia de esta opinión porque, como se ha demostrado, cuando se sientan precedentes inconvenientes, después se usan como normas habituales, y tengo la impresión de que lo peor que puede ocurrir a un Parlamento es no utilizar las funciones, las atribuciones, que la propia Constitución le confiere. Y, en ese sentido, creo que estamos usando de mala manera el Tribunal Constitucional. Si tenemos alguna duda constitucional, nosotros contamos con mecanismos para resolverla, sea por medio de la votación o a través de informes de la Comisión de Constitución. Y el Tribunal Constitucional es un tribunal de revisión de constitucionalidad en algunos casos. Otra cosa es el derecho de determinado número de Parlamentarios de recurrir a este Tribunal cuando le parece que la mayoría de una las Cámaras ha cometido un abuso de constitucionalidad. Pero que la Sala del Senado, en un proyecto que se encuentra tramitando, haga esta consulta lo considero absolutamente improcedente y creo que genera un tipo de prácticas que no se avienen ni con el ordenamiento constitucional ni con las atribuciones que como Senado nos corresponden.

Por lo tanto, voto en contra.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba (20 votos contra 14 y 4 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Alessandri, Cooper, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Huerta, Larraín, Larre, Letelier, Martín, Mc-Intyre, Otero, Piñera, Prat, Ríos, Romero, Siebert, Sinclair y Thayer.

**Votaron por la negativa** los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (Doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Matta, Muñoz Barra, Núñez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide y Sule.

**No votaron, por estar pareados**, los señores Cantuarias, Páez, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En consecuencia, el Senado de la República, con la votación que acaba de registrarse, ha resuelto requerir al Tribunal Constitucional acerca de la constitucionalidad de las normas a las que se ha hecho referencia y que se encuentran contenidas en el informe de la Comisión Mixta.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Hay que dejar constancia de la mayoría y de que se trató de una votación de mayoría y minoría. Es importante que esto quede consignado.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, comencé señalando: “Con la votación que acaba de registrarse”.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Es mejor que quede más preciso todavía, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Con el agregado del Honorable señor Andrés Zaldívar, queda nítido el acuerdo de la Sala respecto del requerimiento al Tribunal Constitucional.

En función del inciso sexto del artículo 82 de la Constitución Política, que establece que “El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido, salvo que se trate” -son las excepciones- “del proyecto de Ley de Presupuestos o del proyecto relativo a la declaración de guerra”, etcétera, creo que el Senado puede pronunciarse ahora respecto del texto del informe de la Comisión Mixta.

El señor LAGOS (Secretario).- Para aprobar la proposición de la Comisión Mixta se necesita quórum calificado, es decir, 22 votos favorables.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En votación el informe de la Comisión Mixta.

**--(Durante la votación).**

El señor BITAR.- Señor Presidente, se trata de una iniciativa de gran trascendencia para el desarrollo de nuestra economía y su modernización.

Por, lo tanto, voto que sí.

El señor COOPER.- Señor Presidente, voto a favor, en el entendido de que se halla suspendida la decisión sobre la parte que se acordó consultar al Tribunal Constitucional.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, me parece absolutamente “raro” -por decirlo suave- que uno pueda votar a favor, si dentro del paquete -porque estamos pronunciándonos así- existen normas expresas que estimamos inconstitucionales. De hecho, estaríamos votándolas a favor, aunque, según algunos, después el Tribunal Constitucional podría eliminarlas.

Si nosotros las consideramos inconstitucionales, no debemos votarlas.

En consecuencia, quiero hacer presente que estoy de acuerdo con el proyecto y que lamento en verdad la forma como se están tratando en las Comisiones Mixtas las discrepancias entre las Cámaras. Lo que corresponde es buscar acuerdos, pero no elaborar una nueva iniciativa, ni menos, agregarle un título nuevo y materias distintas de aquellas de que trata el proyecto y sus ideas centrales.

Por lo tanto, si no sentamos hoy claramente el principio en cuanto a que en Chile existe un sistema bicameral y que las Comisiones Mixtas no son Cámaras únicas, sería mejor que no participemos más en ninguna discusión y encarguemos todo a estas Cámaras únicas; es decir, que las Comisiones, formadas con cinco Senadores y cinco Diputados, resuelvan todo.

En conciencia, no puedo votar a favor de una iniciativa respecto de la que estimo que gran parte de su articulado es inconstitucional.

En consecuencia, me abstengo.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución Política -no sé qué inciso, porque es difícil contar los incisos en este artículo, pues son varios-, que establece que “El requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto; pero la parte impugnada de éste no podrá ser promulgada hasta la expiración del plazo referido”, que es el que tiene el Tribunal para pronunciarse, no tengo dudas de que lo que estamos aprobando de la proposición de la Comisión Mixta es todo el informe, salvo el Título II, que la mayoría del Senado resolvió remitirlo al Tribunal Constitucional en consulta acerca de su constitucionalidad.

En esa perspectiva, apruebo el informe de la Comisión Mixta.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no entiendo mucho el sentido de esta votación, por lo menos si la mayoría ha considerado la necesidad de resolver la constitucionalidad del proyecto antes de aprobarlo. El señor Presidente ha entendido que no se suspende su tramitación por el requerimiento. Sin embargo, si eso es así, es muy

difícil para mí, que estoy convencido de esa inconstitucionalidad, acoger la iniciativa.

En consecuencia, forzado por las circunstancias, prefiero abstenerme, puesto que no considero razonable la situación a que estamos expuestos quienes consideramos que una parte importante del informe contiene graves aberraciones constitucionales.

Me abstengo, señor Presidente.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, al igual que el Senador señor Errázuriz, creo que nuestro sistema legislativo es bicameral y que, cuando hay diferencias entre la Cámara de Diputados y el Senado, se forma una Comisión Mixta.

Pero me parece peregrino, a lo mejor aventurado y hasta inconcebible, que en el Senado una mayoría estrecha pretenda arrogarse también el pensamiento y el acuerdo de la Cámara de Diputados por completo. Sería inconcebible que una mayoría estrecha de esta Corporación intentase imponerse de la forma como lo está tratando de hacer, inclusive por sobre los acuerdos mayoritarios, amplios y hasta unánimes que se adoptan en la Cámara de Diputados. De tal manera que cuando se lanzan palabras en el sentido de que éste no es un sistema bicameral, para referirse a la función que cumple la Comisión Mixta, se debe considerar que en ella participaron Senadores y Diputados pertenecientes a las bancadas de quienes están votando en contra, los mismos que, entonces, se pronunciaron a favor. El problema se generó, precisamente, a raíz de una discrepancia, que incluso excede los partidos, acerca de la manera de concebir la relación entre el comercio y la banca.

En consecuencia, una Comisión Mixta se crea para resolver controversias como la surgida en el caso que nos ocupa, que se suscitó porque la Cámara de Diputados aprobó una fórmula en esa materia, y el Senado, por la mayoría que tiene, la rechazó. Y producto del consenso casi unánime, con excepción de dos señores Parlamentarios, se llegó a este informe, que una mayoría estrecha pretende cuestionar, con un requerimiento de inconstitucionalidad inconcebible.

Por esa razón, voto derechamente por aprobar el informe.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, en general, concuerdo en gran medida con la modificación a la Ley General de Bancos. No hay duda de que es necesaria y ojalá que se hubiera despachado con mayor premura.

Sin embargo, me llama la atención el problema que se nos presenta siempre con las Comisiones Mixtas. Y me extraña que todavía no hayamos sido

capaces de tramitar una reforma constitucional para arreglar la situación de una vez por todas.

En el caso de que se trata, no se puede dividir la votación de lo propuesto en el informe; eso en primer lugar. Y, en segundo término, en más de una oportunidad se ha permitido al Ejecutivo -no veo por qué no, pero no está consignado en la Constitución- hacer proposiciones, verdaderas indicaciones que la mayoría de las veces se aprueban, para cumplir con la constitucionalidad respecto de algunos artículos que así lo ameritan.

Pienso que de una vez por todas debemos corregir lo relativo a la función de las Comisiones Mixtas. Lo que se está haciendo ahora es incorrecto.

De todas maneras, y en beneficio del proyecto, que considero conveniente para el país, voto que sí.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, considero que estamos haciendo algo que los florentinos nos habrían envidiado. Porque lo cierto es que podría darse perfectamente el caso de que se rechazara el proyecto y, al mismo tiempo, acordáramos enviarlo al Tribunal Constitucional. En ese caso, estaríamos remitiéndole algo que nosotros mismos habríamos estimado que no corresponde.

Entonces, hemos llegado a un grado de “florentismo” tal que querría decir que, o realmente la Constitución no está funcionando al respecto, o estamos equivocados en la manera como legislamos.

Me abstengo.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en verdad, el Honorable señor Núñez ha dicho algo muy importante. Pero reconozcamos algo: si votamos en contra o nos abstenemos, es lo mismo, y el proyecto va a ser rechazado. La gran mayoría de nosotros estamos por aprobarlo, pero no en la parte que estimamos inconstitucional.

Por eso, propuse prorrogar la votación hasta que el Tribunal Constitucional se pronuncie, con lo cual todo el mundo sabría qué está votando y, probablemente, todos lo habríamos hecho favorablemente. En cuanto al sistema que se está utilizando, de tener que pronunciarse sin saber acerca de qué, si es constitucional o inconstitucional, le encuentro toda la razón al Senador señor Núñez; pero el problema radica en que si uno adopta su posición, va a terminar por rechazar la iniciativa.

Entonces, la posición en que se nos ha colocado no es lógica ni racional. En el momento en que el Senado acordó enviar el proyecto al Tribunal Constitucional, debió postergar la votación hasta que dicho organismo se

pronunciara. Ahora, se corre el riesgo extraordinario de que gran parte del proyecto se rechace, no por querer hacerlo, sino porque algunos señores Senadores, como los Honorables señores Larraín y Núñez, se abstuvieron, por la incongruencia que existe. ¿Cómo apoyar una iniciativa respecto de la cual una parte se considera inconstitucional?

Sé que estamos en votación y que no es posible hacerlo; pero en el ánimo de que no se rechace el proyecto, pido que reconsideremos nuestra posición y se suspenda la votación hasta que el Tribunal Constitucional emita su parecer. De lo contrario, puede ocurrir que se rechace íntegramente.

Deseo dejar en claro que las abstenciones equivalen a los votos negativos, porque -a menos que me corrija la Mesa- estamos ante una iniciativa que requiere quórum especial, esto es, determinado número de votos para aprobarse. Y si no se reúnen, el proyecto se rechazará.

Después de hacer esta declaración, y como no deseo que eso suceda, sino que siga su tramitación, insisto en que ojalá se suspenda la votación, porque de lo contrario la iniciativa será desechada, por las abstenciones habidas.

De todas formas, voy a hacer lo mismo que la Senadora señora Feliú, pese a ser un contrasentido. Y cuando se estudie la historia de la ley, no se sabrá cómo voté, porque me pronunciaré a favor de lo constitucional y en contra de lo inconstitucional.

El señor GAZMURI.- No se puede votar así, señor Senador.

La señora CARRERA.- No es posible.

El señor OTERO.- Estoy votando que sí sólo la parte constitucional.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, debo registrar su voto, no respecto de una parte, sino de todo el informe. Ruego a Su Señoría que precise cómo hacer constar su posición: favorable o en contra.

El señor OTERO.- Señor Presidente, me hubiera gustado que la misma aclaración se la hubiera pedido a la Honorable señora Feliú, quien votó a favor lo que estimó constitucional.

En mi caso, haré otro tanto.

El señor BITAR.- Pero Su Señoría no es la Senadora señora Feliú.

El señor OTERO.- Si el Tribunal declara constitucional el proyecto, quiere decir que mi voto fue sobre la totalidad del mismo; y si lo estima inconstitucional, significa que habré votado a favor aquello que es constitucional.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, le ruego que aclare la posición del señor Senador.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se registrará el voto como positivo al informe.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, pienso que estamos ante una situación muy clara: nos hemos puesto de acuerdo en la forma de resolver una “impasse”. Porque todos, o la mayoría, queremos aprobar el proyecto, pero algunos tenemos fundadas presunciones de inconstitucionalidad.

Se han emitido 20 votos favorables y se requieren 22. El Senador que habla aportará el número 21, y puedo anticipar que se aprobará la iniciativa.

Además, el hecho de requerir al Tribunal Constitucional no significa que sea necesario detener el proceso, sino que no se podrá promulgar la parte impugnada, como señaló la Senadora señora Feliú.

En consecuencia, aprobaré el informe de la Comisión Mixta. Y si dicho Tribunal estima que una parte del proyecto es inconstitucional, ella no podrá ser promulgada. Y lo hago por creer que en 99 por ciento su texto tiene que ver con los bancos, en lo que ha habido gran acuerdo. Pero hay otra parte, menos importante, relacionada con las casas comerciales, que no puede frenar el despacho de esta iniciativa, que lleva tanto tiempo en trámite.

El señor PRAT.- Con igual argumentación, voto que sí.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, sin duda alguna, existe una serie de antecedentes entregados por los señores Senadores que vale la pena analizar más a fondo, porque estamos ante un problema que, a lo menos, en los últimos siete años no se había presentado, referido a la resolución de una Comisión Mixta.

Tal como se recordó, la Cámara de Diputados, aparentemente, votó por unanimidad el informe; el Senado está haciéndolo en forma dividida, porque algunos de sus miembros estiman que existen normas claramente inconstitucionales en el proyecto y, por tal motivo, están requiriendo informe al respecto al Tribunal Constitucional.

El problema radica, desde mi punto de vista, en otra cosa, mucho más delicada: la Constitución, las normas y la práctica indican que la Comisión Mixta debe conformar una norma legal que constituya un todo, recogiendo las inquietudes planteadas tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado. Ése es el aspecto más importante en las resoluciones que ella adopta. Tanto es así que no puede haber división alguna en la votación de sus normas, porque se entiende que lo que propone es un todo. El problema radica en que si el Tribunal Constitucional declara -como, aparentemente, ocurrirá- que determinadas materias son inconstitucionales, no existe alternativa (y estoy examinando el Reglamento al efecto) para que nuevamente se

constituya la referida Comisión y resuelva la situación vinculada a ese todo que está planteando a ambas Cámaras.

Por tal motivo, desde el punto de vista práctico y lógico, evidentemente el Honorable señor Otero tiene razón en lo que argumentó. Así que debemos suspender la votación, por cuanto estamos quebrando el proceso de legislación al interior del propio Congreso, al destruir lo que la Comisión Mixta está sugiriendo. Frente a esa situación, reclamo la atención de los señores Senadores a fin de solucionar el problema, aun cuando ya se sabe cuál será el resultado de la votación.

Por lo tanto, por respeto a la Comisión Mixta, a la Cámara de Diputados y a lo que somos nosotros, me parece que lo pertinente es esperar la resolución del Tribunal Constitucional, y después citar nuevamente a la referida Comisión, para que ésta, una vez que conozca tal pronunciamiento, proponga otro todo completo que permita a ambas Cámaras llevar a cabo una acción legislativa final.

En virtud de lo anterior, por ahora votaré que no, pues no es posible pronunciarse favorablemente acerca de una materia que en determinada parte presenta vicios de inconstitucionalidad.

Voto por la negativa, sobre la base de la petición que formulé.

El señor RUIZ (don José).- Aquí han surgido diversas interpretaciones respecto de la norma a que dio lectura la Mesa. A mi juicio, lo manifestado por el señor Presidente del Senado es claro: se promulgará el proyecto de ley -si la Sala lo aprueba-, sin la parte que ha sido objetada, la cual será remitida al Tribunal Constitucional. De manera que en esto no hay problema alguno. Si dicho organismo resuelve que es constitucional, ella deberá ser promulgada separadamente, después del término del proceso. Eso fue lo que entendí...

El señor LARRAÍN.- No es así, Su Señoría. Está equivocado en su apreciación.

El señor RUIZ (don José).- Si no es así, de todas maneras, deberemos esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional para promulgar la normativa.

En consecuencia, no sé cuál es el problema en esperar la resolución de ese organismo, y aprobar ahora el proyecto en el Senado.

Voto a favor.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, estimo que hay una sola parte del proyecto respecto de la cual se recurrirá al Tribunal Constitucional. De modo que deberemos esperar

dicho informe para que ese aspecto sea válido en cuanto a su aprobación por la Cámara Alta, o bien, quede rechazado.

Por eso, mientras tanto, y teniendo en cuenta la importancia que reviste la presente iniciativa, le doy mi aprobación.

El señor SINCLAIR.- Voto que sí, señor Presidente, con la reserva que merece la parte que se consultará al referido organismo.

El señor VALDÉS.- Me pronunciaré por la afirmativa. Pero debo manifestar que me preocupa la cantidad de escrúpulos manifestada por algunos señores Senadores sobre el particular. Parece que el atardecer de hoy es poco claro.

A mi juicio, el procedimiento no presenta duda alguna: el Senado debe aprobar o rechazar la iniciativa, y ésta de todas maneras deberá ser remitida en su totalidad al Tribunal Constitucional. Como lo expresó el Honorable señor Andrés Zaldívar, Sus Señorías tienen derecho a reclamar respecto de una parte o de todo el proyecto. Sin embargo, no es posible aceptar que en el curso del procedimiento se paralice la tramitación de una normativa mientras se formula la consulta pertinente, porque uno es parte del proceso legislativo: después de dictada la ley, dicho Tribunal emite un informe y determina si alguna o todas sus normas son inconstitucionales.

Lo manifestado por el Honorable señor Ríos, de suspender en este momento el procedimiento y enviar en consulta al Tribunal la parte que aparece tan quejumbrosa de parte de algunos señores Senadores, quedando a la espera de lo que él resuelva, a mi juicio, significa la abdicación completa del Senado y del Congreso Nacional en lo referente a una institución que merece mucho respeto, pero que a posteriori debe declarar si una ley es o no constitucional.

Por tal razón, voto afirmativamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- La Mesa citó la norma constitucional que deja en claro que no procede la suspensión del procedimiento. Dice en forma expresa que el requerimiento no suspenderá la tramitación del proyecto. De manera que, en virtud de esa disposición, para quienes reclaman la inconstitucionalidad de una parte de la iniciativa, creo que sería bueno que asumieran la constitucionalidad en su integridad.

El requerimiento es un derecho, pero la norma contenida en la Carta tiene cierta razón: el Parlamento no puede quedar supeditado, para seguir legislando, a lo que diga el Tribunal Constitucional. No. Nosotros legislamos. Y el referido organismo tendrá que pronunciarse después, y, si correspondiere, establecer que determinada norma es inconstitucional y, por lo tanto, no produce efecto alguno.

Por otra parte, considero que tampoco resulta práctico lo planteado en esta Sala en orden a suspender la votación del proyecto, porque -como señalé- se producirá una doble y simultánea presencia de él en el Tribunal Constitucional. Lo destaco por cuanto la iniciativa después será remitida en su totalidad a dicho órgano y, al mismo tiempo, simultáneamente, habrá un requerimiento, por mayoría, de un grupo de señores Senadores que reclamará acerca de la constitucionalidad de ciertos artículos, los cuales probablemente no serán revisados por el Tribunal, pero tendrá que hacerlo por el requerimiento presentado.

Por lo tanto, habrá un doble procedimiento y será una fórmula eficaz para resolver el problema que nos ocupa.

Voto a favor.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, espero que la opinión pública comprenda toda la complicación que se ha producido, en cuanto a que una mayoría declara inconstitucional una parte del proyecto y, a continuación, la aprueba. Eso lo entendemos nosotros. Ojalá, la gente también trate de comprender esta mecánica político-jurídica, porque, en realidad, resulta difícil hacerlo.

Sin embargo, eso también demuestra la inconveniencia de agregar materias algo ajenas a la finalidad que persigue la iniciativa, y en una etapa en que no debió hacerse, situación que ha generado todo este problema. Si no se hubiera añadido el Título II, no habríamos estado discutiendo la tarde entera su contenido. Espero que este aspecto se tenga presente en el futuro para legislar en forma más ordenada y poder discutir oportunamente todas estas materias, evitando dilatar el despacho de los proyectos.

Como se dijo, el resto de la iniciativa, que no ha sido objetado, resulta tan importante que merece ser aprobado.

Por eso, voto que sí.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si Sus Señorías me lo permiten, deseo manifestar desde la testera que se ha presentado una situación curiosa, pero es perfectamente posible que ello ocurra.

Una mayoría de señores Senadores acaba de pronunciarse para recurrir al Tribunal Constitucional acerca de una parte del informe elaborado por la Comisión Mixta. El texto en cuestión ya constituye un proyecto de ley en trámite, y no sólo fue aprobado por la referida Comisión, sino también por la Cámara de Diputados. Y, en consecuencia, es sujeto de impugnación ante el referido Tribunal.

El Honorable señor Núñez hizo un llamado de atención ante el hecho de que la iniciativa simultáneamente podía ser requerida y rechazada, lo que Su Señoría calificó de “florentino”, tanto como lo sería el que por una parte lo declararíamos inconstitucional y, por la otra, lo acogiésemos. La verdad es que la situación resulta “florentina” en cualesquiera de los dos sentidos.

Entiendo que ya se cuenta con los votos para que el informe sea aprobado por el Senado. Pero tengo un motivo más para formular una objeción. Los primeros días de agosto recién pasado solicité en esta Corporación, conforme al Reglamento, que se oficiara al Presidente de la República para pedirle el envío de un veto sobre la actividad de corretaje de seguros por parte de los bancos, contenida en otras disposiciones de la normativa que nos ocupa. No se ha recibido respuesta a ese requerimiento.

Y quiero dejar constancia de que, en mi opinión, esto provocará efectos muy negativos para la actividad de corretaje de seguros y el empleo que genera en todo el país, en particular en la región que represento.

Por tal razón, y considerando que en un proyecto de quórum especial no rigen los pareos, voto en contra del informe de la Comisión Mixta, para esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional sobre las materias contenidas en el Título II y que entretanto el Presidente de la República responda la solicitud a que he hecho referencia.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (31 votos contra 2 y 4 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple con el quórum constitucional exigido.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Carrera, Cooper, Díaz, Feliú, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Huerta, Larre, Lavandero, Letelier, Martín, Matta, Mc-Intyre, Muñoz Barra, Otero, Páez, Piñera, Prat, Romero, Ruiz, Ruiz-Esquide, Siebert, Sinclair, Sule, Thayer, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Cantuarias y Ríos.

**Se abstuvieron de votar** los señores Errázuriz, Fernández, Larraín y Núñez.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor MARFÁN (Subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, agradezco al Senado el despacho de una iniciativa que, más allá de las diferencias generadas a propósito del tema de las casas comerciales, sin duda avanza en la dirección del progreso de un importante sector, como el bancario.

### **JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y dicta normas para su aplicación, con segundos informes de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda, con urgencia calificada de “Suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 16ª, en 17 de diciembre de 1996.**

**Informes de Comisión:**

**Educación, sesión 10ª, en 1º de julio de 1997.**

**Hacienda, sesión 10ª, en 1º de julio de 1997.**

**Educación (segundo), sesión 29ª, en 2 de septiembre de 1997.**

**Hacienda (segundo), sesión 29ª, en 2 de septiembre de 1997.**

**Discusión:**

**Sesión 16ª, en 15 de julio de 1997 (se aprueba en general).**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que asista a la sesión el señor Jaime Pérez de Arce, Subsecretario de Educación.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- El segundo informe de la Comisión de Educación -también existe un comparado a disposición de los señores Senadores- hace presente “que, de las normas del proyecto de ley afectadas por indicaciones, **deben ser aprobadas con quórum de ley orgánica constitucional**, en cuanto inciden en atribuciones de las municipalidades, los **artículos 10 y 11, letra B); y 7º**, que entrega una nueva atribución a los Gobiernos Regionales”. En este momento hay 42 señores Senadores en ejercicio, de modo que se requieren 24 votos para dicho objeto.

El texto incluye un cuadro para los efectos del artículo 124 del Reglamento del Senado, dejándose constancia, primero, de los artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones ni de modificaciones: 12, letra A), y 3º, 6º y 7º transitorios.

**-Quedan reglamentariamente aprobados.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, se consignan las indicaciones aprobadas: los números 8, 17, 18, 20, 29, 34, 47, 51, 55, 57, 59, 60, 61, 62, 67, 96, 98 y 101.

Las indicaciones aprobadas con modificaciones se especifican en la página 2 del informe de la Comisión de Educación.

Indicaciones rechazadas: los números 3, 4, 5, 6, 8 bis, 9, 16, 16 bis, 23, 26, 30, 31, 33, 38, 42, 50, 52, 53, 54, 56, 63, 64, 66, 68, 71, 72, 80, 81, 91, 99, 100 y 103. Pueden ser renovadas en la forma reglamentaria.

Indicaciones retiradas: tres.

Indicaciones declaradas inadmisibles: los números 19, 43, 44, 49, 50 bis, 82, 83 y 104.

Luego se realiza una descripción del articulado y de las indicaciones, en el orden del contexto del proyecto, consignándose el debate que tuvo lugar y los acuerdos adoptados respecto de cada una de ellas. Después se señala que las proposiciones de la Comisión constan en las páginas 53 a 57 del documento correspondiente.

Por su parte, el segundo informe de la Comisión de Hacienda también precisa, para los efectos del artículo 124 del Reglamento, los artículos que no fueron objeto de indicaciones: 12, letra A), y 3º, 6º y 7º transitorios, que se acaban de dar por aprobados.

Con posterioridad se determinan las indicaciones aprobadas, las aprobadas con modificaciones y las rechazadas. Estas últimas son los números 16, 16 bis, 23, 26, 33, 38, 42, 50, 52, 53, 54, 56, 63, 64, 66, 68, 80, 81, 91, 99 y 100, que pueden ser renovadas.

Se deja establecido que no existen indicaciones retiradas en el trámite de la Comisión de Hacienda y que se declaró inadmisibles la signada con el número 1.

En mérito de los antecedentes que se expresan, se puntualiza que el proyecto se encuentra debidamente financiado y que sus normas no provocarán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

En la parte resolutive, se expresa que, en virtud de las consideraciones contenidas en el informe, se propone la aprobación del segundo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con la sola enmienda al artículo 9º que indica.

El proyecto sugerido por la Comisión de Hacienda consta de veinte artículos permanentes y nueve transitorios.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, antes de entrar a la discusión particular en sí, deseo mencionar un hecho bastante curioso ocurrido durante su tramitación, sobre lo cual hemos escuchado hace poco una larga discusión constitucional.

La iniciativa ha sido informada por dos comisiones. La Comisión de Educación aprobó la parte técnica y el gasto, pero rechazó los recursos. Luego ingresó a la Comisión de Hacienda, donde el informe de su congénere pudo haberse declarado nulo, porque, de acuerdo con la Constitución, no puede aprobarse un proyecto que no indique las correspondientes fuentes de financiamiento y, también, por haber abarcado materias ajenas a ella. Sin embargo, para poder tratar la iniciativa, se solicitó al Gobierno una indicación que incluyera el financiamiento, por lo que el Ejecutivo envió una para reponer lo rechazado en la Comisión de Educación. Y en esas condiciones, pudo analizarse el proyecto.

De esta forma, el primer informe fue aprobado en general en la Sala y volvió para segundo informe a la Comisión de Educación, donde ocurrió otro hecho insólito. Nuevamente se trató el texto de su primer informe, que no contaba con financiamiento, en circunstancias de que debieron haberse estudiado las indicaciones formuladas en la Sala y, si así se quería, las de Hacienda. Pero, como el informe de la Comisión de Educación no contenía financiamiento y, en consecuencia no podía discutirse la tasa del Impuesto al Valor Agregado, un señor Senador tuvo que formular una indicación para aumentar la tasa propuesta originalmente en 0,5 puntos, es decir, de 17 a 17,5 por ciento. En estas condiciones, la iniciativa ingresó a la Comisión de Hacienda para su segundo informe, donde la indicación que sugería rebajar dicho impuesto de 18 por ciento a 17,5 por ciento - que no fue tratada en la Comisión de Educación-, fue declarada inadmisibles.

En tales circunstancias, se ha producido una anomalía extraordinariamente curiosa y delicada.

En primer lugar, el inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución dice: “Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

“1.º Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión:”.

Como ésa es una facultad exclusiva del Primer Mandatario, un señor Senador no puede arrogarse una atribución de aquél y formular una indicación que corresponde al Ejecutivo.

Además, se infringe el artículo 64 de la Carta Fundamental, cuyo inciso tercero indica lo siguiente: “La estimación del rendimiento de los recursos que consulta la Ley de Presupuestos y de los nuevos que establezca cualquiera otra iniciativa de ley, corresponderá exclusivamente al Presidente, previo informe de los organismos técnicos respectivos.”.

Es decir, nuevamente el financiamiento del gasto que se propone, sólo corresponde al Presidente de la República.

En seguida, el inciso cuarto del referido artículo señala: “No podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indiquen, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender dicho gasto.”.

Por lo tanto, el primer informe que aprobó la Comisión de Educación, que infringía el inciso cuarto del artículo 64 de la Carta, pudo haberse declarado nulo, porque, como señala el referido artículo, el Congreso no puede aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la Nación sin que se indique, al mismo tiempo, la fuente de recursos necesarios para financiarlo.

Señor Presidente, he hecho esta precisión, que es importante, porque me doy cuenta de que muchas veces se esgrimen argumentos constitucionales sólo desde un punto de vista político y según el cristal con que cada uno quiere mirar. A pesar de ello, afortunadamente pudimos declarar inadmisibile la indicación formulada para aumentar este tributo -o, si se quiere considerar de otra manera, disminuirlo-, porque ello no corresponde a un Parlamentario, sino al Primer Mandatario.

En ese mismo sentido, también se cambió la ubicación del artículo 1º, referido al financiamiento, que pasó a ser 20 por circunstancias absolutamente improcedentes. Sin embargo, la Comisión de Hacienda no quiso abundar en este aspecto para no enredar aún más la discusión del proyecto, especialmente en sus aspectos constitucionales.

De esta manera, la Comisión de Hacienda en su segundo informe -al igual que en el primero, aprobado en general en el Senado- aumenta nuevamente el IVA en un punto, de 17 a 18 por ciento, como correspondía, según la indicación del Ejecutivo.

Quise informar de esto, señor Presidente, no porque desee alterar el informe de la Comisión de Educación ni el de la de Hacienda, sino para explicar aquello que no debe suceder en una comisión del Senado.

El señor ROMERO (Presidente).- Antes de conceder nuevamente la palabra, quiero informar a la Sala que queda 1 hora y 30 minutos para el término del Orden del Día, en razón de lo cual, la Mesa considera que deberíamos privilegiar la aprobación en particular del proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, con la venia de la Mesa, quiero otorgar una interrupción al Honorable señor Piñera.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, aquí existe una gran confusión.

En primer lugar, en Chile no existen los impuestos de afectación. En consecuencia, no es verdad que el aumento del IVA vaya a financiar el proyecto de educación. Por ejemplo, de aprobarse la iniciativa, si por cualquier razón el IVA no rindiera lo estimado, no por eso dejarán de pagarse las bonificaciones a las escuelas que han ampliado la jornada escolar.

Luego, señor Presidente, aquí hay una confusión muy grande. Porque estamos frente a dos proyectos que, en la práctica, son independientes aunque se encuentren en el mismo mensaje del Ejecutivo: uno es el relativo a la extensión de la jornada escolar, que irroga cierto gasto, y el otro, el relacionado con el aumento del IVA, del 17 al 18 por ciento. No puede sostenerse que la ley en análisis se financiará con el IVA, porque lo recaudado por este concepto se entera en arcas generales, y el proyecto se financiará con el Presupuesto de la Nación. Por lo tanto, hay un error de concepción al plantear que su financiamiento depende de que haya o no haya incremento del IVA, puesto que, de hecho, en el informe de la Comisión de Hacienda se establece que su fuente de financiamiento para 1997 no será con cargo al IVA, sino a una cuenta del presupuesto público.

El señor LAVANDERO.- Está equivocado Su Señoría. ¿Me permite aclarar el punto?

El señor PIÑERA.- Termino en seguida.

En segundo lugar, quiero dar a conocer una situación que se produjo en la Comisión de Hacienda y que, en mi opinión, es extraordinariamente grave.

Es cierto lo expresado por el señor Presidente de dicho órgano técnico en el sentido de que la Comisión de Educación rechazó los recursos para financiar el aumento del IVA, y que la de Hacienda los repuso mediante una indicación. En vista

de esa reposición, el Senador señor Horvath formuló una indicación tendiente a que el IVA, en lugar de subir a 18 por ciento, aumentara solamente a 17,5 por ciento.

En otras palabras, ante la propuesta del Gobierno de subir el IVA del 17 al 18 por ciento, el Honorable señor Horvath presentó una indicación planteando que estaba de acuerdo en que subiera, pero sólo de 17 a 17,5 por ciento. Sin embargo, esa indicación fue declarada inadmisibile.

En consecuencia, por una decisión del Presidente de la Comisión de Hacienda, que fue cuestionada por el Senador que habla y sometida a votación, el Honorable Senado no puede discutir esa indicación, porque la declaración de inadmisibilidad impide renovarla. Por consiguiente, habrá de limitarse a decir sí o no al aumento del IVA en un punto, en circunstancias de que, en conformidad a la Constitución, es perfectamente legítimo que la Sala rechace el aumento de ese tributo, o apruebe uno menor, aunque en ningún caso puede establecer un incremento superior al propuesto por el Ejecutivo.

El señor LAVANDERO.- No es así. La Constitución dice otra cosa.

El señor ROMERO (Presidente).- Ruego a los señores Senadores no interrumpir, a fin de que el orador concluya su intervención. Porque la verdad es que estamos alargando un debate que no corresponde al análisis particular del proyecto.

El señor GAZMURI.- Aplique el Reglamento, señor Presidente. De lo contrario, entraremos en una discusión general sobre el tema del IVA.

El señor ROMERO (Presidente).- Por eso, esperaré que el señor Senador termine para iniciar el debate en particular.

El señor GAZMURI.- ¿Me da una interrupción, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Yo había pedido una antes.

El señor ROMERO (Presidente).- El Honorable señor Piñera está haciendo uso de una interrupción concedida por el Senador señor Thayer. De manera que una vez que intervenga el orador principal nos abocaremos a la discusión particular de la iniciativa.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, quiero pedir que se oficie a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que nos dé a conocer su opinión sobre lo siguiente: si, frente a la propuesta de aumentar el IVA del 17 al 18 por ciento que ha hecho el Ejecutivo -que es el único que tiene iniciativa en la materia-, el Senado puede aprobar un incremento menor que ése.

El señor GAZMURI.- Obvio.

El señor PIÑERA.- Sí o no. Porque si la respuesta es afirmativa, entonces la indicación que el Senador señor Horvath presentó no debió haber sido declarada inadmisibile en la Comisión de Hacienda. Pedí que se rechazara, porque en tal caso podría ser renovada en la Sala, y, en cambio, la declaración de inadmisibilidad implica una muerte súbita. Porque aún no resolvemos el problema de que la mayoría de una Comisión...

El señor GAZMURI.- Este alegato no corresponde, señor Senador. Estamos en la discusión particular.

El señor ROMERO (Presidente).- Ruego al Honorable señor Piñera terminar su intervención,...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Hace ya mucho rato que está hablando.

El señor LARRAÍN.- ¿Por qué no interrumpieron al Senador señor Lavandero?

El señor ROMERO (Presidente).- ... porque está afectando el derecho del Honorable señor Thayer.

El señor PIÑERA.- Con tanta interrupción es imposible completar la idea.

Señor Presidente, solicito formalmente hacer una consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para saber si frente a una propuesta de aumento de impuesto por parte del Ejecutivo, el Senado puede aprobar un alza menor.

El señor ROMERO (Presidente).- En el momento oportuno se resolverá acerca de su petición, señor Senador. Podría ser en la hora de Incidentes de hoy, o cuando finalice el debate particular de este proyecto.

Recupera su derecho el Honorable señor Thayer, a quien recomiendo ser breve por cuanto esta discusión general no es pertinente.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en realidad el debate es muy interesante, pero no corresponde. Como el tiempo disponible es sumamente escaso respecto de la dimensión de un proyecto de tanta trascendencia, me limitaré a informar que la Comisión de Educación no estimó razonable aprobar primero el aumento del IVA al 18 por ciento, y posteriormente entrar al detalle del articulado. Por ello acogió la indicación a que se ha hecho referencia, con modificaciones, con el solo objeto de trasladar para el final la disposición respectiva. Ésa fue la única situación en que intervine respecto del IVA.

He pedido la palabra para asumir mi responsabilidad. Declaro que nunca -¡nunca!- seré partidario de aprobar un proyecto en cuyo artículo 1º se aumente un impuesto, y en el resto de la normativa se establezca qué hacer con el

producto del incremento, o la forma de ocupar ese financiamiento. No me parece sensato.

La Comisión ubicó esta disposición como artículo final del articulado permanente, lo que es razonable.

El señor ROMERO (Presidente).- Comenzaremos el análisis de la iniciativa artículo por artículo, tal como establece el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- La primera proposición de la Comisión de Educación recae en el artículo 1º, y tiene por objeto consignarlo como artículo 20, sin modificaciones (Aprobada por 4 votos contra uno).

**--Se aprueba la proposición.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el artículo 2º, que pasa a ser 1º, la Comisión recomienda agregar el siguiente inciso final:

"No obstante, los establecimientos que se acojan a lo dispuesto en el inciso anterior, a contar del año 2002 deberán mantener en forma permanente los niveles de calidad que permitieron, a su respecto, la aplicación de esta norma. En caso contrario, deberán incorporarse al régimen de jornada escolar completa diurna, en un plazo no superior a tres años, contado desde aquel en el cual el Ministerio de Educación verifique y comunique los resultados de una segunda medición consecutiva en la que nuevamente no hubieren obtenido altos niveles de calidad."

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad (4 votos).

Además, se han renovado las indicaciones N°s. 2 y 3. Ambas consisten en reemplazar el artículo 2º por los textos que señalan.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión lo propuesto por la Comisión.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, la verdad es que las dos indicaciones renovadas inciden en una visión distinta de la que se tenía acerca de la obligatoriedad, o no, de ampliar la jornada, versus la libertad absoluta de hacerlo.

El inciso final del artículo 2º aprobado unánimemente por la Comisión, a nuestro parecer, consensuó todas las opiniones y recogió mayoritariamente una fórmula distinta de la contemplada inicialmente.

Por lo tanto, a fin de no entrar en un debate muchísimo más largo que el de hace algunos momentos, me permito aconsejar a la Sala que aprobemos la propuesta de la Comisión, por dos razones: primero, porque es una buena solución,

fruto de una larga discusión interna, y, segundo, porque fue aprobada por unanimidad, incluso por quienes tenían inicialmente una postura diferente.

Debemos votar el inciso de que se trata; no la indicación.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, solamente deseo ratificar lo señalado por el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que el inciso fue aprobado por unanimidad y a que la indicación renovada sólo incluye la obligación de ingresar al sistema de jornada escolar completa diurna, a partir del año 2002, a los establecimientos educacionales que se hayan eximido de hacerlo, si descienden en su nivel de calidad.

Pero -repito- la Comisión, con el voto favorable de todos sus miembros, acogió esta norma.

No sé si he sido claro, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Sí, señor Senador. Ha reiterado lo dicho por el Senador señor Ruiz-Esquide.

Si le parece a la Sala, pondríamos en votación primero la proposición de la Comisión.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la diferencia entre lo aprobado por la Comisión y lo que propone la indicación N° 2, que ha sido renovada, radica básicamente en si se respeta o no la libertad de los establecimientos educacionales para tomar una decisión.

Lo que plantea el texto de la Comisión es la obligatoriedad, para toda institución educacional, de extender la jornada escolar. Sin embargo, exceptúa a aquellos establecimientos que alcanzan resultados óptimos, asunto que es definido en la iniciativa de una forma bastante ambigua, pues dice que quedarán exceptuados los que mantengan en forma permanente niveles de calidad que permitieron, a su respecto, la aplicación de esta norma. En otras palabras, lo que está aprobado en el texto final es que es obligatorio para todos, excepto para los que tengan alto niveles de calidad, lo que no está claro; por tanto, quedará sujeto a la decisión del Ministerio de Educación.

El señor MUÑOZ BARRA.- Del reglamento, señor Senador.

El señor PIÑERA.- El reglamento lo hace el Ministerio, no el Congreso. Por ello, señalo que va a quedar a la discrecionalidad de ese organismo.

La indicación renovada plantea que la extensión de la jornada escolar sea voluntaria, excepto para aquellos establecimientos que tengan malos resultados, para los cuales sería obligatorio. Y se define que un establecimiento ha obtenido bajos niveles de calidad cuando los resultados de las pruebas referidas se ubiquen 5 puntos o más, por debajo del promedio nacional. Vale decir, todo establecimiento al que correspondan 5 puntos bajo dicho promedio tiene la obligación de entrar al sistema de jornada ampliada en los términos que plantea la ley. Los establecimientos que están por encima de ese nivel, en cambio, tienen la opción de hacerlo o no.

Luego, son dos formas de enfrentar la situación. En un caso, el Ministerio de Educación determina quién debe o no debe ingresar al sistema y, en el otro, lo decide cada establecimiento educacional. La diferencia radica en que, para los que están por debajo del promedio nacional (segundo caso), es obligatorio el ingreso al sistema.

Pido que votemos primero la indicación renovada, y después, el artículo propuesto.

El señor ROMERO (Presidente).- La Mesa, ante las proposiciones hechas, resumirá el pensamiento de la Sala, con el fin de dar un ritmo al debate y a la votación.

La Comisión ha propuesto un inciso final, nuevo, al artículo 2º, que ha pasado a ser 1º, y lo lógico sería que nos pronunciáramos, en primer lugar, sobre si la Sala está de acuerdo con él, especialmente considerando que fue aprobado por unanimidad. Si la Sala no estuviere de acuerdo, entonces veríamos las indicaciones.

El señor PIÑERA.- El Reglamento dice otra cosa, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- El Reglamento y el señor Secretario me señalan que estoy en lo cierto.

La señora FELIÚ.- No, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- ¿Por qué no me indica, señora Senadora, sobre qué base niega que ello sea así? Estamos hablando de la proposición de la Comisión; si se rechaza -si Su Señoría está en contra y vota que no-, inmediatamente pondré en votación la indicación renovada. Es posible plantearlo. Si no, nos enredaremos.

Sinceramente, veo una falta de voluntad para legislar sobre la materia.

El señor PIÑERA.- Está equivocado, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Lea, señor Senador, el Reglamento. El artículo correspondiente es el 124, inciso segundo.

Voy a leer el primer inciso: "Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto

de indicaciones en la discusión general o de modificación en el segundo informe. No obstante, a petición de un Senador y por la unanimidad de los Senadores presentes, podrá acordarse someter a discusión y votación uno o más de estos artículos o títulos."

La señora FELIÚ.- Esa norma no es la aplicable.

El señor ROMERO (Presidente).- Leí el primer inciso para entender el segundo, que dice:

"En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por el Presidente de la República o por diez o más Senadores."

Entonces, es facultad de la Mesa colocar en discusión en primer lugar, tal como señala la norma, los acuerdos de la Comisión.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el artículo leído por la Mesa no es aplicable en este caso. Aquí no hay indicaciones declaradas inadmisibles. Lo que procede a continuación es votar las indicaciones que han sido renovadas por diez Senadores o por el Presidente de la República.

El señor ROMERO (Presidente).- Yo tengo una interpretación completamente distinta, señora Senadora. Porque el citado precepto señala claramente: "se pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por el Presidente de la República o por diez o más Senadores.". Estamos en presencia de dos indicaciones renovadas por más de diez señores Senadores.

En esa circunstancia, no corresponde poner en discusión las indicaciones, sino, en primer lugar, los acuerdos de la Comisión. Y, en este caso, dicho organismo propone en el artículo 2º -que pasa a ser 1º-, agregar un inciso final.

La verdad es que la Mesa no puede entrar a debatir esta materia con todos y cada uno de los señores Senadores; por lo tanto, pondrá en votación la enmienda sugerida por la Comisión al artículo 2º.

El señor LAGOS (Secretario).- Esta norma es de quórum simple.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación la proposición de la Comisión.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el artículo 2º, que pasa a ser 1º, propuesto por la Comisión (14 votos contra 12 y un pareo) y, en consecuencia, quedan rechazadas las dos indicaciones recaídas en él.**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Muñoz Barra, Núñez, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Alessandri, Cooper, Feliú, Huerta, Larre, Letelier, Martin, Piñera, Prat, Romero, Siebert y Sinclair.

**No votó, por estar pareado,** el señor Mc-Intyre.

El señor PRAT.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sería conveniente que se suspendiera la reunión de la Comisión Mixta, para evitar problemas. Porque el Honorable señor Prat dijo creer que se iba a esperar a sus miembros Senadores para votar.

En todo caso, ello no tendría mayor incidencia en el resultado, por cuanto entiendo que habría paridad en los votos.

Sin embargo, sería bueno suspender la reunión de la Comisión Mixta mientras despachamos el proyecto en análisis. De lo contrario, vamos a tener esa dificultad todo el tiempo.

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría tiene razón, pues estaremos votando permanentemente.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, yo veo otro tipo de dificultad.

La forma como se abordó en la Comisión la materia que se acaba de votar fue producto de un acuerdo. Me gustaría que el señor Subsecretario, quien está asintiendo, se pronunciara después al respecto.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Se refiere a lo que se votó, Su Señoría?

El señor PRAT.- Digo que la materia sobre la cual se pronunció la Sala no debió haberse votado, pues era parte de un acuerdo.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Acuerdo entre quiénes, señor Senador?

El señor PRAT.- Entre todas las personas que participaron en la Comisión, quienes resolvieron, dentro de ese acuerdo, que la obligatoriedad acerca de la jornada escolar extendida se aplicara sólo a las escuelas con mal rendimiento académico. Por lo tanto...

El señor MUÑOZ BARRA.- Por lo menos, yo no estuve en ese acuerdo.

El señor PRAT.- Señor Presidente, lamento que se esté dañando la convivencia, que es fundamental en un Senado y se basa en la confianza mutua.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo hacer una aclaración al Honorable señor Prat.

Me parece sumamente grave -mal que mal, yo presido la Comisión, y no falté a sesión alguna en la discusión del proyecto- que Su Señoría esté hablando de un acuerdo en el que al menos el Senador que habla no ha participado.

Por lo tanto, respetuosa y cordialmente, desconozco lo que Su Señoría ha expresado. Y hallo muy grave que plantee que estamos quebrando la convivencia en el Senado al no respetar un acuerdo en el que -reitero- no he participado. No sé si otros miembros de la Comisión lo hicieron.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ARELLANO (Ministro de Educación).- Señor Presidente, la Comisión de Educación construyó una solución que acogió las posturas que los distintos sectores representados allí sustentaban sobre el tema de la obligatoriedad. Ella es la que -como lo consigna el informe- propuso por unanimidad al Senado, que acaba de aprobarla. ¿Y en qué consiste? En exceptuar de la propuesta original del Ejecutivo, que hacía obligatoria para todos los planteles educacionales del país la incorporación a la jornada escolar completa en un plazo de cinco años, a los establecimientos que alcanzaren un alto nivel de calidad.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, cuando se ha terminado una votación, no puede reabrirse el debate para hacer presente una situación que fue discutida oportunamente.

Considero que las observaciones formuladas en esta ocasión están de más.

Por lo tanto, pido continuar con la votación de los artículos siguientes.

El señor ROMERO (Presidente).- En todo caso, era importante esclarecer los puntos planteados. Y me parece fundamental para el Senado precisar los términos.

Personalmente, considero que ha sido aclaratorio todo lo que se ha señalado.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, entiendo lo sucedido. Y el Senador señor Prat, por sus gestos, da por superado el hecho.

Sin embargo, deseo dejar resguardado en la Versión Taquigráfica que los dichos de Su Señoría no corresponden a lo realmente acontecido. No puedo aceptar que en mi caso, así como en el de los restantes los miembros de la Comisión -mucho menos en el del Honorable señor Larre, quien votó favorablemente-, quede en duda que, como Senadores, respetamos nuestros acuerdos. Y a este respecto soy absolutamente tajante.

El señor ROMERO (Presidente).- La Mesa verá si se han empleado expresiones inconvenientes o antirreglamentarias.

El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto al artículo 3º, que pasa a ser 2º, los Senadores señores Bitar, Muñoz Barra, Carrera, Matta, Calderón, Ruiz (don José), Frei (doña Carmen), Cantuarias, Gazmuri y Thayer renovaron la indicación número 4, que en el número 1, letra A), agrega, como inciso segundo de la letra d) que se crea, lo siguiente:

"Durante la vigencia del respectivo año escolar, los sostenedores y/o directores de establecimientos, no podrán cancelar la matrícula o suspender o expulsar alumnos, por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica, o del rendimiento académico de éstos."

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, este tema fue debatido en la Comisión de Educación, pues algunos Senadores señalamos el peligro de que los alumnos no contaran en el año lectivo con la seguridad de que sus matrículas no fueran canceladas tanto por efecto del rendimiento escolar como por el no pago, por ejemplo, del financiamiento compartido.

Hubo quienes sostuvimos que no constituía una garantía que ello se aplicara sólo durante el año lectivo y que, por consiguiente, también debería establecerse para el año siguiente, pues perfectamente un director de escuela podría hacer presente en el período lectivo venidero determinada irregularidad en el cumplimiento de ciertas obligaciones económicas.

Hoy día se está replanteando una indicación que pasa dicho aspecto al PÁRRAFO 2º -relativo a las infracciones y sanciones- del decreto con fuerza de ley

Nº 5, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales. La letra c) señala que, en caso de que el director de un establecimiento educacional revoque la matrícula a un alumno, procede la privación de la subvención, que puede ser total o parcial, definitiva o temporal; la letra d) estipula la revocación del reconocimiento oficial, y la letra e), la inhabilidad temporal o perpetua del o de los sostenedores para mantener o participar de cualquier forma en la administración de establecimientos educacionales subvencionados.

De esa manera, al menos, se quiere garantizar que un director no podrá, por razones económicas o, incluso, de rendimiento académico dejar a un niño fuera del establecimiento educacional durante el año lectivo.

Para mí, no es lo ideal. Pero, desgraciadamente, carezco de las atribuciones legislativas necesarias para presentar una indicación más extensa.

Por esas razones he respaldado la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, excúseme, pero deseo volver a la votación realizada anteriormente.

He revisado las redacciones pertinentes y he podido constatar que la aprobada es la que constituye el acuerdo.

Por lo tanto, pido disculpas por las apreciaciones que hice.

El señor ROMERO (Presidente).- Muy caballeroso de su parte, señor Senador. Y quedará constancia de sus disculpas.

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, solicito que se divida la votación de la indicación renovada, eliminando la frase "o del rendimiento académico de éstos".

En mi opinión, el director de un colegio debe contar a lo menos con la posibilidad de decir a un muchacho flojo, que no tiene ningún interés en estudiar: "Mire, señor. Si usted no estudia, lo echo y se va". Con ello obliga al alumno a ser aplicado, y a su padre, a preocuparse por él.

Comparto plenamente lo relativo a la situación socioeconómica, pues no corresponde que un niño, debido a que su padre no puede concurrir al financiamiento compartido, sea expulsado del colegio.

Sin embargo -insisto-, debe ser factible expulsar al muchacho flojo, que no tiene interés por estudiar y que sólo está "revolviéndola". Además, es una buena forma de hacer que los padres reaccionen y disciplinen a sus niños, para evitar las situaciones de tal índole.

Por lo tanto, pido votación separada, dejando aparte la frase "o del rendimiento académico de éstos".

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, en algún aspecto, aquí se produce una situación un tanto confusa.

La indicación primitiva fue rechazada en la Comisión. Yo la apoyé, pero con el Honorable señor Thayer perdimos en la votación.

La razón del rechazo -la reconocimos como válida- fue la referencia hecha única y exclusivamente al "respectivo año escolar". En ese sentido la norma resultaba inadecuada. Porque es factible que un niño quede fuera del colegio el año siguiente, por los motivos señalados, pero no que pierda el año que está cursando.

Sin embargo, estimamos adecuado renovar la indicación porque, aun siendo insuficiente, la disposición sugerida constituye a lo menos un resguardo.

Ahora, respecto a lo señalado por el Senador señor Errázuriz, el argumento de fondo puede ser aceptable. Empero, el problema radica en que la referencia es única y exclusivamente al año preciso. Entonces, ¿qué sucede? Que un alumno es expulsado en agosto o en septiembre y, de manera indefectible, pierde su año escolar. Eso fue lo que se quiso evitar.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Con mucho gusto.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, lo que ocurre es que un muchacho flojo, que tiene un pésimo rendimiento académico, igual perderá el año. En cambio, si en el mes de agosto (como señala el Honorable señor Ruiz-Esquide) se le advierte que puede ser expulsado de no disciplinarse y hacer un esfuerzo, es factible que recupere el año.

Si no otorgamos la facultad pertinente a los directores, cometeremos un error, porque al muchacho no le importará nada, y a su padre, tampoco, pues no se enterará de la situación. En cambio, si a éste último se le manda una comunicación para informarle que su hijo va a ser expulsado por flojo y por pésimo rendimiento académico, existe la posibilidad de que el alumno se discipline, estudie, sea aplicado y apruebe el año escolar.

Desde esa perspectiva, insisto en la conveniencia de aprobar la indicación renovada hasta la palabra "socioeconómica", eliminando la frase "o del rendimiento académico de éstos".

La indicación, entonces, debe señalar: “Durante la vigencia del respectivo año escolar, los sostenedores y/o directores de establecimientos, no podrán cancelar la matrícula o suspender o expulsar alumnos, por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica.”. De esa manera, un alumno nunca podrá ser expulsado por tal razón.

Gracias, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra.

El señor ROMERO (Presidente).- Están inscritos los Senadores señores Muñoz Barra, Alessandri, Andrés Zaldívar y Ruiz-Esquide.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, resulta muy complejo establecer en forma categórica el concepto de “niño flojo”. Porque un alumno puede mantener un rendimiento académico menor durante un tiempo incluso por razones biológicas, etcétera, que los profesores no siempre pueden atender, por no contar con elementos adecuados. Existen problemas de dislexia, de ausentismo, visuales, en fin.

Por ello, la extensión horaria tiene la virtud de permitir que el profesor dé un tratamiento mucho más integral al educando.

Ahora bien, el año escolar no termina en julio ni en agosto, sino en diciembre. De manera que el objetivo de la indicación renovada es posibilitar que durante el período escolar que empieza en marzo y termina en diciembre el niño tenga la absoluta seguridad de que su matrícula no va a ser caducada a mitad de año. Porque es responsabilidad de la unidad educacional y del profesor jugársela por entero para mejorar el rendimiento de los educandos.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, comparto lo planteado por el Senador señor Muñoz Barra, porque la indicación dice claramente “Durante la vigencia del respectivo año escolar”, lo que no impide que al final del año el establecimiento pueda tomar las medidas que quiera.

El texto es bastante preciso. Al comienzo no se entendía bien. Pero, después de las explicaciones que se han dado, queda perfectamente claro que durante el año el alumno, por muy flojo que sea, no podrá ser expulsado, porque es posible su reacción.

Ahora, si se trata de un “bandido”, no sé qué se podrá hacer; quizás, soportar muchos destrozos. Pero, en general, me parece bien que se espere hasta final de año para decir al alumno que no puede seguir en el establecimiento.

Por eso, estoy de acuerdo con la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo quiero precisar algunos aspectos.

En primer lugar, nadie discute lo relativo a “la situación socioeconómica”. A mi entender, sería inaceptable cancelar una matrícula por esa razón.

En segundo término, el rendimiento académico es muy distinto, por ejemplo, de una falta disciplinaria grave o de un acto atentatorio contra la moral por parte de un alumno. Incluso en ese caso habría que pensar si es conveniente cancelar la matrícula.

En materia de rendimiento académico, lo lógico es que el educando concluya el año escolar, de manera que al término de éste se determine si puede o no seguir en el establecimiento.

Me parece que la disposición cumple un objetivo lógico.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, hay un elemento adicional para la mejor comprensión de los señores Senadores.

Precisamente, estamos recalcando la importancia de los reglamentos internos como parte del proceso de autonomía de los establecimientos. Entonces, queremos establecer, no sólo en la ley, sino también en los reglamentos, la posibilidad de que los planteles resuelvan la forma como debe procederse en cada caso.

Éste es el argumento que se ha reiterado en el debate: la posibilidad de que un alumno sea expulsado debe concretarse inmediatamente después de terminado el año lectivo.

Ahora, si ya en agosto -como mencionaba un señor Senador- el rendimiento es malo, resulta factible que el niño pierda el año. Sin embargo, siempre habrá la posibilidad de una recuperación. Y el propio reglamento interno establecerá un mecanismo de advertencia para los padres o los alumnos.

Ése es el motivo por el cual decidimos redactar así la indicación.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, me voy a abstener de intervenir, porque ya se han dado demasiados argumentos y creo preferible avanzar en el debate.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, pienso que no se ha leído con detenimiento la indicación renovada, que habla de “causales que se deriven, “exclusivamente, de la situación socioeconómica, o del rendimiento académico”. Por lo tanto, éstas son las dos causales que operan.

Con respecto a la segunda causal, es obvio que, si aprobáramos la proposición de eliminar la referencia al rendimiento académico, estaríamos privando a los colegios de cumplir su tarea fundamental, que es tratar de resolver los problemas académicos de los estudiantes. Si son expulsados, casi con entera seguridad tenderá a aumentar notablemente la deserción escolar en el país.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor DÍAZ.- Con todo gusto, Su Señoría.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, quiero entender bien. En otros términos -dando vuelta el argumento-, lo que se está señalando es que en el caso de que un alumno tenga un pésimo rendimiento académico -no digo que sea flojo, que no estudie-, no se le podrá decir siquiera: “Mire, si no mejora, se va”, aunque el reglamento interno así lo disponga. Según la norma que aprobamos y estudiamos, ese reglamento sí lo podría establecer, pero, si la indicación es acogida, se estaría contradiciendo normas reglamentarias que aprueben los propios padres de familia.

Por lo tanto, no me parece adecuado que, frente a un niño sin interés en estudiar, el director del colegio deba proceder a su expulsión. ¡No! Él tiene la facultad. Y aquí estamos privando al director del colegio y al sostenedor de su derecho a tener a un niño que no demuestra interés en el estudio.

Francamente, pienso que esta discusión no da para mucho. Pero no creo que sea bueno que los sostenedores o los directores no posean la facultad de la cual se les pretende privar.

Eso es lo que quería aclarar, señor Presidente.

Gracias.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Me ha solicitado una interrupción el Senador señor Muñoz Barra.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, simplemente quiero señalar que el alumno que no estudie va a recibir un castigo a fin de la temporada, como es el tener que repetir el año escolar. Es un gran castigo. Pero lo que jamás se debe dejar de lado es la responsabilidad que cabe al profesor durante el período lectivo en cuanto a agotar las posibilidades para que ese niño pueda llegar a fin de año, si no con resultados excelentes, al menos aceptables. Por eso hay notas evaluativas: Regular, Más que Regular, Bueno, Excelente. Un estudiante no tiene por qué obtener siempre Excelente para lograr una apreciación de mayor consideración. Así que, reitero, el alumno que no estudie va a tener un castigo al final del período, pero el profesor nunca debe renunciar a su responsabilidad de recuperar al niño durante el año escolar.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, lamento profundamente no estar más interiorizado en el tema y no haber participado en su discusión, porque es muy atrayente.

Quiero preguntar cuál es la opinión de los profesores frente a él, porque nosotros estamos hablando como si lo conociéramos bien y yo, por lo menos, a pesar de ser médico y saber algo de los seres humanos, me declaro ignorante en la materia. Creo que los maestros son los más indicados para decir qué hacer y no nosotros, los Senadores, que no somos docentes, ni pedagogos, ni psicólogos, al menos la mayoría.

Por eso, para mí una opinión fundamental es la de los profesores.

El señor ROMERO (Presidente).- Yo supongo que habrán sido escuchados por la Comisión de Educación.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, quiero reafirmar lo manifestado por el Senador señor Díaz. Estamos ante una materia que pertenece a un ámbito propio del establecimiento educacional, de su director, de la comunidad educacional que integran los profesores, los apoderados y los educandos. Hay problemas de mala conducta que pueden alterar tan gravemente la situación de un colegio que, a veces, es de bien común proceder a la expulsión del alumno a mitad de año. Y hay establecimientos que están dispuestos -porque entienden el tema- a acoger a esos alumnos.

Me parece inconveniente rigidizar a través de una norma el buen funcionamiento de una sociedad que busca sus soluciones naturales. Creo que si revisamos nuestras experiencias como estudiantes, podremos identificar casos en

que el bien común hacía necesaria la existencia de una facultad en beneficio de los educadores para resolver estas materias.

Considero inadecuados los términos en que está redactada la indicación. En cuanto a la situación socioeconómica, estimo que es importante precisarla, porque se trata de una figura que podría amparar el simple no pago de la colegiatura, invocándose condiciones de esa naturaleza. Es posible que en algunos casos esa dificultad sea real, pero debe haber alguna manera de calificarla, porque, tal como está expresada, puede amparar el no pago.

A mi juicio, la indicación significa introducir una norma rígida que afecta la facultad de los establecimientos. Es más presentable proponer este tipo de figuras, pero me pregunto si van en la línea de una correcta educación, la cual, necesariamente, pasa por la facultad que debe entregarse a los establecimientos, que están conformados por personas que, por su propia condición de educadores, normalmente poseen buen criterio.

Si me lo permite, señor Presidente, me gustaría conceder una interrupción al Honorable señor Valdés.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Agradezco la interrupción con mucha alegría, porque ésta es una rara ocasión en que estoy plenamente de acuerdo con Su Señoría.

El señor ROMERO (Presidente).- Perdón, señor Senador.

Quiero hacer presente a la Sala que han intervenido 15 señores Senadores sobre la indicación en debate. Me parece muy democrático, pero son las 20:11 y el Orden del Día termina a las 21. Considerando que estamos en la discusión particular y que hemos escuchado suficientes explicaciones, creo que ya estamos en condiciones de votar la indicación N° 4.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría ha intervenido 4 veces. Puede usar de la palabra, por ser Presidente de la Comisión de Educación, pero llamo la atención sobre lo anterior.

El señor VALDÉS.- Yo estaba con la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Perdón.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, me preocupa la norma que se plantea, porque implica rigidizar un sistema que, en el mejor de los casos, debería ser regulado en el reglamento, sobre la base de una facultad de los profesores y de los padres de

familia. Vamos a tornar rígida una normativa sobre temas extremadamente sensibles, como es el comportamiento de un niño. Y entonces la Contraloría tendrá que empezar a analizar los reclamos que le hagan los padres de familia, aduciendo que se quemó la casa, que esto y que lo otro. Pienso que estamos mal encaminados al plantear una regulación tan exigente en esta materia.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- La había pedido antes el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, yo le encuentro razón en cuanto a llamar la atención sobre la extensión del debate, pero me parece que un tema como éste merece todo el tiempo del mundo, como el que dedicamos a otros de carácter económico, en los cuales la Mesa no ha mostrado la misma actitud y no se ha visto en la necesidad de estar indicando los minutos que faltan. Creo que el Senado debe otorgar igual importancia a todos los temas.

Para mí, el que estamos analizando no es intrascendente. Se habla de rigidez. Yo pregunto: ¿quién se va a hacer cargo de los alumnos regulares si se acoge la posición de algunos Senadores, cuando todos sabemos que hoy en Chile existen determinados colegios que sólo matriculan a alumnos con promedios igual o superior a 5,5? Más aún, en otros establecimientos ni siquiera aceptan alumnos repitentes, en circunstancias de que ellos mismos han sido los responsables de que no hayan alcanzado mejores rendimientos. Y si ahora vamos a permitir que se eliminen alumnos a mitad de año, ¿quién se va a hacer cargo de los alumnos regulares? ¡En el país también hay ciudadanos regulares!

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, después de escuchar con mucha atención...

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, anóteme por favor, porque ahora sí que voy a hablar.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, no tengo inconveniente en que el Honorable señor Ruiz intervenga antes que yo.

Quiero hacer presente que comparto lo que han señalado varios Senadores, en cuanto a que si la ley establece un reglamento, que se dan los padres de familia, los profesores; y a que si se faculta a los directores y sostenedores de colegios para administrar su función docente, no puede la ley rigidizar una situación que, por su naturaleza, es esencialmente variable y cambiante entre un alumno y otro, entre un colegio y otro, entre una situación y otra. Por lo tanto, el sostenedor o el director del colegio debe tener esa facultad, la que, por ley, no puede limitarse.

Ahora bien, esa facultad no debe ser tan amplia como para que no pueda echarse a un alumno, cuyo padre, como aquí se ha dicho, por enfrentar una difícil situación económica, no paga la colegiatura. Pienso que el niño no tiene la culpa de que el papá sea un "fresco" o un "vivo", y, por ende, debe seguir estudiando. Por lo tanto, nunca una razón socioeconómica -una razón económica, para ser más preciso- puede ser obstáculo para que durante el año escolar un alumno sea suspendido de clases y deba irse, porque su papá pasó un apuro económico o no lo pasó y lo inventó. Pero cosa distinta es que haya muchachos flojos, que se dedican a "revolverla", que en los colegios fiscales les proporcionan almuerzo, que a los papás no les importa nada y se deshacen de él medio día, y ahora durante el día entero. Pero resulta que ese estudiante puede echar a perder a todo el curso. Por lo tanto, el director o el sostenedor del colegio no van a tener siquiera la posibilidad de decirle que si no se endereza tendrá que irse del establecimiento. Ni siquiera eso. Porque va a responder que, de acuerdo con la ley, no lo pueden tocar. Entonces, parece altamente inconveniente que la ley pueda rigidizar a tal grado estas situaciones.

Por otra parte, comparto lo que ha expresado el Honorable señor Muñoz Barra, en cuanto a que, por la relevancia de estos temas, debemos dedicarles tanto tiempo como a los de índole económico, como a la ley de bancos o a otras materias, que pueden no ser relevantes. Esto sí lo es, porque regula la vida de los establecimientos educacionales, de los muchachos y, sobre todo, de las escuelas donde estudian los niños más pobres. Por lo tanto, los estudiantes pobres nunca deben ser echados del colegio durante el año.

Pero cosa distinta es que los alumnos flojos no puedan ser expulsados, si así lo establece el reglamento, el director, los profesores y así lo amerita el caso, como una forma de salvaguardar una adecuada educación de todos los demás compañeros de curso o de colegio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, primero quiero recordar que el Reglamento del Senado permite dos intervenciones por cada tema. Y creo que sería bueno aplicarlo.

En segundo lugar, debo señalar que el asunto que estamos discutiendo tiene que ver, más que con los derechos de los sostenedores o de los colegios, con algo más elemental: con el derecho de las personas a educarse. Con el criterio con que aquí se ha argumentado, tendríamos que aceptar que aquellos alumnos que por distintas razones, que sería largo de analizar, tienen bajo rendimiento académico

están expuestos a perder su posibilidad de seguir educándose. Me pregunto: ¿qué pasa con educandos de segundo o tercero básico que por tener bajo rendimiento académico son echados del colegio? No lo recibe ningún establecimiento educacional. Lo lanzamos a la calle. Y resulta que hoy tenemos un tremendo problema con la juventud, que anda por las calles y no se educa. Parte importante de nuestros jóvenes no reciben educación.

La indicación tiende a garantizar que los estudiantes no puedan ser expulsados durante el año académico por razones de rendimiento académico. Como bien lo sostuvo el Honorable señor Muñoz Barra, incluso creo que la indicación es restrictiva. Debería existir una especie de junta que resuelva, en determinadas condiciones, y no sólo por una decisión interna del colegio, la cancelación de matrículas. Porque, según el criterio adoptado por la Comisión, se van a empezar a establecer establecimientos de elite, que sólo reciban a alumnos brillantes, a los que poseen un alto coeficiente intelectual. ¡Fantástico! Pero, ¿qué pasa con el resto de los chilenos? ¿Qué sucede con la gran mayoría de los hijos de familias pobres, que ni siquiera tienen posibilidades de alimentarse bien, que sufren graves problemas en sus propios hogares, los que inevitablemente se trasladan al colegio?

En mi opinión, el rendimiento académico no puede ser motivo para expulsar a un alumno. Sobre el particular, quiero reiterar lo que se ha dicho aquí, en cuanto a que es distinto el problema conductual. Pero eso lo tendrá que establecer definitivamente el reglamento.

A mi juicio, la indicación renovada aún es restrictiva. Pero si no se aprueba, parte importante de nuestros niños va a quedar en la indefensión y perdería la posibilidad de educarse en un país en el que todos los días se hacen discursos en favor de la educación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Queda algunos Senadores inscritos.

El señor HAMILTON.- Renuncio a mi derecho, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En la lista anterior tenía anotado al Senador señor Prat.

Mientras tanto, ofrezco la palabra al Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor MUÑOZ BARRA.- Votemos la indicación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, entiendo que, a lo mejor, hemos hablado más de lo necesario. Pero desearía responder a tres o cuatro preguntas concretas.

En primer lugar, y tal como lo señaló el Honorable señor Díaz, la Comisión, durante toda la discusión del proyecto, contó con la presencia de los

profesores y conoció sus puntos de vista. De manera que no se trata de una opinión surgida en forma espontánea en la Comisión, sino que representa el criterio todo el gremio de profesores.

En segundo término, y aunque parezca excesivo, aquí de hecho hay dos visiones acerca de cómo hacer la educación en el país. La primera se relaciona con la amplitud con que puede imponerse la obligatoriedad de los responsables de impartirla de ser formadores y no solamente resguardadores de un determinado nivel, de manera que si el alumno no rinde, se va. Y eso contradice completamente el criterio que sustenta el proyecto.

En tercer lugar, disiento de lo sostenido por el Honorable señor Valdés. No estamos introduciendo rigideces, sino dando a la comunidad el derecho a manejar su propia forma de hacer la educación. Ésta es la autonomía que estamos tratando de otorgar. Y aquí recojo todo lo que se ha dicho en ese sentido, muy especialmente lo que exigía el Senador señor Errázuriz. Pero también, por sobre la autonomía, existe algo superior: el derecho de los alumnos a no ser expulsados en algún mes del año lectivo. Es decir, estamos hablando del rendimiento académico - no de conductas inadecuadas dentro del colegio-, rendimiento que puede ser mejorado por el alumno.

Por eso, considero que debemos aprobar la indicación, no obstante considerar que no es la mejor; pero no hay rigideces, sino casi exceso liberal.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada N° 4.

El señor LAGOS (Secretario).- El Honorable señor Errázuriz solicitó dividir la votación.

Entonces, primero se votará la indicación hasta donde dice "situación socioeconómica".

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- De acuerdo con el Reglamento, un señor Senador, en cualquier momento, puede pedir división de la votación de una indicación renovada.

Si le parece a la Sala, se acogería la primera parte de la indicación renovada N° 4.

**--Se aprueba.**

El señor CANTUARIAS, (Vicepresidente).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre la frase final contenida en la misma indicación, que dice: "o del rendimiento académico de éstos."

En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor BITAR.- Señor Presidente, voto a favor de esta segunda parte, porque considero que siempre cabe la posibilidad de que el alumno de mal rendimiento escolar se cambie o se vaya del colegio al año siguiente.

La no inclusión de esa norma puede prestarse para no estimular el mejoramiento del trabajo del niño o para que los profesores no colaboren con él. No hay peor drama para una familia que, en la mitad del período escolar, su hijo deba irse del colegio por mal rendimiento académico. Con ello, en lugar de ayudarlo a mejorar, podemos hundirlo más y también a su familia, y hacerlo perder el año completo. En cambio, si el alumno sabe que al final del año se irá si no mejora las calificaciones, por lo menos le queda un tiempo de recuperación en el que su familia y sus profesores lo ayuden.

Estimo que esto es esencial para una educación más comprensiva y afectiva, puesto que ello perjudica especialmente a los niños de hogares más modestos. En consecuencia, cometeríamos un serio error al estimular o crear las condiciones para que, por razones difíciles de probar, un niño no pueda continuar en el colegio en la mitad del año escolar, al calificarlo con malas notas.

Por lo tanto, considero que aquí hay un tema de educación y también de sensibilidad social. De la manera propuesta dejamos abierta la posibilidad de que el alumno permanezca en el establecimiento hasta el final del período escolar, y de que se implemente un sistema para sancionar y otro para estimular su rendimiento.

El señor COOPER.- Señor Presidente, voto en contra, porque estimo que esta materia la puede manejar con mayor sensibilidad y mejor criterio la dirección de la escuela, junto con los padres y apoderados.

Al eliminar la norma no damos ningún plazo, ni establecemos ninguna medida rígida. Y opino que esta materia debiera resolverla, en su caso, la dirección del establecimiento.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, en un país tan futbolizado como el nuestro, primero cabe mostrar la tarjeta amarilla y después la roja.

La frase en votación pretende que primero se muestre la tarjeta amarilla, dando un plazo al alumno para que mejore, pudiendo echarlo al siguiente partido.

Voto que sí.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, pienso que es casi una falta de respeto hacia los profesores, los directores de colegio y los sostenedores, el hecho de cercenar la

facultad de poder mostrar primero la tarjeta amarilla -como señaló un señor Senador- a los muchachos y advertirles que si no se portan bien deberán abandonar el colegio.

Es más, considero muy importante tener en cuenta que los niños de mal rendimiento académico es porque no estudian, como es obvio, y, por lo tanto, son revoltosos y pueden paralizar un curso completo. Pero cuando se les plantea que si continúan con esas conductas inadecuadas serán echados del establecimiento, ellos podrán argumentar, diciendo: “Señor, lea el artículo tanto, porque usted no me está echando por revoltoso, sino porque tengo malas notas.”. Entonces, una cosa va unida a la otra.

En consecuencia, resulta altamente peligroso restringir las facultades de los profesores, los directores de colegio y los sostenedores, en cuanto a impedir -esto puede ser una verdadera revolución- que los alumnos sean muy desordenados. Esto, además, los lleva a tener mal rendimiento académico, y nadie les podrá decir nada hasta el próximo año. De manera que el escolar podrá decirle al propio profesor: “No me vuelva a tocar este tema hasta el próximo año.”. Me parece que ello constituye un error.

Por lo tanto, voto por la eliminación de la frase final, tal como lo propuse desde el comienzo.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, rechazar la parte final de esta indicación no significa entender que, necesariamente, haya que eliminar a los alumnos en la mitad del año y que se utilice arbitrariamente la facultad de que se trata.

Estimo que aprobar esta parte de la indicación significa una rigidización altamente inconveniente, porque, sobre la base del reconocimiento del derecho, puede producirse un abuso más grande.

Desde esa perspectiva, considero que esta materia es propia de los reglamentos internos y de las decisiones de los docentes de los establecimientos educacionales.

Voto en contra.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, apruebo la indicación, por estimar que tiene razón el Honorable señor Bitar.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, siempre que se establece un derecho, el argumento es que se puede abusar de su uso. Si así fuera, no habría ningún derecho establecido en forma general y permanente.

Me parece razonable el derecho de los alumnos a terminar el año escolar, sobre todo cuando se dice que se prohíbe “suspender o expulsar por causales que se deriven, exclusivamente, de la situación socioeconómica o del rendimiento académico”. Por lo tanto, puede haber otras razones.

Asegurar tal derecho a todos los estudiantes del país no altera ni la autonomía, ni el normal funcionamiento de las escuelas.

Por consiguiente, voto a favor.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, esta materia es de suyo delicada. De partida hay una serie de incentivos para los establecimientos educacionales cuyos estudiantes tengan un alto rendimiento académico. En consecuencia, no votar a favor de esta parte de la indicación podría tentar, en un momento determinado, para que un colegio sacara de un curso a los alumnos de bajo rendimiento y así aumentara el promedio de notas, con el objeto de ser bien calificado en ciertas pruebas o rendimientos académicos y, de esa manera, acceder a otros beneficios.

Por consiguiente, por un lado, la educación es obligatoria e, incluso, debiéramos subir esa obligatoriedad, gradualmente, del octavo básico hasta la educación media. Y, por otro, también es obligatorio, existiendo patrones de buena conducta de los alumnos, que tengan la posibilidad de mejorar su rendimiento escolar hasta el final del período escolar.

Por ello, voto afirmativamente.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero intervenir brevemente, porque ha habido ya un largo debate.

Precisamente, porque tengo confianza en los establecimientos educacionales, en los profesores, en sus directivos y en los padres y apoderados, considero que debemos dejar que ellos regulen la vida interna de sus alumnos.

Me parece altamente negativo fijar estas materias en una ley, porque constituye una rigidez -como se ha señalado- y, sobre todo, una falta de confianza en el criterio de los establecimientos educacionales. No puedo compartir esa desconfianza, pensando que éstos, sus profesores y sus directivos son gente sin criterio que expulsará a los alumnos en forma indebida, sin justificación. Estimo realmente inconcebible el criterio que subyace en la desconfianza que hay detrás de esta indicación.

Por eso, voto por su rechazo.

El señor LARRE.- Señor Presidente, coincido en el fondo con la indicación, pero no en la forma, por cuanto estimo que esta materia es netamente reglamentaria. Justamente,

durante la discusión del proyecto manifestamos nuestra preocupación, porque ésta, más que una ley, parece un largo reglamento.

También hacemos presente nuestro deseo de que sea la comunidad educacional la que participe en la aprobación de los reglamentos de cada uno de los colegios. De esta forma, le estamos dando individualidad a cada establecimiento del país, de acuerdo con la voluntad de estas comunidades.

Por esta razón, voto en contra.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, se ha señalado durante el debate que normas como éstas son más propias de un reglamento. Yo estoy de acuerdo, pero lo cierto es que prácticamente el 88,8 por ciento de las leyes despachadas por el Senado, y el Congreso en general, son de tal carácter. Por lo tanto, ello no debiera llamarnos la atención. Debemos, sí, procurar mejorar nuestro proceso legislativo y evitar la dictación de leyes-reglamento, como la que estamos haciendo. No se trata, en consecuencia, de una crítica válida sólo para esta iniciativa, sino también para otros proyectos de ley que efectivamente han incluido muchas materias de índole reglamentaria. Segundo, la verdad es que se está desconociendo la finalidad primordial del proceso educacional, que es la de que los jóvenes aumenten permanentemente su rendimiento académico, y ésa es una tarea esencial de cualquier establecimiento. Si el colegio, como dijo el Honorable señor Horvath, termina por echar a los niños que no logran tal objetivo, vamos a seguir segregando nuestro proceso educativo. Eso es lo que finalmente vamos a terminar haciendo, con lo cual aumentará mucho más la deserción escolar y el número de los niños que no están accediendo fácilmente al sistema educativo.

Voto que sí.

El señor PRAT.- Señor Presidente, reafirmando lo expuesto en el debate, quiero apoyar la facultad que se otorga a los establecimientos educacionales. Tengo plena confianza de que mediante sus reglamentos internos y el buen criterio que siempre ha prevalecido en la comunidad educacional, estas situaciones serán resueltas adecuadamente. Por ello, no quiero rigidizar por medio de la ley ese buen desempeño, y voto en contra de la indicación.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, voy a votar favorablemente la indicación por creer que los derechos de las personas deben estar claramente establecidos en la ley, porque de lo contrario no habría legislación en este país, y tendríamos que limitarnos a confiar en el buen criterio de la gente. Me gustaría que los señores Senadores que quieren que confiemos en todos los sostenedores que hay en Chile,

también confiaran un poco en el Gobierno cuando, en más de una oportunidad, ponen tantos problemas a las iniciativas que envía al Congreso.

A mí me preocupan los derechos de los niños pobres. Si vamos a permitir que, por razones de tipo de rendimiento académico, se pueda expulsar a los alumnos de los colegios, nos vamos a encontrar con que, como ellos deben ir a alguna parte, van a terminar en los establecimientos municipalizados. En consecuencia, si continuamos insistiendo en dos o tres tipos de educación, no podremos elevar el nivel de la educación, que es lo pretendemos, y seguiremos en este sentido segregando a una parte de nuestra población.

Por lo tanto, la ley debe contemplar el derecho de los niños a educarse, y cuando ellos tengan bajo rendimiento no podemos lanzarlos a la calle, porque ningún colegio querrá recibirlos.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, pienso que tanto la orientación que da esta ley en proyecto como el buen criterio con que se actuará gracias a la aplicación de los reglamentos correspondientes, garantizarán en general una buena educación en este sentido a los niños. Por eso, me opongo a la indicación.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, la votaré favorablemente por estimar que contribuye a crear las condiciones para que el profesor no se deshaga prematuramente de un alumno de mal rendimiento escolar y lo obligue a salir adelante, habida consideración de que, por mala conducta, puede suspenderlo en cualquier momento del año.

Voto que sí.

**-Se aprueba la indicación N°4 (16 votos contra 11 y 3 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Calderón, Carrera, Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Letelier, Muñoz Barra, Núñez, Páez, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sinclair, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Alessandri, Cooper, Errázuriz, Feliú, Huerta, Larraín, Larre, Otero, Prat, Ríos y Siebert.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Cantuarias, Hamilton y Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Educación propone respecto de la letra B) del artículo 3°, que pasa a ser 2°, sustituir su letra b), en el inciso segundo que este literal agrega al artículo 6°, por la siguiente: "b) Un tiempo semanal y el tiempo diario de permanencia de los alumnos en el establecimiento que permita la

adecuada alternancia del trabajo escolar con los recreos y su alimentación, y el mayor tiempo que éstos representen, en conformidad a las normas que se señalen en el reglamento, y". Esta proposición fue aprobada por tres votos contra cero.

**--Se aprueba la proposición de la Comisión.**

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación , la Comisión, por mayoría de tres votos contra dos, propone suprimir la letra c) y el inciso final de la misma letra B).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que hay que aprobar la supresión porque esta ley no parece tal sino un vulgar reglamento que incurre en una serie de detalles referentes al destino de las horas y otros asuntos, por lo cual, mientras más cosas se supriman, mejor.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Entre lo que acabamos de aprobar para la nueva redacción de la letra b) y lo que viene propuesto como nueva letra c), hay una cierta lógica y concordancia, que resume el contenido de la letra c) que hemos suprimido. Por lo demás, el señor Ministro nos está indicando que está de acuerdo.

Por lo tanto, aprobaríamos la supresión sugerida por la Comisión de Educación, y la nueva letra c) -que aparece en la columna "Texto Final" del boletín comparado- que, además, fue aprobada por unanimidad.

**-Se aprueban la supresión de la letra c) y el inciso final, y la nueva letra c).**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del N° 2, la Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"2. Intercálanse, en el artículo 9º, los siguientes incisos nuevos, a continuación del primero, alterándose la numeración de los restantes incisos en la forma que corresponda."

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, para abreviar parte importante de debate en este punto, quiero explicar lo siguiente: primero, se trata de una redacción aprobada por la unanimidad de cinco votos; segundo, se fijan los valores de subvención, de acuerdo a la proposición del Ejecutivo.

Si le parece a la Sala, ateniéndonos además al criterio de que la materia fue aprobada por unanimidad, la daríamos por aprobada en la misma forma.

**--Se aprueba por unanimidad.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el N° 3, la Comisión propone sustituirlo por el que indica.

El señor RUIZ (don José).- ¿Hay indicación sobre la materia, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No, señor Senador, y fue aprobada por unanimidad.

**--Se aprueba unánimemente.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del N° 4, la Comisión sugiere intercalar en el encabezamiento del inciso primero del artículo 14 bis que este numeral agrega como parte del nuevo párrafo 6°, a continuación de la palabra “diurna”, la frase “expresado en unidades de subvención educacional (U.S.E.)” precedida de una coma, proposición que fue aprobada por unanimidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece al Senado, se dará por aprobada.

**--Se aprueba por unanimidad.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión propone reemplazar la tabla del inciso primero del mismo artículo 14 bis, por la que señala, la cual también fue aprobada por unanimidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece al Senado, se dará por aprobada.

**--Se aprueba unánimemente.**

El señor LAGOS (Secretario).- La indicación número 16 ha sido renovada para suprimir el inciso tercero del artículo 14 bis propuesto. Además, hay otra indicación renovada, la número 16 bis.

La señora FELIÚ.- Es en subsidio de la otra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, parece mejor que primero analicemos la indicación renovada N° 16.

En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el inciso tercero del artículo 14 bis propuesto establece que la subvención deberá ser destinada a apoyar el financiamiento de los gastos que irroguen las obras de conservación, reparación y reposición necesarias para el adecuado mantenimiento físico de los establecimientos, su equipamiento y mobiliario, sin perjuicio de los demás recursos que para el mismo fin destine el sostenedor.

En consecuencia, esto obliga a que necesariamente los fondos provenientes de tal subvención deban destinarse a esa finalidad. Pero, como los dineros son fungibles, naturalmente este tipo de asignaciones forzosas en la obligación, genera problemas. Entonces, debe demostrarse o probarse que los recursos que se recibieron por dicho concepto fueron destinados a esa finalidad. De modo que, a mi juicio, éste es un mal procedimiento respecto del monto de las

subvenciones. Éstas tienen como base algunos bienes que deben protegerse -la educación de los niños; a lo mejor, ciertos parámetros objetivos de cosas por hacer, etcétera-, pero sin que deban señalarse los recursos destinados a este fin.

Por esa razón, se formuló indicación para suprimirlo; y en subsidio otra, para fijar un porcentaje. Porque estas materias generan en definitiva conflictos con los pagos de educación, pues debe asegurarse que los alumnos asistan a clases; y después, en éste y en otros casos que se establecen, determinar si la subvención en dinero se destinó efectiva y ciertamente a tal propósito. ¿Qué dinero? El proveniente de la subvención. A lo mejor, se hicieron algunas obras con otros fondos, y el dinero de la subvención se recibió después. Estos son los problemas que, a mi modo de ver, genera este tipo de normas.

Tal es la razón de la indicación renovada en debate y de la planteada en subsidio de ella.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Para completar la información de Su Señoría, que ha sido bastante clara, quiero hacer presente que la Comisión de Educación rechazó esta indicación por 3 votos contra 1, y una abstención.

En consecuencia, si le parece al Senado, votaremos primero la indicación N° 16, tendiente a suprimir el inciso tercero del artículo 14 bis.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, me parece bueno aclarar que la Honorable señora Senadora pretende que los dineros entregados para los efectos señalados se incorporen simplemente en la U.S.E., pero sin definir el título correspondiente conforme al cual se deben invertir. Eso es sumamente peligroso, cuando no incorrecto. Porque el Estado, prácticamente, regala recursos; y si lo está haciendo en esas condiciones, es natural aclarar la orientación de la disposición, a fin de que ella se aplique.

Deseo recordar algo que sucedió cuando se produjo el cambio del sistema de enseñanza fiscal al municipalizado, y que creó tremendos problemas. Ciertos sectores tenían asignación de zona. El Estado entregó los recursos para el pago de la asignación a los profesores fiscales que pasaron al sistema municipalizado -lo cito como ejemplo-, pero como no se especificó ni se puso título a ella, muchos alcaldes interpretaron que ésta debía pagarse, y otros, que no.

Aquí puede ocurrir algo similar: un sostenedor podrá decir que no utilizará los recursos para las reparaciones en la infraestructura del establecimiento educacional; y lo normal es que ello se haga. De manera que considero sumamente

peligroso que el porcentaje se incorpore en la U.S.E. sin precisar la orientación de la ley.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Después de la intervención de la Senadora señora Feliú en apoyo de su indicación y de la argumentación en contra del Honorable señor Muñoz Barra, podríamos votar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo quiero hacer una precisión sobre el argumento del Senador señor Muñoz Barra.

Cuando el Estado establece una subvención o un subsidio, lo lógico es que éste se focalice hacia un objeto determinado. Si como señaló Su Señoría, dejamos libre al sostenedor, puede ocurrir que éste no invierta precisamente en lo que debe, o sea, la conservación, reparación o reposición de los establecimientos.

Por eso, estimo necesario efectuar la focalización.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, quiero hacer un muy breve alcance. Porque, en mi concepto, la focalización precisamente se da con la subvención. Entonces, regularla importa, otra vez, poner una nota de desconfianza en los establecimientos y en su libertad para manejar, dentro de un espacio amplio, los recursos que el Estado les da, porque los necesitan.

Es de la esencia de la subvención que ella sea focalizada; si no, debe ser revisada. Pero, si se otorga, al restringirla y acotarla, lo único que generaremos será problemas administrativos y dificultades en la gestión y administración del establecimiento educacional. Mientras más libertad y flexibilidad tenga, mayores serán sus posibilidades para desarrollar mejor el proyecto educativo, cuestión que no se logrará si limitamos legalmente sus atribuciones, pues ello rigidiza indebidamente la gestión y administración.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, estimo muy importante que, al agregar recursos a la educación subvencionada, lo hagamos de manera tal que no afectemos la correcta disposición de los medios que requiere el sostenedor para el buen desempeño de la unidad que atiende.

Si aplicamos los recursos en forma segregada y dirigida a distintos objetivos, llegaremos a una situación imposible, con subvenciones para lápices y

pizarrones, para butacas y -como se propone ahora- para mantención de los establecimientos.

Diría que la correcta atención del establecimiento está resuelta en las disposiciones sobre las condiciones que deben cumplir los planteles. Existe un reglamento sobre la materia que define claramente las dimensiones de la sala de clases, el estado de la misma, las ventanas y puertas con que debe contar, todo lo cual está bien precisado.

Entiendo que, si se desea mejorar la subvención, puede consignarse - por último, como algo adicional- el buen cumplimiento de tales requisitos para acceder al suplemento del beneficio, a pesar de que, de acuerdo con la ley, un establecimiento no puede dejar de someterse a la reglamentación referida a la calidad de las instalaciones. Y en caso de que así ocurra, con subvención o sin ella, no puede funcionar, y si lo hace se hará acreedor a la sanción correspondiente; pero ligar el beneficio a un efecto específico, como el de hacer determinados arreglos en el mes de febrero, entrará en la operación del sostenedor, quien ha de llevar un registro muy preciso en cuanto al destino de los recursos. Bien sabemos que los fondos son fungibles, y que en la cuenta corriente del sostenedor podrían confundirse con otras entradas de éste.

Por lo tanto, va a ser un problema complicado la identificación de los recursos y su aplicación específica al objetivo de arreglar las escuelas. Es posible que involuntariamente se transgredan las normas y que lo destinado a sueldos aparezca aplicado a reparaciones, y viceversa, lo cual significará crear una compleja situación administrativa, que dificultará el proceso en lugar de facilitararlo.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor PRAT.- Con mucho gusto, con la venia de la Mesa.

El señor MUÑOZ BARRA.- Simplemente deseo señalar, para conocimiento de Sus Señorías, que esta subvención no existía; es nueva.

El señor PRAT.- Sí, correcto. Pero, si se trata de mejorar el sistema de subvenciones. también lo podemos hacer al extender la jornada; pero hagámoslo de manera tal de no complicar la correcta administración.

Por eso, soy de opinión de ser más estrictos en exigir el correcto cumplimiento de las normas existentes respecto de la calidad de las instalaciones. Veamos, además, si ellas son suficientes, porque, si no lo fueren, pongámoslas al día. Pero generar estos conductos paralelos que obligan a una administración

separada sólo complica la gestión y abre espacios donde involuntariamente pueden transgredirse las disposiciones vigentes.

Finalmente, creo que la época de aplicación de los recursos resulta artificial y rígida, pues bien puede suceder que un establecimiento quiera disponer de ellos en forma distinta de la propuesta. ¿Por qué un sostenedor no puede considerar que el mejor tiempo para hacer los arreglos sean las vacaciones de invierno, y no necesariamente las de verano, porque en esta última época tiene un convenio para permitir que la escuela sea ocupada por trabajadoras de temporada que, por ser madres, requieren dejar a sus niños en un lugar? Tal cual está redactada la norma, obliga a que las reparaciones se hagan obligadamente en verano. Tal rigidez resulta, sin duda, inconveniente.

El señor LARRE.- ¿Me concede una interrupción, señor Senador?

El señor PRAT.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor LARRE.- Señor Presidente, deseo hacer un breve comentario a lo manifestado por el Honorable señor Prat.

En verdad, no estamos mejorando la subvención, sino recuperándola. Nos consta que, originalmente, estaban incluidos en un solo valor todos estos “flecós” que se pretende agregar ahora con nombres y apellidos, lo que va a dificultar una buena y libre administración por parte de los sostenedores.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, son las 21 y ha llegado la hora de término del Orden del Día.

El señor NÚÑEZ.- Prorroguémosla.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recabo el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora.

El señor LARRAÍN.- No hay acuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Antes de poner término al Orden del Día, deseo comunicar que, conforme a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento y a los acuerdos adoptados por los Comités, este proyecto se tratará en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana y, a continuación, el que ellos determinaron, cuya urgencia también fue calificada de “Suma”.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene el Honorable señor Ruiz-Esquide y, a continuación, el Senador señor Gazmuri.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, entendí -y deseo que los Comités lo aclaren- que la idea era despachar esta iniciativa, sin importar la hora de término. Pero, como hay colisión entre ambas situaciones, por tratarse de un tema importante, en el cual estamos trabajando hace bastante tiempo, y se requiere despacharlo pronto, solicito a la Mesa que vuelva a recabar el asentimiento de la Sala y a los señores Senadores que accedan a prorrogar la hora hasta el total despacho de la iniciativa, tal vez con una hora límite, que puede ser las 22 o las 22:30.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Sólo para recordar que está en primer lugar de la tabla de la sesión de mañana el proyecto relativo al Poder Judicial, con urgencia calificada de “Suma”, y que existe un acuerdo tomado con quienes han sostenido esta reforma en el sentido de despacharlo en esa sesión, pues si se desea que sea eficaz, debe tramitarse en un plazo relativamente corto.

0 De no existir consenso para prorrogar el Orden del Día, como segunda opción podríamos adoptar el compromiso de despachar ambas iniciativas mañana.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, no deseo abrir un debate que es propio de otra reunión. Los Comités están citados para mañana, a las 15, para ordenar los asuntos de la tabla.

En el intertanto, quiero decir que, al no existir acuerdo para prorrogar la hora, corresponde poner término al Orden del Día. Eso es lo reglamentario.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, con mucho respeto, aprecio, consideración y cariño, solicité a Su Señoría que volviera a recabar el asentimiento de la Sala, para ver si algún señor Senador cambia de postura.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Lo haré en seguida.

El señor PRAT.- Si me permite, señor Presidente, quiero recordar que, dentro de nuestra función legislativa, hay actividades programadas que nos comprometen a partir de las 21. De hecho, hay Comisiones que no han podido funcionar simultáneamente con la Sala, como se pretendió, lo que ha retrasado diversas reuniones y el tratamiento de otros proyectos. Por lo tanto, no resulta posible acceder a ello.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Deseo proponer una fórmula alternativa. ¿Qué posibilidad existe de celebrar una sesión extraordinaria el día de mañana, de 12 a 14, a fin de despachar este proyecto? De haber voluntad por parte de los Comités, no tendríamos inconveniente en proceder así.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, una materia como esa no puede ser resuelta por la Sala con una asistencia como la que hay en este momento, y bien pueden hacerlo los Comités, que están citados para mañana, a las 15. Como ha ocurrido muchas veces, ellos pueden hacer circular un documento en el que se dé solución al problema, pero mientras tanto, a la Mesa no lo queda sino poner término al Orden del Día y comunicar a Sus Señorías que, de acuerdo con la interpretación que da al Reglamento, colocará el proyecto en el primer lugar de la tabla de mañana y citará a los Comités para las 3 de la tarde. Ahora, si éstos resuelven convocar a sesión antes de lo previsto, se procederá en tal sentido.

El señor LARRE.- Sesionemos el jueves, señor Presidente.

---

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente? La Cámara de Diputados ha remitido un oficio y se debe dar cuenta de él, para citar mañana a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Agradezco mucho la colaboración de Su Señoría, pero la Mesa debe ir resolviendo punto por punto; de lo contrario, no avanzaremos.

Antes de poner término al Orden del Día, informo que llegó un oficio de la Cámara Baja -queda incorporado en la Cuenta- en el que aparece la nómina de los Diputados que integrarán la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. A su vez, comunico que nuestros Comités acordaron que los señores Senadores que formarán parte de ella serán los mismos que participaron el año pasado, con la sola sustitución del Honorable señor Prat por el Senador señor Romero.

Por lo tanto, estaría ya nominada la referida Comisión, que, según entiendo, ha sido convocada para mañana.

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- En primer lugar, debo decir que, siendo las 21:6, no corresponde que tomemos decisiones. Por lo tanto, no estoy de acuerdo con lo que acaba de plantear la Mesa. Además, dejo expresa constancia de que se está vulnerando el Reglamento, ya que terminó el Orden del Día y se está adoptando una resolución sobre un tema respecto del cual, ojalá, tengamos la posibilidad de debatir oportunamente lo relativo, no sólo a la composición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos,

sino también a la orientación y contenido de la discusión presupuestaria de la nación.

Por tal motivo, no me parece adecuado que, siendo las 21:6 de la noche, se adopte una resolución determinando quiénes integrarán la referida Comisión.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, lamento su esfuerzo de argumentación, pero debo hacerle presente que la semana pasada los Comités resolvieron que la representación del Senado en la Comisión Especial Mixta de Presupuestos será la misma del año pasado, con la excepción de los reemplazos que ellos acuerden. Eso fue lo que acordaron, y se dio cuenta del asunto en la Sala.

En consecuencia, aclaro que aquí no se ha tomado acuerdo alguno, sino que la Mesa sólo ha dado cuenta de un oficio enviado por la Cámara de Diputados.

El señor NÚÑEZ.- En todo caso, deseo dejar constancia de que no comparto la decisión de los Comités.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ésa es otra materia, Su Señoría. Y le aclaro que la Mesa no ha sorprendido al Senado tomando algún acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

---

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, le ruego recabar el asentimiento de la Sala para que en pocos minutos veamos la posibilidad de conversar con los Comités, porque el proyecto que estábamos debatiendo, conforme a lo señalado por la Mesa no será analizado en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana. No sé si escuché mal.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Es al revés, Su Señoría. Señalé que dicha iniciativa será estudiada como primer punto de la tabla.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No es efectivo lo manifestado por la Mesa, porque hay acuerdo de Comités para analizar en la sesión de mañana en primer lugar el proyecto relativo al Poder Judicial. De modo que si no continuamos con la discusión de la iniciativa sobre jornada escolar, ésta deberá ser estudiada en el segundo lugar de la tabla de mañana, después de despachar aquel proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, esta discusión se puede extender "ad aeternum"...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No daré acuerdo para cambiar lo resuelto por los Comités.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, la Mesa no le está pidiendo ningún acuerdo. Sólo ha aplicado el artículo 96 del Reglamento y ha puesto en el primer lugar de la tabla de mañana este proyecto. Ésa es la interpretación de la Presidencia, y Su Señoría tendrá derecho a objetarla con motivo de la reunión de Comités citada para las 3 de la tarde.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Formularé objeción, porque es algo que no corresponde.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Está en su derecho.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Además, los acuerdos de Comités son para cumplirlos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Y el Reglamento también.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- En este caso, los acuerdos de Comités prevalecen por sobre el Reglamento. Y está claro que ellos resolvieron discutir mañana el proyecto sobre reforma del Poder Judicial. Si la Presidencia pretende forzar el tema, lo puede hacer.

Sugiero que procedamos en forma razonable. Como hay acuerdo para tratar en la tarde, en el primer lugar de la tabla, la iniciativa sobre el Poder Judicial - tal vez en el segundo lugar, porque, al parecer, antes hay un proyecto de fácil despacho-, pienso que sería conveniente citar al Senado para mañana de 10:30 a 12, a fin de que se aboque al análisis del proyecto sobre jornada escolar. Terminada dicha sesión, las Comisiones podrían seguir funcionando.

El señor PRAT.- Eso no es posible, porque hay Comisiones convocadas a esa hora.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Perdónenme, Sus Señorías. Pero, siendo las 21:11, no podemos citar a una sesión de tal naturaleza. Para ello es necesario conseguir la suscripción de un acuerdo por parte de los Comités, porque ahora no podemos sorprender con una decisión extemporánea a señores Senadores que en estos momentos no se encuentran presentes en la Sala y que, tal vez, tomaron decisiones sobre la base de lo ya establecido. Esto significa cuidar los derechos de Sus Señorías, y es lo que el Reglamento me ordena hacer.

El señor RUIZ (don José).- La obligación de los Senadores es permanecer en la Sala, señor Presidente. De modo que no se está vulnerando derecho alguno.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No me extenderé en un debate que no conduce a ninguna parte. Si los Comités deciden citar a una sesión especial, lo pueden hacer perfectamente, conforme al Reglamento. En todo caso, me parece que ésta no es la hora más apropiada para realizar esa convocatoria.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite una última intervención, señor Presidente?

El señor NÚÑEZ.- Puedo preguntar a la Mesa si terminó o no el Orden del Día. Hago la consulta porque, si ha concluido, no podemos seguir en un asunto que no tiene validez.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Propongo a la Mesa que recoja la idea de celebrar una sesión especial mañana. Pero como ella no puede realizarse temprano, por las razones que ha señalado la Presidencia, yo estoy dispuesto a postergar la reunión de la Comisión de Salud -pienso que el Honorable señor Larre no tiene diferencias en este sentido- y, también, a que la sesión se lleve a cabo entre las 12:30 y las 15. De esa forma, podremos despachar el proyecto.

Por lo tanto, pido a la Mesa que cite a los Comités para mañana temprano, y espero que éstos se pongan de acuerdo en una fórmula que resuelva el problema.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si ésa es la decisión de los Comités, perfecto. Es como siempre se ha procedido, para lo cual ellos suscriben un documento, lo hacen circular y actuamos en consecuencia. Sin embargo, ahora estamos procediendo de manera inversa.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- La mayoría es la que lo solicita, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, cuando se trata de resguardar los derechos de los Senadores no hay mayoría. Frente a eso, o estamos todos o no lo estamos.

El señor NÚÑEZ.- Entonces, que la Mesa haga la consulta a los Comités.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

---

El señor OTERO.- Deseo referirme a otra materia, que nada tiene que ver con lo que se está discutiendo, pero que en su oportunidad fue mencionada por la Mesa. Recuerdo que

en la reunión de Comités, cuando se dio cuenta de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, se dijo que ellos iban a proponer los nombres de los Senadores que la integrarían, pero no se adoptó acuerdo para mantener la nómina de los Honorables colegas que integraron esa Comisión el año pasado.

Acabo de consultar sobre eso al Secretario y al Oficial Primero del Senado, y también recuerdan lo mismo: no hubo acuerdo en tal sentido, sino que se manifestó que los Comités propondrán la lista de representantes.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ante ello, la verdad es que lo mejor es dejar todo en el aire. Por lo tanto, aclaro que no han sido nombrados los Senadores que participarán en dicha Comisión. En todo caso, debo señalar que yo estaba presidiendo la reunión de Comités cuando se señaló que la integrarían los mismos Honorables colegas que formaron parte de ella el año pasado, excepto los Senadores que los Comités resolvieran cambiar.

El señor RUIZ (don José).- ¿Qué se acordó, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente accidental).- Nada, señor Senador.

Terminado el Orden del Día.

**--Queda pendiente la discusión del proyecto sobre jornada escolar.**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde entrar a la hora de Incidentes.

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor ALESSANDRI:

Al señor General Director de Carabineros de Chile, sobre SANCIÓN A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN POR MALTRATO A TRABAJADOR DE CODELCO-CHUQUICAMATA (SEGUNDA REGIÓN).

---

Del señor LARRAÍN:

Al señor Subsecretario de Obras Públicas, relativo a TRAZADO DE LA RUTA 5 SUR EN SÉPTIMA REGIÓN, y al señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, acerca de REESTABLECIMIENTO DE RONDA MÉDICA MENSUAL EN LLOLLINCO (SÉPTIMA REGIÓN SUR).

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No habiendo ningún Comité que desee intervenir, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 21:15.**

**Manuel Ocaña Vergara,**

Jefe de la Redacción